



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

18 de marzo de 2024

Número 55

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/231/2024, de 4 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 28 de febrero de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 13 de febrero de 2024, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre el sistema de atención a alertas en salud pública para responder a las necesidades de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del coronavirus. 6824

ORDEN HAP/232/2024, de 6 de marzo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia. 6826

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/233/2024, de 4 de marzo, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas..... 6830

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública..... 6834

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2024, del Director Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado por Resolución de 14 de octubre de 2022, de la Directora Gerente, para cubrir, con carácter fijo, un puesto de Técnico/a de Investigación, de este Centro, con el perfil "Zoonosis bacterianas y modelos de experimentación animal rumiante y porcino", para la estabilización de empleo temporal, mediante el sistema extraordinario de concurso, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre..... 6835

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2024, del Director Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado por Resolución de 14 de octubre de 2022, de la Directora Gerente, para cubrir, con carácter fijo, un puesto de Técnico/a Superior de Apoyo, de este Centro, con el perfil "Evaluación y prevención de la contaminación difusa de las actividades agrarias", para la estabilización de empleo temporal, mediante el sistema extraordinario de concurso, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre..... 6836

CSV: BOA20240318



RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2024, del Director Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado por Resolución de 17 de octubre de 2022, de la Directora Gerente, para cubrir, con carácter fijo, un puesto de Oficial/a 2ª agrario/a, de este Centro, con el perfil “Alimentación y manejo de animales y mantenimiento de instalaciones para ensayos de investigación”, incluido en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. 6837

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2024, del Director Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado por Resolución de 17 de octubre de 2022, de la Directora Gerente, para cubrir, con carácter fijo, un puesto de Técnico/a de investigación, de este Centro, con el perfil “Flora arvense y especies invasoras en cultivos agrícolas”, incluido en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. 6838

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/234/2024, de 8 de marzo, por la que se dispone la publicación de los Acuerdos adoptados por el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el 14 de febrero de 2024, en los que se efectúa el cese y nueva designación de Presidentes de los Patronatos del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido y del Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara. 6839

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Economía, Empleo e Industria. 6840

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se hacen públicas las calificaciones provisionales del concurso en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 6841

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de septiembre de 2023, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en la Escala Administrativa. 6842

AYUNTAMIENTO DE JACA

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2024, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de una plaza de Jefe de Unidad del Parque Móvil y Transporte Público, vacante en la plantilla de personal funcionario. 6843



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/235/2024, de 8 de marzo, por la que se convocan cinco becas de formación para el desarrollo de proyectos formativos en materia de periodismo y comunicación. 6849

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/236/2024, de 8 de marzo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la realización de actuaciones de educación y formación para un consumo responsable durante el año 2024. 6863

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV "Aguarón-Derivación Repetidores Valdemadera", en los términos municipales de Aguarón, Codos, Cosuenda y Tobed (Zaragoza), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/05437). 6864

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV "Ariño a Alacón y Oliete", en los términos municipales de Ariño, Oliete y Alacón (Teruel), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Expediente: INAGA 500201/01B/2023/05772). 6878

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 20 de junio de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 500 UGM, ubicada en el polígono 11, parcela 36, término municipal de Biscarrués (Huesca), y promovida por D. José Antonio Ascaso Otal. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/11057). 6893

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 5 de mayo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones con una capacidad hasta 3.059 cerdas con sus lechones hasta 6 Kg, 696 plazas de reposición y 6 verracos, equivalente a 863,99 UGM, en polígono 33, parcela 53, del término municipal de Luna (Zaragoza), promovida por Granja Cocorro, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/03579). 6895



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

EXTRACTO de la Orden EEI/235/2024, de 8 de marzo, por la que se convocan cinco becas de formación para el desarrollo de proyectos formativos en materia de periodismo y comunicación. 6903

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la admisión definitiva y el plan de restauración del permiso de investigación de recursos de la sección C), dolomías, denominado “San Felices III” número 3.563, en los términos municipales de Morés, Sestrica y Brea de Aragón, provincia de Zaragoza. 6904

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica. Expediente AT 2024/034. 6905

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 6906

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Innova XXI Soluciones Formativas, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 6909

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 plazas (239,88 UGM), a ubicar en el polígono 608, parcela 44, del término municipal de Peñalba (Huesca) y promovido por Pomber Inversiones, SL. (Expediente INAGA 500202/02/2021/10655). 6912

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 2, parcela 6, del término municipal de Mesones de Isuela (Zaragoza), promovida por promotor con NIF B22328074. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/03997). 6913

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se somete a información pública el expediente de permuta de 131,8551 ha terrenos del monte de utilidad pública número 127 “Espesuras y Matorral”, de titularidad del Ayuntamiento de Argente, por 338,7352 ha de terrenos de titularidad municipal, a incorporar a este Monte, solicitada por el Ayuntamiento de Argente. 6914

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, por el que se somete a trámite de audiencia y vista el expediente de deslinde total administrativo del monte número 168 de los del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Huesca, denominado “Labayo”, perteneciente al Ayuntamiento de Sabiñánigo y sito en su término municipal. 6915

csv: BOA20240318



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada de la planta de digestión anaeróbica y generación de biometano con biogás, situada en el polígono 12 parcela 49 en el término municipal de Albelda (Huesca), promovida por Ecobiostar, SL. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2023/0902). 6916

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2024, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por el que se establece el currículo del Título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Seguridad para la Comunidad Autónoma de Aragón..... 6917

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ANUNCIO del Departamento de Sanidad, por la que se hace pública la prórroga del Acuerdo de Acción Concertada para la atención en dispositivos asistenciales de personas con enfermedad mental en la Comunidad Autónoma de Aragón. 6918

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ARAGÓN

ACUERDO del Pleno de fecha 31 de enero de 2024 del Ayuntamiento de Alhama de Aragón, por el que se aprueba inicialmente la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio. 6920

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto de operación asfalto 2024, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de 8 marzo de 2024, del Gobierno de Zaragoza. 6921

CONSORCIO DE LA COMUNIDAD DE TRABAJO DE LOS PIRINEOS

ANUNCIO del Consorcio de Trabajo de los Pirineos, relativo a la convocatoria de dos puestos de trabajo. 6922



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/231/2024, de 4 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 28 de febrero de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 13 de febrero de 2024, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre el sistema de atención a alertas en salud pública para responder a las necesidades de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del coronavirus.

Aprobado por el Gobierno de Aragón, el día 28 de febrero de 2024, el Acuerdo por el que se otorga la aprobación expresa y formal y se ratifica, al Acuerdo de 13 de febrero de 2024, de la Mesa Sectorial de Administración General, sobre el sistema de atención a alertas en Salud Pública para responder a las necesidades de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del coronavirus, se procede a su publicación en los términos que se consignan a continuación.

Zaragoza, 4 de marzo de 2024.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ACUERDO DE 28 DE FEBRERO DE 2024, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE OTORGA LA APROBACIÓN EXPRESA Y FORMAL, RATIFICÁNDOLO, AL ACUERDO DE 13 DE FEBRERO DE 2024, DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, SOBRE EL SISTEMA DE ATENCIÓN A ALERTAS EN SALUD PÚBLICA PARA RESPONDER A LAS NECESIDADES DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS.

En reunión de la Mesa Sectorial de Administración General, celebrada el 13 de febrero de 2024, con el voto favorable de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las Organizaciones Sindicales UGT, CSIF y STEPA-CATA se ha alcanzado acuerdo sobre el sistema de atención a alertas en salud pública para responder a las necesidades de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del coronavirus.

El artículo 38 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en su apartado 3, señala que los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas y que, para su validez y eficacia, será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos. El apartado 6 de este mismo artículo determina que los Acuerdos, una vez ratificados, deberán ser publicados en el Boletín Oficial que corresponda en función de su ámbito territorial.

El artículo 2.2.f) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que corresponde al Gobierno de Aragón otorgar la aprobación expresa o formal para la validez y eficacia de los acuerdos alcanzados.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 28 de febrero de 2024, Acuerda,

Primero.— Otorgar la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 13 de febrero de 2024, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre el sistema de atención a alertas en salud pública para responder a las necesidades de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del coronavirus, que se adjunta como anexo al presente Acuerdo.

Segundo.— Ordenar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



ANEXO

ACUERDO DE 13 FEBRERO DE 2024, DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SOBRE EL SISTEMA DE ATENCIÓN A ALERTAS EN SALUD PÚBLICA PARA RESPONDER A LAS NECESIDADES DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS

El sistema de atención a alertas en Salud Pública está regulado por la Orden de 12 de mayo de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se publica el Acuerdo de 9 de mayo de 2006 del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración General sobre sistema de atención a alertas en Salud Pública (“Boletín Oficial de Aragón”, número 59, de 26 de mayo de 2006). En la Orden se definen las alertas de salud pública como el conjunto de situaciones de origen diverso y aparición generalmente rápida que tienen en común la notificación de un riesgo para la salud de grupos de personas, y se señala como objetivo general del sistema el de garantizar el control de las alertas de salud pública en Aragón fuera del horario de trabajo habitual.

El Acuerdo de 28 de diciembre de 2020, de la Mesa Sectorial de Administración General, sobre el sistema de alertas de salud pública para responder a las necesidades de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del coronavirus modificó, con efectos de 1 de enero de 2021, el sistema aprobado en 2006, para dar respuesta a la situación creada por la epidemia de COVID-19, de tal manera que el refuerzo pueda hacerse en función de las necesidades de la forma más ágil posible y compensando adecuadamente a las personas que forman parte del sistema por el notable aumento de la carga de trabajo.

Posteriormente, y por Acuerdos de 22 de junio de 2021, 21 de enero de 2022 y 1 de marzo de 2023, de la Mesa Sectorial de Administración General, se prorrogó el sistema de alertas de Salud Pública hasta el día 1 de febrero de 2024, modificando el criterio de refuerzo anterior, y manteniéndose el resto de condiciones.

En la actualidad la actividad del sistema de atención a alertas en Salud Pública (SAA-SP) ha vuelto a niveles similares a antes de la pandemia y es necesario reorganizar el sistema con las lecciones aprendidas en la pandemia y en los 17 años de funcionamiento, en los que se han recogido diferentes indicadores de actividad que permiten analizar, entre otros, la estructura del sistema y las actuaciones realizadas. En el año actual se ha realizado también una encuesta entre los técnicos participantes en el sistema para poder con todo ello replantear el sistema aplicando las mejoras identificadas. Se está actualmente en un momento de cambio donde es necesario adaptar el SAA-SP a las necesidades actuales de la organización y al avance tecnológico de los últimos años.

Al no ser posible volver a la antigua gestión en el área de vigilancia, se solicita la prórroga de nueve meses de las condiciones actuales acordadas y publicadas. En este tiempo se planificarán los cambios necesarios para adaptar el SAA-SP a las nuevas necesidades y futuras situaciones de crisis sanitarias.

En consecuencia, en el seno de la Mesa Sectorial de Administración General, en su reunión de 13 de febrero de 2024, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las Organizaciones Sindicales UGT, CSIF y STEPA-CATA han alcanzado el siguiente Acuerdo:

Único.— Se prorroga el sistema de atención a alertas en Salud Pública hasta el día 1 de noviembre de 2024, en los términos previstos en el Acuerdo de Mesa Sectorial de Administración General de 1 de marzo de 2023.



ORDEN HAP/232/2024, de 6 de marzo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia ha propuesto la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos ha emitido informe respecto al supuesto de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (expedientes número 65 a 78/2024).

Por ello, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia en los siguientes términos:

Número RPT: 101880.

Denominación: Subdirector/a Provincial de Desarrollo Territorial.

Nivel: 27.

Complemento específico: B.

Tipo de puesto: S.

Forma de provisión: CE.

Administración Pública: AP0.

Grupo: A1.

Clase de Especialidad: 200221-200222-200224-200225-200241(10-5-6-9).

Áreas funcionales: 130.

Características: Funciones propias del puesto de dirección, coordinación y ejecución en materia de ordenación del territorio en el ámbito provincial.

Situación del puesto: VD.

Centro de destino: Subdirección Provincial de Desarrollo Territorial de Huesca.

Número RPT: 101881.

Denominación: Subdirector/a Provincial de Desarrollo Territorial.

Nivel: 27.

Complemento específico: B.

Tipo de puesto: S.

Forma de provisión: CE.

Administración Pública: AP0.

Grupo: A1.

Clase de Especialidad: 200221-200222-200224-200225-200241(10-5-6-9).

Áreas funcionales: 130.

Características: Funciones propias del puesto de dirección, coordinación y ejecución en materia de ordenación del territorio en el ámbito provincial.

Situación del puesto: VD.

Centro de destino: Subdirección Provincial de Desarrollo Territorial de Teruel.

Número RPT: 101882.

Denominación: Subdirector/a Provincial de Desarrollo Territorial.

Nivel: 27.

Complemento específico: B.

Tipo de puesto: S.

Forma de provisión: CE.

Administración Pública: AP0.

Grupo: A1.

Clase de Especialidad: 200221-200222-200224-200225-200241(10-5-6-9).

Áreas funcionales: 130.

Características: Funciones propias del puesto de dirección, coordinación y ejecución en materia de ordenación del territorio en el ámbito provincial.

Situación del puesto: VD.

Centro de destino: Subdirección Provincial de Desarrollo Territorial de Zaragoza.



Número RPT: 101883.
Denominación: Arquitecto/a.
Nivel: 22.
Complemento específico: B.
Tipo de puesto: N.
Forma de provisión: CO.
Administración Pública: AP0.
Grupo: A1.
Clase de Especialidad: 200221.
Riesgo embarazo: VII.1.5/VII.1.6/VII.2.2.
Áreas funcionales: 130.
Características: Funciones técnicas del cuerpo.
Situación del puesto: VD.
Observaciones: Teletrabajo.
Centro de destino: Dirección General de Desarrollo Territorial.

Número RPT: 101884.
Denominación: Facultativo/a Superior Especialista.
Nivel: 22.
Complemento específico: B.
Tipo de puesto: N.
Forma de provisión: CO.
Administración Pública: AP0.
Grupo: A1.
Clase de Especialidad: 200241 (6).
Riesgo embarazo: VII.1.5/VII.1.6/VII.2.2.
Áreas funcionales: 130.
Características: Funciones técnicas del cuerpo y rama.
Situación del puesto: VD.
Observaciones: Teletrabajo.
Centro de destino: Dirección General de Desarrollo Territorial.

Número RPT: 101885.
Denominación: Jefe/a de Negociado de Gestión Económica y Contratación.
Nivel: 20.
Complemento específico: B.
Tipo de puesto: S.
Forma de provisión: CO.
Administración Pública: AP0.
Grupo: A2/C1.
Clase de Especialidad: 201111-202111.
Áreas funcionales: 030-070.
Características: Funciones propias del puesto en materia de gestión económica y contratación.
Situación del puesto: VD.
Observaciones: Teletrabajo.
Centro de destino: Subdirección Provincial de Desarrollo Territorial de Huesca.

Número RPT: 101886.
Denominación: Jefe/a de Negociado de Gestión Económica y Contratación.
Nivel: 20.
Complemento específico: B.
Tipo de puesto: S.
Forma de provisión: CO.
Administración Pública: AP0.
Grupo: A2/C1.
Clase de Especialidad: 201111-202111.
Áreas funcionales: 030-070.
Características: Funciones propias del puesto en materia de gestión económica y contratación.
Situación del puesto: VD.
Observaciones: Teletrabajo.
Centro de destino: Subdirección Provincial de Desarrollo Territorial de Teruel.



Número RPT: 101887.
Denominación: Jefe/a de Negociado de Gestión Económica y Contratación.
Nivel: 20.
Complemento específico: B.
Tipo de puesto: S.
Forma de provisión: CO.
Administración Pública: AP0.
Grupo: A2/C1.
Clase de Especialidad: 201111-202111.
Áreas funcionales: 030-070.
Características: Funciones propias del puesto en materia de gestión económica y contratación.
Situación del puesto: VD.
Observaciones: Teletrabajo.
Centro de destino: Subdirección Provincial de Desarrollo Territorial de Zaragoza.

Número RPT: 101888.
Denominación: Administrativo/a.
Nivel: 18.
Complemento específico: B.
Tipo de puesto: N.
Forma de provisión: CO.
Administración Pública: AP0.
Grupo: C1.
Clase de Especialidad: 202111.
Áreas funcionales: 030-070.
Características: Funciones burocráticas del cuerpo y de mayor responsabilidad.
Situación del puesto: VD.
Observaciones: Teletrabajo.
Centro de destino: Subdirección Provincial de Desarrollo Territorial de Huesca.

Número RPT: 101889.
Denominación: Administrativo/a.
Nivel: 18.
Complemento específico: B.
Tipo de puesto: N.
Forma de provisión: CO.
Administración Pública: AP0.
Grupo: C1.
Clase de Especialidad: 202111.
Áreas funcionales: 030-070.
Características: Funciones burocráticas del cuerpo y de mayor responsabilidad.
Situación del puesto: VD.
Observaciones: Teletrabajo.
Centro de destino: Subdirección Provincial de Desarrollo Territorial de Teruel.

Número RPT: 101890.
Denominación: Administrativo/a.
Nivel: 18.
Complemento específico: B.
Tipo de puesto: N.
Forma de provisión: CO.
Administración Pública: AP0.
Grupo: C1.
Clase de Especialidad: 202111.
Áreas funcionales: 030-070.
Características: Funciones burocráticas del cuerpo y de mayor responsabilidad.
Situación del puesto: VD.
Observaciones: Teletrabajo.
Centro de destino: Subdirección Provincial de Desarrollo Territorial de Zaragoza.

- Puesto número RPT 18576, Jefe/a de Servicio de estrategias territoriales, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Territorial, se modifica el apartado clase de especialidad y se suprime 200111 y 200115.



- Puesto número RPT 12986, Jefe/a de sección de estudios territoriales, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Territorial, se modifica el apartado clase de especialidad y se suprime 200111, 200681 y 201111 y se modifica el apartado áreas funcionales y se suprime 010.

- Puesto número RPT 18638, Jefe/a de Sección de paisaje, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Territorial, se modifica su denominación a Jefe/a de Sección de inteligencia geográfica, las características a "Funciones propias del puesto en materia de inteligencia geográfica" y se modifica el nivel de complemento de destino de 24 a 25 y su correspondiente complemento específico.

- Puesto número RPT 15920, Asesor/a Técnico/a, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Territorial, se modifica el apartado clase de especialidad y se suprime 200111, 200115, 200681 y 201111 y se modifica el apartado áreas funcionales y se suprime 010.

- Puesto número RPT 71150, Asesor/a Técnico/a, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Territorial, se modifica el apartado clase de especialidad y se suprime 200111 y 201111.

- Puesto número RPT 1228, Delineante, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Territorial, se modifica su denominación a Técnico/a en cartografía, se modifica el apartado adscripción a grupo y se añade el subgrupo A2, se modifica el apartado clase de especialidad y se añade 201227, se modifica el nivel de complemento de destino de 16 a 20 y su correspondiente complemento específico, se modifica el tipo de puesto a "S" y las características a "Funciones propias del puesto en gestión cartográfica digital".

- Puesto número RPT 15965, Auxiliar Administrativo/a, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Territorial, se modifica el nivel de complemento de destino de 14 a 16 y su correspondiente complemento específico y se modifican las características a "Funciones burocráticas del cuerpo y de mayor responsabilidad".

Los puestos de nueva creación se dotan en el programa económico 125.3 "Estrategias Territoriales". El crédito necesario para las creaciones y modificaciones de puestos se financian con cargo al crédito de las fichas abiertas 1 NEV, 2NDF y 6SS2 del mismo programa económico.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de marzo de 2024.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/233/2024, de 4 de marzo, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas.

Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas, convocadas por Resolución de 14 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero; en la disposición transitoria sexta de la Ley 17/2023, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal, y en el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública, este Departamento dispone:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas, a las personas interesadas que se relacionan en el anexo, con expresión del primer destino adjudicado, con carácter de destino provisional.

Segundo.— Para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, deberán acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 1 de diciembre de 1986.

Asimismo, deberán realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado habrá de efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, a cuyo efecto los órganos correspondientes de los Departamentos u Organismos de destino formalizarán las pertinentes diligencias. A efectos retributivos será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo estable-



cido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 4 de marzo de 2024.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

A N E X O						
CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN						
ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA INGENIEROS TÉCNICOS EN ESPECIALIDADES AGRÍCOLAS -Destino Provisional- (Estabilización de empleo) O.E.P. 2018-2019						
Apellidos y nombre	D.N.I.	Departamento			Localidad	N.º R.P.T.
AUSERE GIMENEZ, MIRIAM ESTHER	***4616**	AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN	GANADERÍA	Y	HUESCA	13193
ARAGUAS PORTAÑA, RAQUEL	***6847**	AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN	GANADERÍA	Y	HUESCA	11048
LISO BANDRES, MARIA DEL PILAR	***4363**	AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN	GANADERÍA	Y	ZARAGOZA	73341
AURIA DIAZ, BEATRIZ	***3145**	AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN	GANADERÍA	Y	ZARAGOZA	3184
DE LA FUENTE VALDOVINOS, YOLANDA	***3796**	AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN	GANADERÍA	Y	HUESCA	2570
MIRO LONGARON, EVA Mª	***2768**	AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN	GANADERÍA	Y	HUESCA	2525
SOROLLA BARBER, AITANA	***9990**	AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN	GANADERÍA	Y	FRAGA	3118
FERRIS CASAS, ANA MARIA	***0264**	AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN	GANADERÍA	Y	TERUEL	2797
GOMEZ SAMPER, MARIA DEL CARMEN	***3976**	AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN	GANADERÍA	Y	TERUEL	2699
MUR TIL, JOSE MANUEL	***4226**	AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN	GANADERÍA	Y	HUESCA	2236
BOROBIA BONEL, JUDIT	***1705**	AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN	GANADERÍA	Y	ZARAGOZA	3478
GRACIA BLASCO, MARIA ISABEL	***1804**	AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN	GANADERÍA	Y	ZARAGOZA	2605
CORDON HERNANDEZ, PABLO	***8189**	AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN	GANADERÍA	Y	ZARAGOZA	1838
SANCHEZ GIL, ESTELA	***2769**	AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN	GANADERÍA	Y	BELCHITE	3062
GRACIA GARCIA, Mª ANGELES	***4010**	AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN	GANADERÍA	Y	CARIÑENA	3182
VILLUENDAS ALIAGA, MARIA DOLORES	***7857**	AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN	GANADERÍA	Y	ZARAGOZA	3063
RODRIGUEZ CARRERA, ELENA	***7365**	AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN	GANADERÍA	Y	ZARAGOZA	3061
SEGURA VALERO, SILVIA	***4396**	AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN	GANADERÍA	Y	ZARAGOZA	3531
ZAERA FANDOS, ANGEL	***8728**	AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN	GANADERÍA	Y	TERUEL	3060
BURILLO CUARTERO, OLGA	***6602**	AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN	GANADERÍA	Y	ZARAGOZA	3187
CHUECA GORMAZ, FERNANDO	***4469**	AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN	GANADERÍA	Y	HUESCA	2524
PEREZ GASCON, Mª PILAR	***1659**	AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN	GANADERÍA	Y	ZARAGOZA	11073
SERRANO MORENA, CARLOS	***1476**	PRESIDENCIA, CULTURA	INTERIOR	Y	ZARAGOZA	59177

PALATSI BLASCO, HECTOR	***4129**	AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN	GANADERIA	Y	TERUEL	11062
HERNANDEZ GIMENO, JUAN	***2544**	AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN	GANADERIA	Y	ZARAGOZA	3188
CAMUÑAS PESCADOR, FERNANDO	***7507**	AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN	GANADERIA	Y	ZARAGOZA	11074
MILLAN GIL, JAVIER	***4290**	AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN	GANADERIA	Y	CARIÑENA	3493
SANCHEZ MORENO, CONCEPCION	***8692**	AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN	GANADERIA	Y	ZARAGOZA	13224
SANZ AZNAR, MARIA VICTORIA	***2949**	AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN	GANADERIA	Y	ZARAGOZA	3108
PARDINA LEGAZ, SERGIO	***2770**	AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN	GANADERIA	Y	ZARAGOZA	2591
SERAL ESCAR, PATRICIA	***3087**	AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN	GANADERIA	Y	HUESCA	2228
BETRAN CEBRIAN, MARIA	***7070**	AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN	GANADERIA	Y	ZARAGOZA	76469
ROCHE SIMON, ELISA	***0448**	AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN	GANADERIA	Y	ZARAGOZA	80550
MARCO PEREZ, MIRIAM	***4648**	AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN	GANADERIA	Y	TERUEL	2683
MARTINEZ ANTON, CRISTINA	***8248**	AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN	GANADERIA	Y	ZARAGOZA	3181
BARRIENDO OLIVITO, VICTOR	***0361**	AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN	GANADERIA	Y	ZARAGOZA	69472
LUNA EZQUERRA, GERMAN	***6454**	AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN	GANADERIA	Y	HUESCA	2232
BOSQUE MARTINEZ, JUAN	***5591**	AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN	GANADERIA	Y	HUESCA	2226
LANGA LOMBA, NATALIA	***0428**	AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN	GANADERIA	Y	BOLTAÑA	3117
NERIN LAVIN, LUIS ANTONIO	***1482**	AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN	GANADERIA	Y	TERUEL	2762
PELLICER ORTE, JUAN JOSE	***9053**	AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN	GANADERIA	Y	ZARAGOZA	3185
ABADIA FANDOS, ANA BELEN	***0943**	AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN	GANADERIA	Y	TERUEL	2763
LANZUELA LICER, DAVID	***5358**	AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN	GANADERIA	Y	TERUEL	80551
MARCO NOCITO, CARLOS	***7479**	AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN	GANADERIA	Y	ZARAGOZA	3492



RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Secretario/a de Alto Cargo, en la Dirección General de la Función Pública, publicada por Resolución de 21 de diciembre de 2023, del Director General de la Función Pública ("Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 9 de enero de 2024), a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D. José Ignacio Sanz Salanova, funcionario de carrera del Cuerpo Ejecutivo, Escala General Administrativa, Administrativos, con Número Registro Personal: ****162757 A2021-11, para el puesto de Secretario/a de Alto Cargo, con número RPT 139, en la Dirección General de la Función Pública, del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 6 de marzo de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2024, del Director Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado por Resolución de 14 de octubre de 2022, de la Directora Gerente, para cubrir, con carácter fijo, un puesto de Técnico/a de Investigación, de este Centro, con el perfil “Zoonosis bacterianas y modelos de experimentación animal rumiante y porcino”, para la estabilización de empleo temporal, mediante el sistema extraordinario de concurso, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

El 4 de noviembre de 2022 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 14 de octubre de 2022, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo, un puesto de trabajo, con el perfil que se define a continuación.

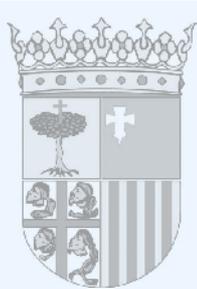
De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador nombrado para el proceso selectivo, y una vez comprobada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 11.1 de la convocatoria, resuelvo adjudicar el siguiente puesto de trabajo con su perfil al aspirante que se señalan a continuación:

- Puesto Técnico/a de Investigación, perfil: “Zoonosis bacterianas y modelos de experimentación animal rumiante y porcino”: doña Sara Andrés Barranco, NIF ***6680**.

Frente a la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 9.3 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

Zaragoza, 4 de marzo de 2024.

**El Director Gerente del Centro de Investigación
y Tecnología Agroalimentaria de Aragón,
MIGUEL GUTIÉRREZ LÓPEZ**



RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2024, del Director Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado por Resolución de 14 de octubre de 2022, de la Directora Gerente, para cubrir, con carácter fijo, un puesto de Técnico/a Superior de Apoyo, de este Centro, con el perfil “Evaluación y prevención de la contaminación difusa de las actividades agrarias”, para la estabilización de empleo temporal, mediante el sistema extraordinario de concurso, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

El 4 de noviembre de 2022 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 14 de octubre de 2022, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo, un puesto de trabajo, con el perfil que se define a continuación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador nombrado para el proceso selectivo, y una vez comprobada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 11.1 de la convocatoria, resuelvo adjudicar el siguiente puesto de trabajo con su perfil al aspirante que se señalan a continuación:

- Puesto de Técnico/a Superior de Apoyo, perfil “Evaluación y prevención de la contaminación difusa de las actividades agrarias”: doña María Balcells Oliván, NIF ***2798**.

Frente a la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 9.3 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

Zaragoza, 4 de marzo de 2024.

**El Director Gerente del Centro de Investigación
y Tecnología Agroalimentaria de Aragón,
MIGUEL GUTIÉRREZ LÓPEZ**



RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2024, del Director Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado por Resolución de 17 de octubre de 2022, de la Directora Gerente, para cubrir, con carácter fijo, un puesto de Oficial/a 2.^a agrario/a, de este Centro, con el perfil “Alimentación y manejo de animales y mantenimiento de instalaciones para ensayos de investigación”, incluido en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

El 4 de noviembre de 2022 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 17 de octubre de 2022, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo, un puesto de trabajo, con el perfil que se define a continuación.

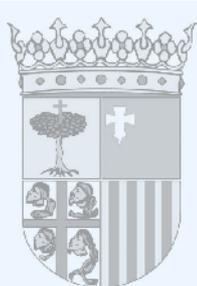
De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador nombrado para el proceso selectivo, y una vez comprobada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 11.1 de la convocatoria, resuelvo adjudicar el siguiente puesto de trabajo con su perfil al aspirante que se señalan a continuación:

-Puesto de Oficial/a 2.^a agrario/a, perfil “Alimentación y manejo de animales y mantenimiento de instalaciones para ensayos de investigación”: don Inazio Avellana Benede, NIF ***7449**.

Frente a la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 9.3 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

Zaragoza, 4 de marzo de 2024.

**El Director Gerente del Centro de Investigación
y Tecnología Agroalimentaria de Aragón,
MIGUEL GUTIÉRREZ LÓPEZ**



RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2024, del Director Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado por Resolución de 17 de octubre de 2022, de la Directora Gerente, para cubrir, con carácter fijo, un puesto de Técnico/a de investigación, de este Centro, con el perfil “Flora arvense y especies invasoras en cultivos agrícolas”, incluido en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

El 4 de noviembre de 2022 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 17 de octubre de 2022, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo, un puesto de trabajo, con el perfil que se define a continuación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador nombrado para el proceso selectivo, y una vez comprobada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 11.1 de la convocatoria, resuelvo adjudicar el siguiente puesto de trabajo con su perfil al aspirante que se señalan a continuación:

- Puesto de Técnico/a de investigación, perfil “Flora arvense y especies invasoras en cultivos agrícolas”: don Jorge Pueyo Bielsa, NIF ***6826**.

Frente a la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 9.3 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

Zaragoza, 4 de marzo de 2024.

**El Director Gerente del Centro de Investigación
y Tecnología Agroalimentaria de Aragón,
MIGUEL GUTIÉRREZ LÓPEZ**



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/234/2024, de 8 de marzo, por la que se dispone la publicación de los Acuerdos adoptados por el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el 14 de febrero de 2024, en los que se efectúa el cese y nueva designación de Presidentes de los Patronatos del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido y del Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara.

Efectuado el cese y la designación de los Presidentes de los Patronatos de varios Espacios Naturales Protegidos mediante Acuerdos del Gobierno de Aragón adoptados en su reunión de fecha 14 de febrero de 2024, se dispone la publicación de los citados Acuerdos, como anexo a la presente Orden, para general conocimiento de los mismos.

ANEXO

Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se procede al cese y nueva designación del Presidente del Patronato del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.

Primero.— Cesar como Presidente del Patronato del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido a D. Modesto Pascau Canales, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.— Designar como Presidente del Patronato del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido a D. Manuel Pizarro Moreno.

Tercero.— Comunicar a los interesados el presente Acuerdo.

Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se procede al cese y nueva designación del Presidente del Patronato del Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara.

Primero.— Cesar como Presidente del Patronato del Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara a D. José Luis Bergua Sánchez, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.— Designar como Presidente del Patronato del Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara a D. José Luis Otín Albás.

Tercero.— Comunicar a los interesados el presente Acuerdo.

Zaragoza, 8 de marzo de 2024.

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS**

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Economía, Empleo e Industria.**

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Trabajo del Departamento de Economía, Empleo e Industria:

Denominación:	Secretario/a de Alto Cargo
N.º R.P.T.:	11243
Nivel:	16
Complemento Específico:	Tipo: B Específico Especial: (10.639,80)
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: C1/C2 -2021-11-Administrativos -2031-11-Auxiliares Administrativos
Descripción:	Funciones propias del puesto.
Áreas funcionales:	010 – Administración Pública O

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

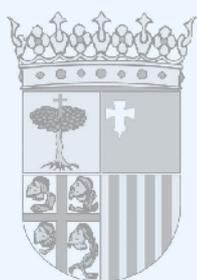
El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 6 de marzo de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se hacen públicas las calificaciones provisionales del concurso en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertidos errores en la Resolución citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 6 de marzo de 2024, se procede a corregir en los siguientes términos:

Primero.— Página 5577.

Se sustituye el anexo I por el que se inserta a continuación:

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS DE LA CATEGORÍA DE
MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION: 01/12/2022 (B.O.A. 21/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***6177**	AGUARON CASORRAN, PILAR	Libre	POR JUBILACION
***7361**	BLASCO MARCO, VIRGINIA	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***6126**	CABISTANY ESQUE, ANA CRISTINA	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***0360**	CALVILLO ALBA, MARIA ISABEL	Libre	POR JUBILACION
***0452**	FOGUED HERNANDEZ, CARMEN PILAR	Libre	FALLECIMIENTO
***9992**	GRACIA SOGUERO, ESTHER	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***0807**	HURTADO GUTIERREZ, ANDREA	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***9856**	IBAÑEZ NAVARRO, ALBERTO	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***4104**	JIMENEZ IBAÑEZ, BEATRIZ	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***3432**	LATORRE MOSTEO, MARIA DEL CARMEN	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***0003**	RAMOS CASTILLO, MARIA FUENSANTA	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de septiembre de 2023, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en la Escala Administrativa.

Advertido error material en la Resolución de 18 de septiembre de 2023, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en la Escala Administrativa (publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 187, de 27 de septiembre de 2023), se procede a su corrección al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en los siguientes términos:

Primero.— Página 33634.

Donde dice: “25. Bases de elaboración y ejecución del Presupuesto de la Universidad de Zaragoza. Marco conceptual de la contabilidad pública en el Plan General de Contratación Pública de Aragón: imagen fiel de las cuentas anuales; requisitos de la información a incluir en las cuentas anuales; principios contables; elementos de las cuentas anuales.”

Debe decir: “25. Bases de elaboración y ejecución del Presupuesto de la Universidad de Zaragoza. Marco conceptual de la contratación pública en el Plan General de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón: imagen fiel de las cuentas anuales; requisitos de la información a incluir en las cuentas anuales; principios contables; elementos de las cuentas anuales.”



AYUNTAMIENTO DE JACA

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2024, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de una plaza de Jefe de Unidad del Parque Móvil y Transporte Público, vacante en la plantilla de personal funcionario.

Se hace público para conocimiento de los interesados, que ésta Alcaldía-Presidencia, por Resolución 2024/08698 y 2024/0881, de 6 de marzo de 2024, ha dispuesto aprobar las bases de la convocatoria, para proveer mediante concurso-oposición, una plaza de Jefe del Parque Móvil y Transporte Público, clasificada en la Escala de Administración Especial, Subescala Personal de Oficios, Grupo C1, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Jaca, cuyo contenido es el siguiente:

Bases

Primera.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la cobertura de una plaza de Jefe del Parque Móvil y Transporte Público incluida en la oferta de empleo público del año 2021 (RA 1570/2021). Las funciones propias de Jefe del Parque Móvil y Transporte Público, consisten en las siguientes:

- Gestión administrativa del parque móvil (ITV, seguros, homologaciones).
- Gestión administrativa de los mantenimientos del parque móvil (revisiones periódicas, distribuciones, etc.).
- Compra de utillaje y piezas para realización de reparaciones en el taller municipal.
- Diagnóstico y reparaciones de los vehículos municipales (mantenimientos, rotulas, dirección, sistema eléctrico, aceite, filtros, suspensiones, frenos, ruedas, distribuciones, engranajes, embragues, transmisiones, etc.).
- Elaboración de pliegos para la compra de materiales y repuestos.
- Elaboración de pliegos para alquiler, reparación o compra de vehículos.
- Gestión de residuos del parque móvil.
- Gestión de reparaciones y mantenimiento de máquinas expendedoras de tickets u otras, cuya afinidad con el puesto sea adecuada.
- Gestión del personal del transporte urbano: control de las horas, permisos, bajas y vacaciones del personal.
- Control de las facturas: Comprobación de albaranes, relaciones de material con los proveedores, control de las compras, facturación y el material relacionado con la unidad.
- Control de los equipos de acceso al transporte urbano, expedición de tickets, bonobuses...etc.

No obstante, esta relación no es exhaustiva, siendo las funciones determinadas por el Jefe de sección de obras y servicios y el ingeniero industrial municipal, pudiendo realizar otras afines.

Segunda.— Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Para formar parte de las pruebas de selección será necesario reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española.
También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:
 - a.1. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
 - a.2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
 - a.3. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias, el título de Bachiller o equivalente. En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.



- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
 En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir A,B, C+E, D y CAP en vigor.
- g) Estar en posesión de alguno de los títulos de formación profesional siguientes: Técnico de grado medio en electromecánica de maquinaria, Técnico de grado medio en electromecánica de vehículos automóviles, Técnico Superior en automoción o equivalentes.

Tercera.— Solicitudes: Forma y plazo de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el registro de entrada del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 22,25 euros y se ingresaran en la caja de la Corporación, bien en metálico, a través de giro postal o telegráfico ó en la c/c ES 2220852358950300104517 de Ibercaja, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso, con las siguientes excepciones:

Los aspirantes desempleados presentarán certificado expedido por el Instituto Aragonés de Empleo, que justifique esa situación con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción deberán aportar copia compulsada de la resolución de concesión del Ingreso Aragonés de Inserción expedida por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Los aspirantes miembros de familia numerosa abonarán el 50% de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del título de familia numerosa.

Los aspirantes discapacitados abonarán el 33% de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del certificado que acredite el grado de minusvalía expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

- c) Los justificantes justificativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.

Cuarta.— Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En la relación de excluidos se indicará las causas que motivan dicha exclusión. La resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos, se procederá a dictar resolución de Alcaldía declarando definitivamente aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En la misma resolución se hará constar el día, la hora y lugar en que habrá de realizarse la primera de las pruebas correspondientes y la composición del Tribunal calificador.

Esta publicación será determinante del comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los posteriores anuncios se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación.

Quinta.— Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Los componentes del Tribunal deberán



abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.2. Todos los componentes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso del Presidente y Secretario.

5.3. El Tribunal podrá nombrar asesores que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.4. El órgano de selección estará compuesto por Presidente y cuatro Vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

5.5. La pertenencia al Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.6. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no podrá actuar alternativamente.

5.7. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

Sexta.— *Proceso selectivo.*

Fase de oposición.

Ejercicios de la oposición. Serán dos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio. Consistirá en responder a un cuestionario de preguntas relacionadas con el temario del anexo, en número no inferior a 40, en el tiempo máximo a determinar por el Tribunal calificador.

Segundo ejercicio. Realización de una o más pruebas prácticas relacionadas con el puesto de trabajo.

Los ejercicios de la fase de oposición podrán ser realizados en una sola jornada o en varias, sucesivas o no, según disponga el Tribunal calificador, sin que en ningún caso pueda transcurrir más de treinta días entre la celebración del primer ejercicio y el último.

Todos los ejercicios serán eliminatorios, serán calificados, cada uno de ellos, hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el local donde se haya celebrado la prueba.

Fase de concurso.

Aquellos aspirantes que superen la fase de oposición pasarán a la fase de concurso en la que se valorarán los méritos aportados con las siguientes puntuaciones:

Formación: Se valorarán, hasta un máximo de 3,33 puntos los cursos, cursillos o seminarios relacionados con las funciones del puesto:

- a) de 20 a 39 horas de duración: 0,05 puntos por curso.
- b) de 40 a 60 horas de duración: 0,1 puntos por curso.
- c) de 61 a 100 horas de duración: 0,2 puntos por curso.
- d) de más de 100 horas de duración: 0,3 puntos por curso.

Se valorarán los cursos de formación impartidos por el propio Ayuntamiento o impartidos u homologados por Centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (INAP, IAAP o análogos), por Centros docentes dependientes del Ministerio o Departamentos autonómicos de Educación, por Universidades, por el INEM, INAEM o equivalente y los cursos incluidos en los Planes de formación de los Acuerdos de Formación Continua para las Administraciones Públicas siempre que en todo caso hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado.

No serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales ni cursos de doctorado ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.



Experiencia: Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública, aunque sea accidentalmente, en plaza igual o análoga especialidad (mecánico de vehículos) a la que se opta de la siguiente manera hasta un máximo de 10 puntos:

0,3125 puntos por mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, y se hará pública en el local donde se haya celebrado la última prueba.

Séptima.— Desarrollo del proceso selectivo.

La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición, se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el tablón de anuncios de la Corporación. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jaca.

Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, y se hará pública en el local donde se haya celebrado la última prueba y/o en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Una vez determinado el orden de calificación definitiva, el Tribunal calificador acordará exponer la relación de aspirantes que se proponen para su nombramiento haciéndola pública en el lugar de celebración de las pruebas y en tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal calificador no podrá proponer el nombramiento de un número de funcionarios superior al número de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

Octava.— Propuesta de nombramiento y creación de lista de espera.

Concluidas las pruebas, y hecha pública la relación de seleccionados, el Tribunal elevará a definitiva dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento.

No obstante lo anterior, con los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición, o al menos el primero, se formará una lista de espera por el orden de puntuación obtenido (dando preferencia a los que hubiesen superado el mayor número de ejercicios de la fase de oposición) con el fin de proveer con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes de igual categoría de la plaza convocada hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias, etc. de sus titulares, por el tiempo que duren éstas. Esta lista de espera tendrá vigencia durante el plazo máximo de tres años desde su creación siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

Novena.— Presentación de documentos y toma de posesión.

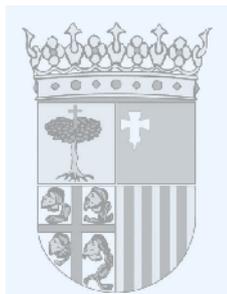
El aspirante propuesto aportará ante la Corporación para su nombramiento, y dentro del plazo de veinte días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación exigida para acceder a la plaza. Si este documento estuviera expedido después de la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias, deberá justificar la fecha en que finalizó los estudios.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

El aspirante propuesto recibirá una citación para someterse al reconocimiento médico previa al nombramiento. El reconocimiento será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria. En caso de informe negativo no podrá ser nombrado para la plaza convocada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Si dentro del plazo indicado y salvo las causas de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentarán su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, quedando anulada su propuesta de nombramientos sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.



Presentada la documentación preceptiva por los aspirantes seleccionados y una vez aprobada la propuesta para la Alcaldía, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del nombramiento en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. En el caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Décima.— *Legislación aplicable.*

Esta convocatoria se rige: por este pliego de bases; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Contra las presentes bases, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial del Estado”. Si opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se hay producido su desestimación por silencio.

Jaca, 6 de marzo de 2024.— El Alcalde, Carlos Serrano Pérez.

ANEXO

PROGRAMA DE LA FASE DE OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE JEFE DEL PARQUE MÓVIL Y TRANSPORTE PÚBLICO.

Bloque 1. Materias comunes.

1. La Constitución Española de 1978. Principios. Derechos fundamentales y libertades públicas.
2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.
3. El Municipio: Estructura organizativa básica del Ayuntamiento de Jaca.
4. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Local. Incompatibilidades y régimen disciplinario.
5. Ley Orgánica 3/2007, de igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad en el empleo público.
6. El entorno de trabajo: Factores humanos y riesgos laborales. Ergonomía. Riesgos asociados a la conducción profesional y mantenimiento de vehículos.

Bloque 2. Mecánica y mantenimiento simple del automóvil.

7. El automóvil. Generalidades y estructura de construcción: Definición de automóvil y sistemas que lo forman. Descripción de los tipos de estructuras de construcción. Fuerzas que actúan sobre los vehículos. Comportamiento de la estructura ante una colisión; airbag. Cuidados y mantenimiento de la carrocería.
8. El motor. Constitución y funcionamiento: Introducción; tipos de motores. Descripción de los elementos que forman un motor diésel. Número y disposición de los cilindros. Funcionamiento básico del motor diésel según el ciclo de cuatro tiempos. Motores híbridos y eléctricos.
9. Sistema de alimentación: Misión y funcionamiento. Circuito de alimentación de carburante. Mantenimiento. Nociones generales de algunos tipos de carburantes.
10. Sistema de escape: Necesidad del escape; nociones sobre contaminación atmosférica. Catalizadores; sonda lambda. Importancia de la conducción económica. Sistema de reducción de emisiones contaminantes.
11. Sistema de lubricación y refrigeración: Necesidad y fundamentos básicos. Componentes y características del sistema de refrigeración. Mezclas anticongelantes; mantenimiento. Aceites y grasas. Tipos utilización.



12. Sistemas eléctricos del automóvil: Misión y funcionamiento. Batería. Generador de energía. Puesta en marcha eléctrica. Sistema de alumbrado. Sistemas eléctricos auxiliares.

13. Sistema de transmisión: Introducción. Mecanismo de embrague. Mecanismo de caja de velocidades. Árbol de transmisión y tipos de juntas. Mecanismo del grupo cónico-diferencial. Paliere. Sistema de regulación del deslizamiento-ASR-Mantenimiento.

14. Ruedas y neumáticos: Concepto y misión de las ruedas. Elementos de la rueda: llanta y cubierta. Tipos de nomenclatura de los neumáticos. Cuidados y mantenimiento.

15. Sistema de dirección y suspensión: Su necesidad y fundamentos básicos. Elementos de sistema de dirección; dirección asistida; geometría. Mantenimiento del sistema de dirección. Elementos del sistema de suspensión; suspensión neumática. Mantenimiento del sistema de suspensión.

16. Sistema de frenado. Nuevas tecnologías: Su necesidad y fundamento básico. Tipos de freno. Sistemas de accionamiento neumático. Sistemas de mejora de la eficacia del frenado. Cuidados y mantenimiento. Nuevas tecnologías.

17. Maquinaria de obras públicas: palas cargadoras, retroexcavadoras, motoniveladoras, compactadores, camiones articulados y dumper, grúas, minicargadoras. Normas de seguridad. Funcionamiento elemental.

18. Sistemas hidráulicos y neumáticos. Conceptos básicos. Componentes de una instalación y sus características. Esquemas neumáticos y electroneumáticos básicos. Compresores. Fluidos, filtros, desecadores. Aplicaciones prácticas. Medidas de seguridad.

19. Mantenimiento de instalaciones: grupo electrógeno, torres de refrigeración, grupos de vacío, correo neumático, compresores neumáticos y electroneumáticos básicos. Compresores neumáticos. Gas natural. Propano. Butano.

20. Máquinas y herramientas: Taladradora, plegadora, cizalla, amoladora, torno, fresadora, limadora, esmeriladora, sierra mecánica, etc. Condiciones de trabajo y usos.

21. Herramientas de mano e instrumento de medida y verificación: Limado, roscado, aseado, cincelado, burilado, afilado de brocas, técnica de taladro. Unidades de medida y uso e instrumentos.

Bloque 3. Vehículos eléctricos y otros combustibles.

22. Vehículos eléctricos. Funcionamiento. Partes.

23. Vehículos eléctricos: Cargadores, inversor, batería y partes involucradas en la carga. Tensión continua y alterna.

24. Vehículos eléctricos: Tipos de tensión. Alta tensión. Baja tensión. Prevención de riesgos en vehículos eléctricos.

25. Vehículos de GLP. Funcionamiento. Partes.

26. Vehículos de combustible hidrógeno. Funcionamiento. Partes.

27. Averías más frecuentes en vehículos eléctricos.

Bloque 4. Reglamentación y conducción eficiente.

28. Reglamento general de vehículos: Homologación, inspección y condiciones técnicas de los vehículos de motores remolques y semirremolques. Autorizaciones de circulación de los vehículos.

29. Reglamento general de circulación: Autorizaciones administrativas para conducir.

30. Reglamento general de circulación I: Normas generales de comportamiento en la circulación.

31. Reglamento general de circulación II: Normas de circulación de vehículos y señalización.

32. Ordenanza de transporte público del Ayuntamiento de Jaca.

33. Introducción a la conducción eficiente: Consideraciones generales. Consumo energético y contaminación ambiental. Principales ventajas de la conducción eficiente.

34. El coche como máquina de consumo: El motor: variables relevantes en el consumo. El carburante. La transmisión. Eficacia energética en el motor. Las resistencias al avance del automóvil.

35. Durante la marcha: Características generales del vehículo. Aire acondicionado. Ventanillas. Mantenimiento preventivo. Carga del vehículo. Accesorios exteriores.

36. Conceptos asociados y principales reglas de la conducción eficiente. Conceptos generales. El arranque. Elección de la marcha de conducción. Conducción racional y anticipación.

37. Aspectos prácticos de la conducción eficiente: La circulación en una determinada marcha. Circulación y velocidad. Tramos con pendiente. Las curvas. Conducción en caravana. Incorporaciones y salidas de las vías. Paradas realizadas durante la marcha. Obstáculos a sortear en la conducción.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/235/2024, de 8 de marzo, por la que se convocan cinco becas de formación para el desarrollo de proyectos formativos en materia de periodismo y comunicación.

La Orden PRI/429/2022, de 1 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el desarrollo de proyectos formativos en materia de periodismo y comunicación ("Boletín Oficial de Aragón", número 72, de 13 de abril de 2022), establece el procedimiento para la concesión de becas en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo de proyectos formativos en materia de periodismo y comunicación que pueden ser convocadas por el titular del Departamento competente en materia de comunicación mediante Orden.

En este sentido, el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, atribuye en su artículo 4.1.c) a este Departamento de Economía, Empleo e Industria las competencias vinculadas a la portavocía y la política informativa del Gobierno de Aragón atribuidas al anterior Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Las becas objeto de la presente convocatoria suponen un valor añadido en la formación de los jóvenes aragoneses que accedan a ellas y, con la ayuda económica y el ejercicio práctico de labores informativas que aportan, contribuyen a completar la formación obtenida en la Universidad en materia de periodismo y comunicación.

La presente convocatoria queda incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria para el período 2024-2027, aprobado por Orden de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, de 15 de diciembre de 2023, que contempla una línea de ayudas destinadas a postgrados dentro del área de comunicación.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto y régimen jurídico aplicable.

1. El objeto de esta Orden es la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de cinco becas de formación en materia de periodismo y comunicación, con destino en la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón o en los medios de comunicación en la Comunidad Autónoma de Aragón a los que se adscriban.

2. El disfrute de la beca es incompatible con la percepción de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Será posible compatibilizar el disfrute de la beca con la prestación de servicios remunerados de carácter mercantil o laboral, siempre que se trate de trabajos a tiempo parcial y que el número de horas de dedicación en cómputo semanal no supere las 10 horas, contando además con un horario flexible que permita el pleno desarrollo de las tareas que encomiende el tutor o tutora y cualquier otra obligación derivada del disfrute de la beca.

3. La condición de beneficiario de la beca no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral o administrativa con el Gobierno de Aragón ni con ninguna de las entidades o empresas que participen en el proyecto formativo de las personas preceptoras de las becas. Las personas que resulten beneficiarias de las becas estarán asimiladas al personal trabajador por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.1 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en los programas de formación.

4. Las becas se registrarán por esta convocatoria, por las bases reguladoras contenidas en la Orden PRI/429/2022, de 1 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el desarrollo de proyectos formativos en materia de periodismo y comunicación, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el texto



refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

5. La actividad formativa de los becarios se enmarca en un Plan de Formación teórico y práctico que comprende los conocimientos y habilidades que el becario deberá adquirir durante el periodo de disfrute de la beca, orientados a ampliar su formación y a facilitar la integración en el mercado laboral. El Plan de Formación que corresponde a las becas objeto de esta convocatoria, se publica como anexo a la presente Orden.

Segundo.— Dotación y financiación de las becas.

1. Las becas estarán dotadas con una cuantía de doce mil euros anuales (12.000 €) cada una, que se devengarán por meses vencidos. A dicho importe se le deducirán las retenciones fiscales y de Seguridad Social que correspondan.

2. Los gastos originados se financiarán en su totalidad con cargo a la aplicación presupuestaria 15010/G/6112/480012/91002 PEP 2012/000016 del Presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2024 y 2025, quedando condicionada en todo caso la resolución de esta convocatoria a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto correspondiente.

3. Si, excepcionalmente, la persona beneficiaria de la beca tuviera que realizar desplazamientos como consecuencia del desarrollo de las actividades formativas, tendrá derecho a percibir la indemnización correspondiente a los gastos producidos, previa justificación documental, según los importes establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En todo caso, será necesario que la realización de tales actividades estuviera previamente autorizada por la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

Tercero.— Periodo de disfrute.

El periodo de disfrute de las becas será de un año desde el día siguiente al inicio de proceso formativo, sin posibilidad de prórroga, estimándose como fecha de inicio el 1 de abril de 2024.

Cuarto.— Requisitos de las personas beneficiarias.

1. Podrán participar en la convocatoria objeto de la presente Orden aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos previstos en el artículo 2 de la Orden PRI/429/2022, de 1 de abril:

- a) Poseer la nacionalidad española o la de algún otro Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Haber nacido en la Comunidad Autónoma de Aragón o llevar residiendo seis meses en ella a la fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Haber obtenido un título de Grado en Periodismo o Comunicación Audiovisual. El título deberá ser oficial en todo el territorio nacional o, en el caso de haberse obtenido con arreglo a enseñanzas oficiales en el extranjero, deberá estar homologado a un título oficial español. No puede haber transcurrido más de cinco años entre la obtención de la titulación universitaria indicada y la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) No haber disfrutado con anterioridad de una beca con el mismo objeto financiada por el Gobierno de Aragón, por un plazo superior a seis meses.
- e) No estar incurso en ninguna de las exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los requisitos enumerados en el apartado anterior deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinto.— Tramitación del procedimiento.

1. Los solicitantes que concurran a esta convocatoria deberán:

- a) Presentar la solicitud por medios electrónicos, tal y como se especifica en el apartado sexto de esta Orden.
- b) En su caso, tramitar en formato electrónico las posibles subsanaciones, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo al enlace: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.
- c) Tramitar asimismo de manera electrónica las aportaciones, alegaciones, renunciaciones, aceptaciones u otras actuaciones a realizar previstas en esta Orden, a través del enlace: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/aportaciones-voluntarias>.



d) En su caso, interponer los recursos administrativos que procedan en formato electrónico, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible desde <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, y dirigirlos al Departamento de Economía, Empleo e Industria.

2. Las notificaciones se practicarán de forma individual y por medios electrónicos, siendo accesibles tanto a través del Servicio de notificaciones electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>, como a través de la Carpeta ciudadana del Gobierno de España, disponible en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

3. En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación, tal y como se prevé en el punto 1.a) del apartado quinto de esta Orden, únicamente en ese mismo día se podrá presentar, junto con la evidencia de la incidencia (al menos captura de pantalla con mensaje de error, en el que se observe la fecha del mismo), en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o por registro presencial. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas. En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

4. Cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, podrá dirigirse al correo electrónico subvencioneseeisgt@aragon.es, prestándose el apoyo preciso con objeto de facilitar que se cumplimenten correctamente los trámites correspondientes.

Sexto.— *Presentación de solicitudes y documentación.*

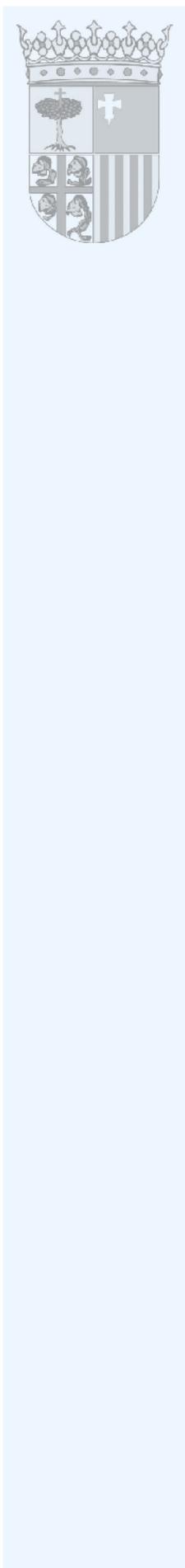
1. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación anexa a las mismas será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Las solicitudes se dirigirán al Departamento de Economía, Empleo e Industria, presentándose obligatoriamente por medios electrónicos conforme al modelo que se genera por la herramienta tramitador online, disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible desde la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/beca-proyectos-formativos-periodismo-comunicacion-2024>, accediendo a la convocatoria 2024 o incluyendo en el buscador de trámites del Gobierno el procedimiento número 10005 Becas para el desarrollo de proyectos formativos en materia de periodismo y comunicación. Convocatoria 2024.

3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, manifestando de esta forma su conformidad con las condiciones de esta convocatoria. Las solicitudes se considerarán presentadas, a los efectos de su tramitación, en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

4. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Orden PRI/429/2022, de 1 de abril:

- a) Cuando la persona solicitante actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos que acrediten su poder de representación, si ello no se ha podido acreditar de otro modo, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
- b) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Declaraciones responsables sobre el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI u otras análogas de cumplimiento normativo por las personas beneficiarias, sin perjuicio de las comprobaciones que, en su caso, deba realizar la Administración antes del pago.
- d) Declaración responsable sobre la veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompañe y sobre que éstos están actualizados.
- e) Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón o documento acreditativo de haber nacido en Aragón.
- f) Relación de los méritos que se alegan, que deberán estar relacionados con el objeto y finalidad de la beca.
- g) Currículum vitae redactado en español.



- h) Copia simple del certificado oficial del expediente académico en el que conste la calificación media obtenida en los estudios de Grado en Periodismo o Comunicación Audiovisual.
- i) Copia simple de los resultados finales de los estudios y cursos realizados relacionados con el objeto o finalidad de la beca.
- j) En su caso, certificado de haber participado en el Programa Erasmus en el que conste si la duración del mismo abarca un curso completo o un cuatrimestre.
- k) Copia simple de los documentos justificativos de otros méritos alegados.

Asimismo, las solicitudes deberán venir acompañadas de un ensayo, en el que no conste el nombre del autor, elaborado por el aspirante sobre un tema de actualidad relacionado con el periodismo, los medios de comunicación o la actividad informativa de las Administraciones Públicas, con una extensión mínima de 2.500 palabras y máxima de 3.500 palabras. A efectos del cómputo del número de palabras del ensayo no se considerarán las palabras incluidas en el título del mismo ni en las referencias bibliográficas.

5. La presentación de la solicitud de la beca conllevará, salvo manifestación en contrario, la autorización al órgano gestor para el uso de los servicios de verificación y consulta de datos disponibles en la plataforma de Intermediación de datos, que realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. Concretamente se realizará la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para percibir Ayudas y Subvenciones de Aragón, la consulta de datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS), la consulta de datos de residencia y la consulta de datos de identidad de la persona interesada y, en su caso, de su representante y la consulta de títulos universitarios. Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>.

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios, deberá aportar los documentos indicados. Excepcionalmente, si por la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Empleo e Industria no pudieran recabarse los documentos precisos o estos pudieran no estar actualizados, podrá solicitarse a los interesados su aportación.

6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, en los términos previstos en el artículo 21 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, previo el dictado de la correspondiente resolución. En cualquier caso, la no presentación del ensayo sobre un tema de actualidad relacionado con el periodismo, los medios de comunicación o la actividad informativa de las Administraciones Públicas junto con la solicitud inicial, dará lugar a la exclusión del solicitante del proceso de selección.

Séptimo.— Régimen de concesión de la beca.

1. El procedimiento de concesión de las becas previstas en la presente convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

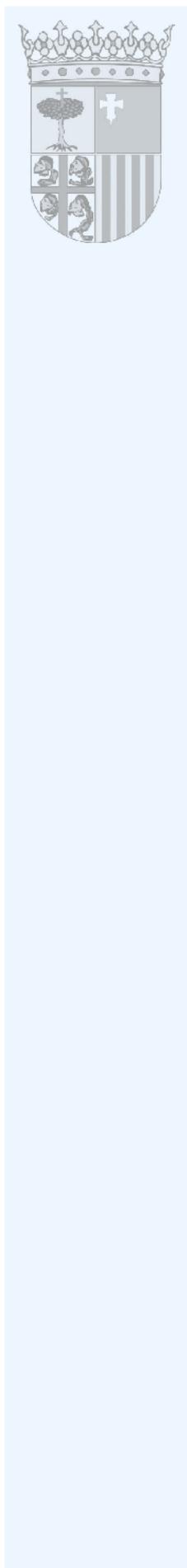
2. Las solicitudes de beca serán evaluadas por una comisión de valoración en dos fases.

3. La primera fase consistirá en una valoración de las solicitudes atendiendo a los siguientes criterios:

a) Expediente académico (hasta 5 puntos):

a.1. La media del título de grado o licenciatura previsto en el apartado Cuarto.1 c) de esta Orden se valorará (*):

Nota	Puntos
Matrícula de honor	4
Sobresaliente	3
Notable	2
Aprobado	1



(*) En el caso de tener varias titulaciones, se valorará en este apartado la media de la licenciatura que la tenga más alta de las dos, y las otras se computarán en el apartado b.1 (solo a los efectos de titulación, sin valorar el expediente de esta última, por ser más bajo). En el caso de doble titulación en la que las notas sean comunes, se valorará en este apartado la media global, computando además en el apartado b.1 el hecho de tener otra titulación.

a.2. El Programa Erasmus se valorará:

Duración	Puntos
Curso completo	0.5
Un cuatrimestre	0.25

b) Estudios y cursos relacionados con el objeto y la finalidad de la beca (hasta 4 puntos):

b.1. Los estudios oficiales universitarios adicionales en materia de Periodismo o Comunicación Audiovisual se valorarán:

Clase	Puntos
Título de Doctor	2
Título de Master Universitario	0.8
Título de Graduado o Licenciado	3

b.2. Los ciclos formativos de Formación profesional adicionales relacionados con la materia de Periodismo o Comunicación Audiovisual se valorarán:

Clase	Puntos
Ciclo Formativo de Grado Superior (CFGS)	0.5
Ciclo Formativo de Grado Medio (CFGM)	0.2

b.3. Los cursos se valorarán (máximo 2 puntos):

La asistencia a congresos, seminarios, jornadas y cursos relacionados con el objeto y finalidad de la beca, que tengan una duración mínima de 12 horas y que no formen parte del expediente académico, se valorarán a razón de 0.05 puntos por cada 12 horas, sirviendo este criterio como proporción para valorar los de mayor duración.

c) Experiencia profesional relacionada con las tareas a realizar (hasta 2 puntos).

c.1. Experiencia profesional (máximo 1 punto) que guarde relación con la beca y con una duración mínima de un mes continuado: 0.15 puntos por cada mes de contratación acreditada.

c.2. Actividades preparatorias para el ejercicio (máximo 1 punto) que guarden relación con la beca y con una duración mínima de un mes continuado: 0,10 puntos por cada mes acreditado.

c.3. Voluntariado (máximo 1 punto) que guarde relación con la beca y con una duración mínima de un mes continuado: 0.05 puntos por cada mes acreditado.

c.4. Charlas o ponencias impartidas (máximo 0.25 puntos): 0.05 puntos por cada una.

c.5. Artículos publicados (máximo 0.25 puntos): 0.05 puntos por cada uno.

c.6. Otros materiales difundidos en otros formatos que sean relevantes en el ámbito de la convocatoria.



- d) Ensayo acerca de un tema de actualidad relacionado con el mundo periodístico, los medios de comunicación y la actividad informativa de las Administraciones Públicas (hasta 3 puntos). Para la valoración del ensayo, que se hará de forma anonimizada, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Criterio	Puntos
Corrección gramatical y calidad de redacción	1.5
Claridad en la exposición de las ideas y coherencia argumental	0.75
Originalidad del tema	0.75

Si el ensayo no cumple los requisitos de extensión exigidos se calificará con cero puntos.

- e) Conocimiento de idiomas e informáticos (hasta 3 puntos):
- e.1. Conocimiento de idiomas (máximo 2 puntos): Solo se valorará la competencia lingüística en idiomas extranjeros, con el nivel acreditado conforme a lo dispuesto en la Orden de 11 de noviembre de 2014, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2014), de acuerdo a la siguiente puntuación (*):

Nivel	Puntos
C2	1
C1	0.8
B2	0.6
B1	0.5
A2	0.3

(*) En caso de varios títulos en un mismo idioma, sólo se valorará el que acredite el nivel más alto, salvo que se trate de una especialización del idioma relacionada con las tareas a realizar (ejemplo: inglés para periodistas), en cuyo caso se valorará como un curso relacionado con las tareas a realizar (apartado b.2).

- e.2. Conocimientos informáticos y en redes sociales (máximo 1 punto): Los cursos en informática que guarden relación con la beca y con una duración mínima de 12 horas se valorarán:

Clase	Puntos
Ofimática básica (Word, Excel,...)	0.01 puntos por cada 12 horas, sirviendo este criterio como proporción para valorar los de mayor duración
Aplicaciones o programas específicos (Adobe, Photoshop,...), redes sociales, diseño páginas web, etc..	0.05 puntos por cada 12 horas, sirviendo este criterio como proporción para valorar los de mayor duración



Únicamente podrán valorarse los méritos debidamente acreditados.

Las personas solicitantes serán informadas de la puntuación obtenida tras la valoración de las solicitudes en esta fase, antes del inicio de la segunda fase.

4. La segunda fase se valorará con un máximo de 7 puntos y consistirá en una entrevista personal que se realizará en sesión pública a las quince personas candidatas que hayan obtenido mayor puntuación atendiendo a los méritos anteriores.

En la entrevista se valorará, a partir de los méritos y de los criterios de valoración establecidos en la fase anterior, la adecuación de los conocimientos y aptitudes al perfil y tareas propias de la beca, su capacidad de expresión y el orden y claridad de las ideas expuestas.

Octavo.— Composición de la Comisión de valoración.

1. La Comisión de valoración de las becas estará compuesta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Orden PRI/429/2022, de 1 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el desarrollo de proyectos formativos en materia de periodismo y comunicación, por las siguientes personas:

- a) La persona que ostente la jefatura del servicio competente en materia de subvenciones y ayudas de la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente o Presidenta.
- b) Una persona representante de la Universidad de Zaragoza, designada previo acuerdo adoptado al efecto.
- c) Una persona representante de la Universidad San Jorge, designada previo acuerdo adoptado al efecto.
- d) Una persona representante del Colegio Profesional de Periodistas de Aragón, designada previo acuerdo adoptado al efecto.
- e) Un funcionario o funcionaria de la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, designada por la persona titular de la Secretaría General Técnica, que actuará como Secretario o Secretaria.

2. La comisión de valoración estará asesorada por personas expertas con voz, pero sin voto, designadas por la persona titular de la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, a propuesta de la persona que ostente la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón.

3. Las personas miembros de la comisión de valoración y las personas expertas que intervengan en calidad de asesoras, firmarán la declaración expresa de ausencia de conflictos de intereses. En caso de darse este conflicto por concurrir intereses privados o personales con alguna de las personas solicitantes de la beca, deberán abstenerse de integrar la comisión de valoración o de intervenir en ella y ser sustituidas.

Noveno.— Propuesta de resolución.

1. La Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, como órgano instructor del procedimiento de concesión, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará en un acto único la propuesta de resolución provisional, con expresión de las personas solicitantes para las que se propone la concesión de la beca y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado a las personas interesadas para cumplir con el trámite de audiencia. Las personas interesadas, en el plazo de cinco días, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

3. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a las personas propuestas como beneficiarias para que en un plazo de diez días comuniquen su aceptación expresa. Asimismo, deberán presentar el original de los títulos académicos y demás documentación justificativa de los méritos alegados que se les requiera. En el caso de que esta aceptación no se comunique en el mencionado plazo, se considerará que la persona propuesta como beneficiaria desiste de su solicitud y la beca se ofrecerá a las siguientes personas candidatas por orden de prelación según la lista de reserva.

4. El órgano instructor del procedimiento de concesión remitirá todo lo actuado al órgano competente para resolver, junto con una lista de reserva para el caso de que alguna de las personas para las que se propone la concesión de la beca, renuncie posteriormente a la misma o incumpla las obligaciones previstas en las bases o en la correspondiente convocatoria.



5. La propuesta de resolución en ningún caso supondrá la creación de derecho alguna a favor de las personas propuestas como beneficiarias, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Décimo.— Resolución.

1. Evacuados los trámites anteriores, la concesión de las becas se realizará mediante Orden de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, que pondrá fin a la vía administrativa.

2. En la Orden de concesión constará el objeto de la beca, la relación de las personas beneficiarias, y la relación de los integrantes de la lista de reserva, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la cuantía económica de la beca, la desestimación fundamentada y la no concesión de la beca por inadmisión de la solicitud, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, así como los recursos que contra la misma pudieran interponerse.

3. El plazo máximo para dictar y publicar dicha Orden será de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. La Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará a las personas interesadas en los términos establecidos en la convocatoria, sin perjuicio de la publicidad exigida en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de normativa aplicable.

4. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya publicado la resolución expresa del procedimiento de concesión, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de beca, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Decimoprimer.— Duración de las becas.

Las becas durarán, como máximo, un año desde el día siguiente al del inicio del periodo formativo, sin posibilidad de prórroga.

Decimosegundo.— Incorporación y adscripción a medios de comunicación.

1. Las personas beneficiarias de las becas desarrollarán sus actividades formativas en la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón o en los medios de comunicación en la Comunidad Autónoma de Aragón, a los que se adscriban.

2. Las personas beneficiarias de las becas optarán, siguiendo el orden de puntuaciones obtenidas en el procedimiento, entre los destinos que se les oferten.

Decimotercero.— Obligaciones de las personas beneficiarias.

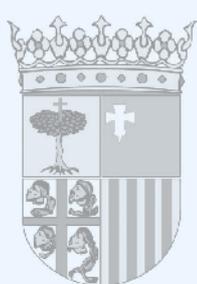
1. Durante todo el periodo de formación las personas beneficiarias quedan bajo la responsabilidad de un tutor o tutora designado por la Dirección de Comunicación, cuyas instrucciones deberá seguir en el desempeño de sus actividades.

2. Las personas beneficiarias desarrollarán sus actividades formativas en las dependencias que le asigne su tutor o tutora, pudiendo oscilar la jornada entre veinticinco y treinta y cinco horas semanales y debiendo justificar la causa en caso de incumplimiento por inasistencia.

3. No se admitirán aplazamientos del disfrute de la beca, ni interrupciones del mismo salvo por razón de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, hasta un periodo máximo coincidente con el legalmente establecido para esos casos, o por situaciones de enfermedad o accidente graves, debidamente acreditados, o por situaciones extraordinarias a nivel global, como una emergencia sanitaria, que impidan realizar de modo transitorio la actividad de formación. Mientras se permanezca en tales situaciones, se interrumpirá la percepción de la dotación económica, recuperando posteriormente el periodo de formación interrumpido de forma retribuida.

4. Con quince días de antelación a la finalización del periodo de la beca, las personas beneficiarias deberán remitir a su tutor o tutora una memoria de las tareas desarrolladas.

5. En su caso, la renuncia de la persona beneficiaria deberá ser comunicada por escrito a la Secretaria General Técnica del Departamento de Economía, Empleo e Industria con una antelación mínima de quince días hábiles. En este caso la beca podrá ser ofrecida, por el tiempo que quede hasta su conclusión, a los candidatos o candidatas que figuren en la lista de reserva siguiendo el orden de prelación determinado por la calificación global obtenida en el proceso de selección. En caso de que se agotase la lista de reserva los llamamientos se iniciarán de nuevo siguiendo el orden de prelación establecido en la misma.



6. Las personas beneficiarias de la beca disfrutarán, antes de la finalización de la beca, de los permisos y vacaciones que se fijan de forma coordinada y adecuada a las necesidades de las partes.

7. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, las personas beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

Decimocuarto.— Recursos.

La convocatoria contenida en la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o ser impugnada directamente en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria mediante recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, 8 de marzo de 2024.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

**PLAN DE FORMACIÓN EN MATERIA DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN PARA LAS
PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS BECAS DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA,
EMPLEO E INDUSTRIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN**

ÍNDICE

Resumen ejecutivo.

1. Antecedentes.
2. Participación.
3. Objetivos.
4. Contenido.
5. Control.
6. Evaluación.

Resumen ejecutivo

La Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón ha impulsado la convocatoria de becas en materia de periodismo y comunicación como fórmula para contribuir a la formación de las personas graduadas en Periodismo o Comunicación Audiovisual, así como para ofrecerles la oportunidad de adquirir las destrezas prácticas necesarias que les permitan acceder en las mejores condiciones al mercado laboral en un sector en el que las prácticas son imprescindibles para el desarrollo profesional.

La convocatoria de becas de formación en materia de periodismo y comunicación por parte del Gobierno de Aragón se prolonga desde hace más de dos décadas y se ha convertido en una referencia en el sector aragonés de la comunicación por su calidad, dotación económica y disposición de medios. Desde su comienzo hasta el año 2011, estas becas las convocaba el Gobierno de Aragón y las gestionaba la Asociación de la Prensa de Aragón, a través de la suscripción de un convenio de colaboración. Posteriormente el entonces Departamento de Presidencia y Justicia introdujo cambios en la gestión para adaptar el proceso de selección al régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación que rigen en la Administración de la Comunidad Autónoma, y para garantizar un mejor y más controlado desarrollo del proyecto formativo. La entrada en vigor de una nueva normativa autonómica reguladora del ámbito que nos ocupa hizo recomendable aumentar, si cabe, las garantías en la convocatoria y desarrollo de las becas, a lo que contribuye este plan formativo.

El plan se ha elaborado tras consultar con el Colegio de Periodistas de Aragón, e incorpora sugerencias formuladas por las personas beneficiarias de las becas que en la actualidad disfrutan de la formación. Su objetivo fundamental es dar soporte al proyecto formativo que se



persigue con las becas, así como establecer las actividades y actuaciones que se deben desarrollar durante su vigencia. Asimismo, contempla el funcionamiento de una serie de mecanismos de control que se deben aplicar para evitar desviaciones del fin último del proyecto, y la actuación de la Comisión de seguimiento de las personas beneficiarias de las becas.

1. Antecedentes.

Mediante un convenio de cooperación suscrito el 22 de diciembre de 1987 entre la Diputación General de Aragón y las Asociaciones de la Prensa de Zaragoza y Huesca se hizo pública la primera convocatoria de becas de formación en prácticas destinadas a personas licenciadas en Ciencias de la Información. Desde entonces, y hasta la fecha, más de 200 periodistas se han beneficiado de estas becas dotadas con fondos públicos que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, fueron las primeras destinadas al sector de la comunicación convocadas por una institución pública y se convirtieron en una referencia para otras instituciones y entidades, públicas y privadas, que siguieron la misma pauta en convocatorias de características similares.

Desde diciembre de 1987 hasta diciembre de 2011 la convocatoria se hizo efectiva para dar cumplimiento a convenios previos suscritos con las asociaciones que agrupaban a los profesionales aragoneses de la comunicación (el primero de ellos se suscribió con las Asociaciones de la Prensa de Zaragoza y Huesca, y a partir de 1992, con la Asociación de la Prensa de Aragón).

En virtud de dicho convenio, un tribunal seleccionador o comisión de selección, integrado por representantes del Gobierno de Aragón y de la Asociación, era el encargado de la selección de los aspirantes, en función de criterios contenidos en el convenio, pero no publicitados en las bases de convocatoria. La beca de formación consistía en una estancia de las personas beneficiarias, de doce meses de duración, en medios de comunicación aragoneses, seleccionados por el mismo tribunal o comisión encargados de asignar las becas. Las pautas formativas y los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias de las becas y los medios se regulaban, asimismo, en el convenio y se aplicaban a través de un periodista-tutor nombrado en cada empresa informativa que acogía a los periodistas en prácticas. Al finalizar la beca, éstos debían presentar una memoria de las actividades desarrolladas. La relación con las personas beneficiarias de las becas y el control de su actividad eran competencia de la Asociación, así como la gestión económica de las becas, esto último a través de los fondos transferidos por el departamento convocante. Entre 1987 y 2000 los convenios con las asociaciones profesionales los suscribió el Departamento de Educación; de 2000 a 2010 lo hizo el de Economía y Hacienda; de 2011 hasta 2015, el Departamento de Presidencia y Justicia; y, desde 2016 hasta 2022, el anterior Departamento de Presidencia.

Tras la toma de posesión del actual Ejecutivo autonómico, la Dirección de Comunicación, dependiente del Departamento de Economía, Empleo e Industria, expresó la conveniencia de mantener la convocatoria de las becas de formación -ajustadas a la disposición presupuestaria-, atendiendo a su gran implantación en los ámbitos profesionales aragoneses y a la demanda expresada por personas graduadas en Periodismo o en Comunicación Audiovisual, asociaciones profesionales, medios de comunicación y facultades de Periodismo y Comunicación.

También se consideró que estas becas cumplieran una importante labor de formación en un ámbito en el que la adquisición de conocimientos prácticos es imprescindible para acceder al mercado laboral y teniendo en cuenta la dificultad de adquirir esos conocimientos en las enseñanzas regladas.

Las bases reguladoras prevén la existencia de un Plan de Formación teórico y práctico que comprenda los conocimientos y habilidades que el becario deberá adquirir durante el periodo de disfrute de la beca, orientados a ampliar su formación y a facilitar su integración en el mercado laboral. A este fin responde el presente documento que se incorpora como anexo a la convocatoria de las becas.

Finalmente, hay que señalar que para dar a las personas beneficiarias de las becas la posibilidad de efectuar rotaciones en medios de comunicación y también para incorporar sugerencias procedentes del ámbito profesional, el Colegio de Periodistas de Aragón colabora realizando funciones de selección e intermediación con los medios de comunicación, para facilitar la formación práctica de las personas beneficiarias que así lo requirieran. Asimismo, participa en el proceso de selección y en la Comisión de Seguimiento.

2. Participación.

Para la elaboración del plan se ha contado con la colaboración del Colegio de Periodistas de Aragón. Asimismo, se han incorporado sugerencias formuladas por las personas beneficia-



rias que actualmente disfrutan de las becas en materia de periodismo y comunicación del Gobierno de Aragón.

Las aportaciones del Colegio de Periodistas de Aragón incidieron en la vertiente práctica que deben tener estas becas de formación, en un sector en el que esta disciplina es imprescindible para el correcto desarrollo profesional, y en la participación en cursos y actividades que organiza. Ambas cuestiones se han incorporado al plan.

Entre las sugerencias formuladas en anteriores convocatorias por las universidades aragonesas figuran la impartición de una serie de sesiones específicas para las personas beneficiarias de las becas del Gobierno de Aragón, atendiendo a sus necesidades de formación, así como la apertura a las mismas, de sus iniciativas extradocentes, bien a través de actividades propias o en colaboración con otras entidades, como el Colegio de Periodistas de Aragón, lo que, igualmente, se ha incorporado al plan.

Además de las aportaciones específicas, ya mencionadas, tanto el Colegio de Periodistas de Aragón como los representantes de las universidades aragonesas y las personas beneficiarias de las becas incidieron de forma unánime en que la formación debe extenderse tanto a los aspectos teóricos como prácticos de la profesión periodística, haciendo especialmente hincapié en estos últimos.

3. Objetivos.

3.1. El primer objetivo de este plan es dar soporte a los proyectos formativos objeto de las becas en materia de periodismo y comunicación del Gobierno de Aragón, de forma que ayuden a los graduados y graduadas aragonesas a completar la formación obtenida en la Universidad en las áreas de Periodismo y Comunicación Audiovisual, siempre de acuerdo a los preceptos normativos que regulan este tipo de convocatorias.

3.2. Como apoyo a este primer fin, el segundo objetivo es regular las garantías y procesos que se deben seguir para hacer compatible la formación de las personas beneficiarias de las becas, especialmente la de carácter práctico, con el respeto a las bases que rigen la convocatoria.

3.3. De acuerdo con estas bases reguladoras, el tercer objetivo es definir y regular las competencias que deben adquirir las personas beneficiarias de las becas; las funciones que desarrollarán en el destino al que sean asignadas, así como los medios que se facilitarán para su desempeño; y la planificación de actividades de formación complementaria programadas durante el periodo de duración de la beca, todo ello orientado al cumplimiento de los fines para los que se convocan estas ayudas públicas.

3.4. El cuarto objetivo es la definición de las actuaciones de los órganos y comisiones contemplados en las bases que regulan las convocatorias, en lo que se refiere al desarrollo, control y evaluación de los proyectos formativos de las personas beneficiarias de las becas.

4. Contenido.

Las becas objeto del presente plan se convocan para ayudar a la formación de las personas graduadas en Periodismo y Comunicación Audiovisual, con el fin de que esta formación les ayude a incorporarse al mercado laboral.

Las características de las personas destinatarias de las ayudas y la naturaleza práctica que debe primar en los proyectos formativos son dos condicionantes que deben tener especial consideración en el momento de definir las competencias que, a lo largo del año de duración de la beca, deben de adquirir sus beneficiarios.

Pese a la preeminencia de las competencias de carácter práctico, el programa de formación debe contemplar también una parte teórica que, por un lado, sea complementaria, y no reiterativa, de la recibida en los estudios de grado y, por otro, abarque materias que no forman parte del diseño curricular de los estudios de periodismo y comunicación y, además, sean valiosas para las personas beneficiarias de las becas y de interés para la Comunidad Autónoma, que financia con fondos públicos las becas.

4.1. Conocimientos teóricos.

4.1.1. Todas las personas beneficiarias de las becas deberán adquirir conocimientos teóricos sobre los siguientes temas:

4.1.1.1. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.1.1.2. Instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.1.1.3. Estatuto de Autonomía de Aragón.

4.1.1.4. Estructura orgánica del Gobierno de Aragón.

4.1.1.5. Principios de transparencia, participación y buen gobierno.

4.1.1.6. Comunicación institucional como herramienta para facilitar la transparencia, participación y buen gobierno.



- 4.1.1.7. Fundamentos básicos de la Historia del periodismo en Aragón.
- 4.1.1.8. Fundamentos básicos de la estructura de los medios de comunicación en Aragón.
- 4.1.1.9. Formación en no discriminación.
- 4.1.2. Cada becario o becaria, en función de destino asignado, deberá adquirir los fundamentos teóricos relativos a:
 - 4.1.2.1. Organización y funcionamiento de un gabinete de prensa institucional.
 - 4.1.2.2. Redacción de notas de prensa y otros recursos aplicables a la comunicación institucional.
 - 4.1.2.3. Aplicación de las nuevas tecnologías en la comunicación institucional.
 - 4.1.2.4. Estructura de la empresa periodística.
 - 4.1.2.5. Organización de una redacción.
 - 4.1.2.6. Libros de estilo.
 - 4.1.2.7. Acceso a las fuentes informativas.
 - 4.1.2.8. Las nuevas tecnologías y el futuro de los medios de comunicación.
 - 4.1.2.9. Elaboración de noticias en diferentes soportes.
- 4.2. Conocimientos prácticos.

La consecución de destrezas prácticas que faciliten el acceso al mercado laboral es uno de los valores añadidos más relevantes que proporcionan estas becas. Para garantizar una correcta adquisición de estos conocimientos, las personas beneficiarias de las becas deberán efectuar prácticas tanto en la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón como en medios de comunicación aragoneses. El procedimiento de selección y asignación de destinos debe ser muy riguroso para velar por la formación del becario y cumplir con el fin último que inspira la convocatoria de las becas.

4.2.1. Selección de los medios de comunicación: Una vez que el órgano instructor del procedimiento de concesión de las becas, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formule la propuesta de resolución para la adjudicación de las mismas, y ésta se haga efectiva y se publique en el "Boletín Oficial de Aragón", se deben seguir los siguientes pasos:

4.2.1.1. Las personas beneficiarias de las becas optarán según el orden de puntuaciones obtenidas en el procedimiento, entre los destinos que se les oferten en la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón o en los medios de comunicación en la Comunidad Autónoma de Aragón dispuestos a acogerlos, para desarrollar sus actividades formativas. Dichos medios deberán cumplir los siguientes requisitos:

4.2.1.1.1. Disponer de medios materiales y humanos suficientes para garantizar la formación.

4.2.1.1.2. No estar inmersos ni haberlo estado en los doce meses anteriores en ningún expediente de regulación de empleo ni proceso de reducción de plantilla que pueda suponer un riesgo de que las personas beneficiarias de las becas suplan esos puestos de trabajo extintos, lo que pervertiría el fundamento y objetivos de las becas.

4.2.1.1.3. Disponer de un periodista-tutor o tutora de solvencia y experiencia reconocidas en el desarrollo de la profesión dispuesto a responsabilizarse de la formación del becario o becaria y del cumplimiento del proyecto formativo diseñado para cada persona beneficiaria. Corresponde a la Dirección de Comunicación elaborar el listado con los medios de comunicación que cumplan los requisitos exigidos y estén dispuestos a acoger las estancias de los becarios para completar su formación.

4.2.1.2. La Dirección de Comunicación tras la asignación de los destinos informará a las personas beneficiarias de los derechos y deberes que se derivan de la concesión de la beca, los objetivos que debe cumplir y la obligatoriedad de asistir a las actividades formativas que así determine.

4.2.1.3. La Dirección de Comunicación pondrá en conocimiento de la dirección del medio de destino, la elección realizada por cada persona beneficiaria y le informará, asimismo, de sus obligaciones al respecto. También le requerirá el nombre del tutor o tutora asignado.

4.2.1.4. La Dirección de Comunicación comunicará al tutor o tutora los objetivos del proyecto formativo, las líneas básicas de desarrollo y el proceso que se debe seguir para su cumplimiento, así como las exigencias de la beca, especialmente en lo que se refiere a la obligatoriedad de cumplir estrictamente las bases de convocatoria y, asimismo, la obligada asistencia de las personas beneficiarias de las becas a las actividades formativas complementarias.

4.2.2. Prácticas. Una vez que la persona beneficiaria de la beca se incorpore al destino elegido para su formación práctica, el tutor o tutora debe asignarle unas funciones que le permitan acceder a los conocimientos prácticos que debe conseguir durante la duración de la



beca. Esto supondrá, siempre bajo la directa supervisión del tutor o tutora, la realización de prácticas reales, que, entre otras y según el destino, incluirán las siguientes actividades:

- 4.2.2.1. Atención informativa a altos cargos del Gobierno de Aragón.
- 4.2.2.2. Elaboración de notas de prensa.
- 4.2.2.3. Asistencia a ruedas de prensa y otros eventos informativos.
- 4.2.2.4. Elaboración, redacción/maquetación, grabación, montaje y locución de noticias.
- 4.2.2.5. Práctica de los distintos géneros periodísticos, adaptados al medio.

4.2.2.6. Rotación por las distintas secciones del gabinete o medio asignado, siempre que su composición lo permita y el tutor o tutora así lo considere, para el mejor cumplimiento de los objetivos contemplados en el proyecto.

La Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón, junto a los medios de comunicación que participen en los proyectos formativos y asociaciones e instituciones académicas colaboradoras, contribuirán al cumplimiento del temario teórico contenido en este plan, aportando a las personas beneficiarias de las becas bibliografía, transmitiendo los conocimientos propios y facilitando la asistencia a cursos y seminarios relacionados con las materias programadas. Por lo que se refiere a la formación práctica, la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón y los medios que acojan becarios o becarias en prácticas deben facilitar todos los medios materiales necesarios para el desempeño de las funciones asignadas, incluyendo los medios tecnológicos que sean de uso común en el gabinete o redacción.

4.3. Formación complementaria La formación complementaria de los becarios y becarias se articulará a través de la asistencia a cursos, congresos o seminarios que la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón considere de interés para el proyecto formativo, dando preferencia a aquellas actividades organizadas por el Colegio Profesional de Periodistas de Aragón, por la Universidad de Zaragoza en relación con el Grado en Periodismo y la Facultad de Comunicación de la Universidad San Jorge. Estas actividades se consideran obligatorias para las personas beneficiarias de las becas, y los tutores o tutoras deben organizar sus calendarios de manera que permitan su asistencia. En el caso de que supongan un coste económico, correrá a cargo del Departamento de Economía, Empleo e Industria, supeditando la actividad, en este caso a la existencia de crédito presupuestario.

5. Seguimiento y control.

5.1. Una vez que las personas beneficiarias de las becas se incorporen a su destino, el tutor o tutora mantendrá una reunión con cada una de ellas, a la que expondrá en líneas generales el funcionamiento del medio, el proyecto formativo y las tareas asignadas para su cumplimiento.

5.2. El tutor o tutora vigilará la evolución de cada persona beneficiaria de las becas, con la que mantendrá reuniones periódicas para debatir con ella esta evolución y analizar el desarrollo de su proyecto formativo. Introducirá las medidas correctoras necesarias en el caso de que exista desviación en el cumplimiento de los objetivos marcados.

5.3. La Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón mantendrá contactos frecuentes con los tutores y tutoras asignados para conocer la evolución de las personas beneficiarias.

5.4. La Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón mantendrá contactos periódicos con las personas beneficiarias de las becas para seguir su evolución y atenderá las solicitudes y dudas que éstas planteen para el correcto desarrollo del proyecto formativo.

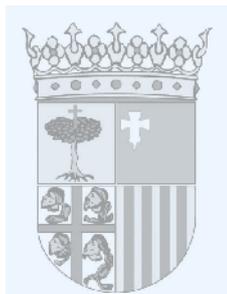
6. Evaluación.

Con quince días de antelación a la finalización del período de la beca, las personas beneficiarias deberán remitir a su tutor o tutora una memoria de las tareas desarrolladas, que responderá al siguiente esquema:

6.1. Introducción, que contendrá un breve resumen del proyecto formativo y el medio en el que se ha desarrollado.

- 6.2. Conocimientos teóricos adquiridos.
- 6.3. Conocimientos prácticos adquiridos.
- 6.4. Labor desarrollada por el tutor o tutora.
- 6.5. Actividades formativas en las que se ha participado.
- 6.6. Aspectos a mejorar en las becas.
- 6.7. Conclusiones.

Las personas beneficiarias de las becas defenderán esta memoria ante la Comisión de Seguimiento, que podrá proponerles cuestiones relacionadas con el contenido de la memoria, así como con el programa teórico y práctico que figura en este plan.



La Comisión de Seguimiento estará compuesta por los representantes que designe la Dirección de Comunicación, el Colegio Profesional de Periodistas de Aragón, la Unidad Predepartamental de Periodismo, Comunicación Audiovisual y Publicidad de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza y la Facultad de Comunicación de la Universidad San Jorge.

Finalizado el periodo de formación, la tutora o tutor formulará el correspondiente informe de evaluación de la actividad formativa con indicación del grado de cumplimiento del Plan de Formación y de los objetivos previstos; el informe será estudiado por la Comisión de Seguimiento y, de acuerdo con éste y con el resultado de la memoria de las actividades desarrolladas por la persona beneficiaria, dará su valoración acerca de la superación del periodo formativo. Este pronunciamiento servirá de base para la emisión del certificado acreditativo de la realización del proyecto formativo por la persona titular de la Secretaría General Técnica del Departamento competente en materia de comunicación institucional.



DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/236/2024, de 8 de marzo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la realización de actuaciones de educación y formación para un consumo responsable durante el año 2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/4/0005, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 9 de febrero de 2024, por la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/4/0005>.

Zaragoza, 8 de marzo de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV “Aguarón-Derivación Repetidores Valdemadera”, en los términos municipales de Aguaron, Codos, Cosuenda y Tobed (Zaragoza), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/05437).

1. Tipo de procedimiento.

Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (artículo 23.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 4. Industria energética, epígrafe 4.2. “Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurren íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas”.

Promotor: Edistribución Redes Digitales, SLU.

Proyecto: Adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV “Aguarón-Derivación Repetidores Valdemadera”, en los términos municipales de Aguaron, Codos, Cosuenda y Tobed (Zaragoza).

2. Localización y descripción básica del proyecto.

La infraestructura eléctrica a adecuar se ubica al oeste de la localidad de Aguaron, y se dirige en dirección este- oeste hacia la cumbre de Valdemadera, en la zona de ubicación de los repetidores. La línea eléctrica atraviesa los términos municipales de Aguaron, Codos, Cosuenda y Tobed, en la provincia de Zaragoza. Coordenadas UTM 30T (ETRS89) de ubicación del apoyo de inicio de la adecuación eléctrica (apoyo L00620007-0024) en: 644.316/4.577.886; del fin de la adecuación en CTI Z06603 Repetidores Valdemadera en: 638.546/4.576.708.

Se proyecta la adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV “Aguarón- Derivación Repetidores Valdemadera”, en los municipios de Aguaron, Codos, Cosuenda y Tobed, provincia de Zaragoza. El objetivo del proyecto es adaptar la línea eléctrica a la normativa vigente en materia de protección de la avifauna, de cara a evitar la mortalidad de aves por electrocuciones y/o colisiones. La línea eléctrica a reformar tiene una longitud de 6.235 m, con conductores LA-56, con origen en el apoyo existente L00620007- 0024 y final en el centro de transformación intemperie (CTI) Z06603 existente. Se adecuarán los apoyos de la línea y se reformarán tres tramos de línea aérea (con un total de 3.583 m) sustituyendo apoyos existentes. El primer tramo de la reforma de la línea es el comprendido entre el apoyo existente L00620007-0043 y el apoyo existente L00620007-0053; el segundo tramo de línea va del apoyo existente L00620007-0058 al apoyo existente L00620007-0061; y el tercer tramo de línea va del apoyo existente L00620008-0001 al apoyo existente L00620008-0048.

En el primer tramo se retirarán los apoyos L00620007-0044, L00620007-0046, L00620007-0049, L00620007-0050 y L00620007-0052, sustituyendo los apoyos L00620007-0045 y L00620007-0051 por nuevos apoyos metálicos de celosía C18-2000 con armados triangulares TR3 y TR1 para la derivación; se sustituirán los apoyos L00620007-0047 y L00620007-0048 por nuevos apoyos C18-1000 con armados al tresbolillo TB1. Tanto los armados en triángulo (TR1 y TR3) como los armados al tresbolillo TB1 garantizan la distancia mínima de 1,5 m entre conductores no aislados, y en los armados al tresbolillo se garantiza también esa misma distancia mínima (1,5 m) entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior. Además, se instalarán aisladores poliméricos tipo C3670EBAV-AR que garantizan la distancia antielectrocución de, al menos, 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión, procediendo también al forrado del puente de la fase central. Los vanos entre los apoyos existentes L00620007-0043 y L00620007-0045; apoyo a instalar L00620007-0051 y L00620007-0053 existente; apoyo L00620007-0045 a instalar y apoyo L00620007-BIS001 existente; y entre el apoyo a instalar L00620007-0051 y L00620007-M007 existente



se retensarán a las mismas condiciones actuales, para no variar las condiciones mecánicas de los apoyos existentes. En el segundo tramo se retirará el apoyo L00620007-0059 y se sustituirá el L00620007-0060 por un nuevo apoyo C18-2000 con armado TR3 y armado TR1 para la derivación. Además, se instalarán aisladores poliméricos C3670EBAV-AR y se forrará el puente de la fase central. Los vanos entre el apoyo existente L00620007-0058 y L00620007-0060 a instalar; entre el apoyo a instalar L00620007-0060 y L00620007-0061 existente; y vano entre el apoyo L00620007-0060 a instalar y el apoyo existente L00620007-N001 se retensarán a las mismas condiciones actuales. En el tercer tramo se retirarán los apoyos L00620008-0002, L00620008-0004, L00620008-0007, L00620008-0009, L00620008-0011, L00620008-0012, L00620008-0014, L00620008-0016, L00620008-0018, L00620008-0020, L00620008-0021, L00620008-0023, L00620008-0025, L00620008-0026, L00620008-0028, L00620008-0030, L00620008-0033, L00620008-0034, L00620008-0036, L00620008-0038, L00620008-0040, L00620008-0042, L00620008-0044, L00620008-0046 y L00620008-0048BIS, se sustituirá el apoyo L00620008-0003 por un apoyo C18-2000 con armado al tresbolillo TB1, se sustituirá el apoyo L00620008-0015 por un apoyo C16-2000 con armado TB1, se sustituirán los apoyos L00620008-0022, L00620008-0024, L00620008-0031, L00620008-0032 y L00620008-0041 por apoyos C22-1000 con armados TB1, se sustituirán los apoyos L00620008-0010, L00620008-0029, L00620008-0037, L00620008-0045 y L00620008-0047 por apoyos C20-1000 con armados TB1, sustitución de apoyos L00620008-0008, L00620008-0019 y L00620008-0027 por apoyos C18-1000 con armados TB1, y sustitución de los apoyos L00620008-0005, L00620008-0006, L00620008-0013, L00620008-0017, L00620008-0035, L00620008-0039 y L00620008-0043 por apoyos C16-1000 con armados TB1. Todos los armados garantizan las distancias mínimas antielectrocución establecidas en la legislación vigente. Además, se instalarán aisladores poliméricos C3670EBAV-AR que garantizan distancias de, al menos, 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión, y se forrará el puente de la fase central. Los vanos entre el apoyo existente L00620008-0001 y L00620008-0003 a instalar; y entre el apoyo a instalar L00620008-0047 y L00620008-0048 existente se retensarán. Durante la ejecución de la reforma o con posterioridad a su realización, se desmontarán los conductores de la infraestructura a la que sustituyen.

De forma general en la adecuación de los apoyos existentes se procederá a la sustitución de cadenas de amarre por nuevas cadenas con aisladores poliméricos a base de goma silicona tipo C3670EBAV-AR para 36 kV o equivalente que garantizan distancias antielectrocución de, al menos, 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión, y a la vez no favorecen la posada de las aves en el propio aislador; y cadenas de suspensión de aisladores poliméricos tipo CS70EB 170/900 555 para 36 kV o equivalente que alcanzan distancias de, al menos, 0,6 m. Se procederá al forrado del puente flojo de todas las fases (conductor y grapa de suspensión), de los puentes a derivación, y de las grapas de amarre de las tres fases de la línea principal y de la derivación. Se forrarán también todas las bajantes a elementos especiales (fusibles, transformadores, autoválvulas). En aquellos apoyos donde el puente de la fase central se ubica por encima de la cabeza con un aislador rígido (puente fase central en posición dominante) se procederá a realizar el puente de la fase central por debajo de la cruceta con ménsula y aislador de suspensión; y al forrado del puente flojo de la fase central (conductor y grapa suspensión) y de las grapas de las tres fases. En aquellas crucetas o armados que no garantizan por sí mismos las distancias mínimas antielectrocución, se procederá a su sustitución por nuevos armados que garanticen las distancias antielectrocución establecidas en la legislación vigente. Se prevé la instalación de balizas salvapájaros en los cables de fase con una cadencia visual de una señal cada 10 m (cada 30 m por conductor).

Respecto a la accesibilidad, el documento ambiental indica que el trazado en su zona oriental corresponde a zonas completamente accesibles, con campos de vid y de frutales, además de algún campo de cultivo herbáceo de secano, los cuales son atravesados por caminos de tierra, y son atravesados por calles. La segunda mitad del trazado (zona oeste) corresponde con áreas no accesibles, al no ubicarse carreteras o pistas forestales en las cercanías, en una ladera cubierta por vegetación natural, si bien existe una zona de servidumbre bajo los conductores desprovista de vegetación arbolada desarrollada, por donde podrá realizarse el acceso a las obras.

3. Análisis de alternativas y documentación aportada.

Se presenta el proyecto constructivo de la adecuación de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV "Aguarón-Derivación Repetidores Valdemadera", en los términos municipales de Aguarón, Codos, Cosuenda y Tobed (Zaragoza), elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jodi Flores Arriaca al servicio de Ingenieros Emetres, SLP, en julio de 2022. Se presenta la Memoria Ambiental del proyecto de adecuación de la línea eléctrica aérea de media



ensión a 15 kV “Aguarón- Derivación Repetidores Valdemadera”, Aguarón, Codos, Cosuenda y Tobed (Zaragoza), elaborada por Magister, SL, y fechada en septiembre de 2022.

La documentación aportada se ajusta en general a lo especificado en el artículo 37 de evaluación de impacto ambiental simplificada, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado queda reflejada en la introducción del documento ambiental. No se cuantifica el volumen de movimiento de tierras asociado al proyecto de la reforma eléctrica.

El promotor presenta un estudio de alternativas en el que se plantean cuatro alternativas, entre ellas la alternativa 0 o de no ejecutar el proyecto, alternativa que se descarta pues supone mantener la línea en su estado actual sin reformar, y no permitirá la adopción medidas de protección de la avifauna de acuerdo con la legislación vigente. Esta opción tendría un impacto negativo durante su explotación por riesgos de electrocución de avifauna, por lo se desaconseja. La alternativa 1 (elegida) sigue al trazado existente, afectando a áreas ya alteradas en la instalación de esta red eléctrica. Por ello, el impacto sobre la vegetación natural será limitado, afectándose a áreas alrededor de los apoyos existentes y al área de servidumbre existente bajo los conductores. Este proyecto es eficiente técnicamente al sustituir crucetas o apoyos existentes por otros metálicos en la misma posición, por lo que evita problemas administrativos y conflictos particulares, así como la excavación y alteración de nuevas áreas. Dado que se va a intervenir en un entorno ya degradado, condicionado por la presencia de la línea preexistente en cultivos y por el área de servidumbre en encinar y pinar, y por carreteras y caminos cercanos, se considera la solución con menor impacto ambiental. Además, el impacto paisajístico será reducido, al sustituir una línea existente por otra en el mismo espacio ya degradado. La alternativa 2 plantea un nuevo trazado que discurre al sur del actual, siguiendo de forma paralela a la carretera A-1504 y al camino que conecta dicha carretera con el repetidor de Valdemadera (fin del trazado). El trazado se ubicaría a media ladera para minimizar el impacto paisajístico, y cerca de la carretera, realizando cruzamientos con ella. Si bien esta alternativa presenta mejor accesibilidad que la 1, implica ocupación de nuevas superficies no alteradas, con mayor degradación del suelo, ocupación de nuevas parcelas, y sobre todo una importante deforestación, aumentando el impacto paisajístico. Es más ineficiente técnicamente, con mayor gasto de recursos y más larga que la alternativa 1. La alternativa 3 es similar a la 2, transcurriendo ligeramente más al sur, de forma paralela a una senda existente en dirección sureste ladera abajo. Una vez en la base, el trazado continúa paralelo a un camino (al sur de la Paridera del Santo), y continúa en dirección este-noreste hasta compartir espacio con la alternativa 2. Esta alternativa previene el impacto sobre la vegetación, al ser un área desprovista de arbolado, evitando impactos sobre el suelo y minimizando el impacto paisajístico respecto a la alternativa 2. Sin embargo, es la alternativa con mayor gasto de recursos, dado que resulta ser la más larga de las tres planteadas.

El inventario ambiental es suficiente en cuanto a las descripciones del medio abiótico (localización, topografía, clima, hidrología, características geológicas y geomorfológicas), medio biótico (vegetación y usos del suelo, fauna), valores patrimoniales (paisaje, paisaje intrínseco, aptitud del paisaje) y medio socioeconómico. La memoria ambiental indica que el tendido eléctrico discurre por áreas cultivadas por herbáceas, y sobre todo leñosas de frutales y vid en llanuras; áreas de pendientes cubiertas por pastizal y matorral y arbolado disperso, en aquellas zonas distanciadas de la Sierra de Algairén, como son los cerros y los barrancos existentes en el entorno. En la cima de la sierra de Algairén hay también pastizal y matorral, pero de características diferentes al presente en su base; y zonas de bosques naturales densos que cubren la ladera oriental de la Sierra de Algairén. La línea eléctrica atraviesa zonas de vegetación natural de interés inventariada como hábitat de interés comunitario con código UE 9340 “Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia”. En la zona oeste del trazado eléctrico (hacia el final de la línea) es posible la afección de las obras a ejemplares de *Centaurea pinnata*, especie de flora incluida en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. En cuanto a la avifauna presente en la zona, el recorrido eléctrico discurre en ámbito del Plan de Recuperación del águila- azor perdicera (*Aquila fasciata*), sin afectar a sus áreas críticas. También es zona de campeo de otras especies como buitre leonado, águila real, halcón peregrino, alimoche y búho real. Es frecuente la collalba negra, y abundantes son también las especies del matorral, incluyendo cogujada montesina, bisbita campestre, y curruca rabilarga, con presencia de alondra totovía en zonas arboladas. El entorno de bosques y zonas de cortados de las sierras circundantes son adecuadas para el anidamiento de especies como águila real, aguililla calzada, culebrera europea, gavilán, azor, cernícalo vulgar, ratonero, mochuelo, o milano negro.



Se valoran los impactos ambientales vinculados al proyecto sobre el medio físico (atmósfera, suelo, régimen geohidrológico, aguas subterráneas y red hidrológica), medio biótico (vegetación, flora catalogada y fauna), figuras de protección, paisaje, dominio público y medio socioeconómico. La matriz de valoración de impactos en fase de obras de la reforma eléctrica identifica como compatibles todos los impactos sobre la atmósfera, suelo, régimen geohidrológico, aguas subterráneas y red hidrológica, figuras de protección, paisaje y medio socioeconómico. Los impactos en esta fase sobre la flora catalogada por el tránsito de maquinaria y los movimientos de tierras generados por las obras se consideran moderados, los impactos sobre la flora catalogada por zonas de acopio de materiales y parque de maquinaria se consideran compatible- moderados, y los impactos sobre la fauna por el tránsito de maquinaria y movimiento de tierras asociados a las obras se consideran compatible- moderados. En fase de explotación de la línea eléctrica no se esperan impactos significativos sobre el medio físico. Durante esta fase, las especies de avifauna presentes podrán sufrir accidentalidad asociada a electrocuciones y colisiones, impacto calificado por la matriz de impactos como moderado, de todas formas, la sustitución de un tendido eléctrico por otro adaptado a las normas de seguridad y medidas anticolidión y antielectrocución será positivo para minimizar el riesgo actual de estos impactos. Los impactos sobre la fauna en fase de explotación por la propia presencia de la infraestructura y por el efecto barrera generado por la infraestructura eléctrica se consideran compatible- moderados. Respecto al paisaje, se mantendrá la pérdida de calidad creada en el paisaje en fase de obras, y se mantendrá la disminución de conectividad ecológica que produce la existencia del área de seguridad desbrozada bajo la línea, si bien el impacto es considerado compatible- moderado. El impacto sobre el medio socioeconómico es calificado como moderado- positivo. Tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, todos los impactos en fase de obras de la reforma eléctrica son considerados compatibles; a excepción de los impactos sobre la flora catalogada por los movimientos de tierra y tránsito de maquinaria asociado a las obras, que se consideran compatible- moderados. En explotación de la línea, la mayor parte de los impactos son también considerados compatibles, a excepción del impacto sobre la avifauna por la mortalidad por electrocución y colisión, efecto barrera creado por la línea eléctrica y por la propia presencia de la infraestructura eléctrica, impactos calificado como compatible- moderado, y los impactos sobre el medio socioeconómico que sigue considerándose moderado- positivo.

El anexo I de la memoria ambiental analiza las afecciones directas del proyecto a la Red Natura 2000, pues el trazado eléctrico atraviesa a lo largo de 3.160 y 89 m respectivamente los LIC/ZEC “Sierras de Algairén” y “Puerto de Codos-Encinacorba”. El proyecto prevé afecciones directas sobre dos de los objetos de conservación del espacio LIC/ZEC “Sierras de Algairén”, el HIC 9340 y la especie *Centaurea pinnata*; y si inicialmente se preveía un impacto moderado, con la implantación de las medidas correctoras y preventivas el impacto será compatible- moderado; y, por tanto, el impacto sobre este LIC/ZEC debería considerarse igual. Se prevé un impacto compatible sobre el HIC 9340 dado que sólo serán desbrozados los árboles y matorrales de menor tamaño en el área de servidumbre que debe ser mantenida por seguridad; por lo que no se ejercerá un impacto destacable sobre el espacio, siendo por tanto compatible. Ahora bien, dado que el proyecto realiza afecciones directas sobre el espacio, y considerando que el trazado eléctrico recorre 1.756 m de este LIC/ZEC, si esta longitud se expresa en área de servidumbre de los conductores, considerando un ancho de 11 m, se obtiene una superficie de 19.316 m² de HIC que debe ser mantenida, y si se tiene en cuenta un buffer de 11 m alrededor de las cimentaciones también, son un total de 20.899,8 m² la superficie afectada, lo que implica el 0,39 % de la superficie del HIC disponible para este espacio. Esta situación concluye que la superficie afectada supera el valor umbral correspondiente, que es de 7.500 m². Por ello, la situación para este espacio incumpliría con la condición A; ahora bien, si cumpliría con la condición B, ya que esta superficie de HIC afectada corresponde a un área de menor valor que los alrededores, dado que los pies de *Quercus ilex* presentes son de pequeño tamaño, y son zonas que deben ser mantenidas en tal estado o eliminadas. Por ello no compromete la integridad del lugar, no descartándose la aplicación de medidas correctoras que establezca el INAGA. El proyecto prevé afecciones mínimas al LIC/ZEC “Puerto de Codos- Encinacorba”, se prevé afección sobre 703,6 m², lo que equivale el 0,078 % de la superficie del HIC. El valor umbral sería muy superior a la superficie afectada, por lo que para este LIC/ZEC la degradación del HIC cumpliría la condición A (no hay impacto apreciable). No obstante, sí es posible la afección sobre el taxón *Centaurea pinnata*, si bien estas afecciones dependerían de si está presente la especie. En cualquier caso, las afecciones serían mínimas, y por tanto el impacto sobre este espacio puede considerarse compatible.



Se analiza la susceptibilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes, evaluando los riesgos naturales (temperaturas extremas, lluvias, tormentas, vientos, inundaciones, nevadas, aludes), riesgo de incendios forestales, riesgos geológicos (colapsos, deslizamientos, riesgos tectónicos y sismológicos) y riesgos antrópicos (zonas urbanas, concentraciones urbanas, transporte civil, riesgo de accidente por mercancías peligrosas, industrias, riesgo radiológico y nuclear). El tendido eléctrico se sitúa en una zona donde la temperatura generalmente varía de 1 a 30 °C y rara vez baja a menos de -4 °C o sube a más de 35 °C. Corresponde a un clima semiárido, con unos 480 mm de precipitaciones al año, siendo los meses más húmedos los de primavera y otoño. La zona se ubica en un sector con susceptibilidad media por vientos, pasando a ser alto a lo largo de la mitad y en el último tercio del trazado, y finalmente es muy un alto en la cima de la sierra. La exposición al viento es alta en la segunda mitad del trazado, si bien la presencia de arbolado protege en cierto modo al trazado eléctrico. El riesgo de colapsos y deslizamientos es muy bajo; únicamente reseñar el riesgo de deslizamientos, que llega a ser alto en el extremo occidental del trazado, en lo alto de la Sierra de Algairén en zonas de mayor pendiente. Finalmente, el trazado se ubica en áreas alejadas de cauces fluviales y no susceptibles de ser encharcadas, a excepción del sector inicial del trazado en las inmediaciones del Barranco de Aguarón, alrededor del cual sí está presente este riesgo. El terreno presenta una erosionabilidad variable, entre media en áreas planas, y muy alta en la ladera de la sierra. El emplazamiento no está cerca de oleoductos ni gasoductos, y no hay riesgo químico, nuclear o radiológico. El riesgo sísmico tampoco es importante en la zona. Respecto al riesgo de incendio forestal, y de acuerdo con lo establecido en la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, en el trazado eléctrico se encuentran varias tipologías de este a oeste. Los cultivos, tanto leñosos como herbáceos, ubicados lejos de áreas matorralizadas y forestadas bajo la Sierra de Algairén, corresponden a la tipología 7 (baja peligrosidad y baja importancia de protección); las zonas de infraestructuras y caminos que separan cultivos, así como áreas matorralizadas como barrancos tienen una tipología 5 (baja peligrosidad y media importancia de protección); distintas áreas forestadas de forma dispersa, pero aisladas del resto de las masas forestales, como el Cerro Miramu, o el extremo alto de la Sierra de Algairén, son de tipo 3 (peligrosidad e importancia de protección entre media y alta); y las vastas extensiones forestadas, de mayor o menor densidad de pies arbóreos, ubicados en la ladera de la Sierra de Algairén son de tipología 2 (alta peligrosidad, y alta importancia de protección). Por ello, el trazado se ubica en áreas de peligrosidad entre baja y extrema, por lo que deben extremarse las precauciones para evitar incendios, especialmente en áreas forestales.

Se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras entre las que destacan aquellas para la adecuación del tendido eléctrico al objeto de evitar impactos de electrocución o colisión con aves. Se indica que la línea eléctrica garantizará el cumplimiento del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Se prevé la colocación de balizas salvapájaros para protección de la avifauna a lo largo de todo el trazado de la LAMT. Se indican también medidas preventivas y correctoras específicas al objeto de minimizar los efectos sobre el paisaje y cubierta vegetal, indicando que en la reforma, los materiales sobrantes de las obras, residuos vegetales o de demolición se retirarán y se restaurará el entorno, en la construcción de accesos se minimizarán afecciones a la vegetación natural, usando caminos existentes o cultivos, cuando sea factible, las máquinas accederán campo a través bajo el camino desbrozado bajo los conductores actuales, evitando abrir caminos nuevos, se adecuará la ubicación de los apoyos al terreno, aprovechando accesos existentes y patas de longitud variable, durante los movimientos de tierra se evitará el arrastre de materiales sueltos a los cursos de agua superficiales, y se procederá a la restauración de los terrenos tras el desmantelamiento de la línea, eliminando los elementos fijos y extendiendo tierra vegetal para que el propio banco de semillas regenere la vegetación y proteja al suelo de la erosión. En cuanto a las medidas de protección de taxones de flora catalogada (*Centaurea pinnata*, y en menor medida *Ilex aquifolium* y *Thymus loscosii*), se indica que se balizarán los ejemplares encontrados, mediante emisión de informe, y con la delimitación mediante coordenadas y cartografía de los puntos o áreas con presencia de dichas especies, y en función del informe, se propondrán medidas en función de las posibilidades técnicas. Se delimitarán las rutas de acceso y/o modificación de la ubicación de las áreas afectadas, así como la ubicación de los nuevos apoyos a instalar, si resulta técnicamente viable; y se ejecutarán translocaciones de ejemplares en aquellas áreas en las que no se pueda evitar una afección permanente. Se indican también una serie de medidas generales que ayudarán a



minimizar el impacto ambiental de la instalación del tendido eléctrico, e intentarán conseguir una mejor integración ambiental del proyecto.

Se establece un plan de vigilancia ambiental que tendrá como objetivo garantizar el cumplimiento de las exigencias ambientales. Verificará que las medidas tomadas son realmente eficaces y en qué grado, establecerá las medidas correctoras que puedan requerirse, determinará los impactos no previstos proponiendo medidas adecuadas para contrarrestar los perjuicios detectados, y evaluará la eficacia de las medidas correctoras, y la aplicación de las medidas del plan de integración ambiental. El plan contemplará el equipo humano implicado, métodos de control, equipos de medida a emplear, frecuencia de controles etc. Su aplicación comenzará al inicio de las obras y se dilatará en el tiempo una vez hayan finalizado estas, de manera que se pueda corroborar la eficacia de las medidas correctoras aplicadas, así como evaluar posibles impactos residuales en el caso de que existan. Una vez finalizadas las obras será necesario realizar un informe que detalle el desarrollo de las obras, afecciones detectadas y medidas preventivas y correctoras llevadas a cabo, y se presentará al órgano ambiental.

El documento ambiental concluye que la valoración global de las afecciones de las obras relativas a la adecuación del tendido eléctrico puede considerarse ambientalmente compatible con la conservación del medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras señaladas y el plan de seguimiento ambiental.

4. Antecedentes.

La línea objeto de adecuación está incluida con el ID 1637 Línea Derivación a Repetidores Valdemadera propiedad de Edistribución con prioridad 5, una longitud de 6.235 m y 15 kV, en la Resolución de 29 de abril de 2022, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, por la que se procede a la modificación de la Resolución de 25 de enero de 2021, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, por la que se declaran las líneas eléctricas aéreas de alta tensión existentes en zonas de protección que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. El Servicio de Biodiversidad el Gobierno de Aragón en el año 2021 incluido en el programa de adecuación de tendidos eléctricos con riesgo para la avifauna en Aragón, debido a su alta siniestralidad.

El artículo 4 de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, prevé medidas de conservación especiales para determinadas especies contenidas en el anexo I, con el fin de asegurar su supervivencia y reproducción en su área de distribución. Esta obligación de gestión activa para la conservación de las especies contenidas en el anexo I de la Directiva de Aves aparece recogida en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (LPNB), que incorpora la Directiva de Aves al ordenamiento jurídico español.

Considerando los siniestros que acumula este tendido eléctrico, y ante la ausencia de aislamiento y medidas preventivas de esta instalación, ya que la electrocución y colisión de aves puede producirse en cualquier momento, se ha propuesto su corrección porque debido a sus características técnicas siempre supone un riesgo, independientemente de que la línea eléctrica se encuentre dentro o fuera de las zonas de protección definidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

Indicando los efectos jurídicos de la sentencia del Tribunal Supremo n.º 1215/2001, de 7 de octubre (recurso n.º 202/2020) en referencia a la aprobación del Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, por el cual se modifican y derogan diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial, modifica el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el cual se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión. En la citada sentencia, el Tribunal Supremo asume que las exigencias de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, por considerar que el riesgo de electrocución y colisión de aves es inmediato y se puede producir en cualquier momento independientemente de que la línea se encuentre dentro o fuera de las zonas de protección definidas en el artículo 4 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, igualmente la sentencia señala que las modificaciones producidas por el Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, se limitan a coordinar el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, y el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, y expone la aplicabilidad de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

En referencia a la calificación de “defecto grave” previsto en el apartado 4.2.1) de la ITC-LAT05, es decir cuando no supone peligro inmediato de electrocución para la avifauna cuando un tendido eléctrico se sitúa fuera de las “zonas de protección” definidas por las Comunidades



Autónomas para el Real Decreto 1432/2008 contiene tres supuestos que obligan a señalar tal defecto al técnico que lleva a cabo la inspección: cuando el tendido hubiera sido notificado como peligroso o causante de incendio forestal o electrocución de avifauna protegida, o cuando los elementos instalados de acuerdo a las prescripciones técnicas que se establecen en este real Decreto estuvieran en un estado deficiente. Por lo que, fuera de las zonas de protección, si a la compañía distribuidora o a cualquier otro titular de la instalación eléctrica le consta un previo suceso de electrocución de aves protegidas, de incendio forestal o de simple falta de implementación de adecuadas soluciones técnicas que eviten las electrocuciones, debe emitir un certificado de incidencia por “defecto grave”.

- Se encuentra en tramitación en el INAGA, con fecha de entrada 7 de septiembre de 2021 la concesión de uso privativo del dominio público forestal MUP Z-077 “Valvillano” en el término municipal de Tobed para la reforma de la LAMT “Aguarón” de 15 kV Tramo Cabezo Valdemadera” (M02649-Z06603) ITER-1743253 (Expte. INAGA 500101/44/2021/09060).

- Informe de 10 de mayo de 2022, del INAGA, relativo al proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea a 15 kV “Aguarón” adecuación Tramo Cabezo Valdemadera (M02649- Z06603), en los términos municipales de Aguaron, Cosuenda y Tobed (Zaragoza), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU, y solicitado por el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza. (Expte. INAGA 500201/20C/2022/00136).

- Resolución de 14 de junio de 2023, del INAGA, relativa a la solicitud para la modificación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal, otorgada por Resolución de la Dirección General de Montes de 26 de noviembre de 1968, para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública n.º 93 “Carbonil”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, y situado en el término municipal de Aguaron (Zaragoza), para la reforma de LAMT Aguaron de 15 kV adecuación tramo “Cabezo de Valdemadera”, solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Expte. INAGA 500101/44/2021/09062).

- Resolución de fecha 3 de julio de 2023, de INAGA, relativa a la solicitud para la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública n.º 103 “La Sierra”, de titularidad del Ayuntamiento de Cosuenda (Zaragoza), y situado en su término municipal, para la regularización y reforma de LAMT Aguaron de 15 Kv adecuación tramo “Cabezo de Valdemadera”, solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Expte. INAGA 500101/44/2021/09063).

5. Tramitación del expediente.

Con fecha 2 de junio de 2023, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitud de inicio en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV “Aguarón- Derivación Repetidores Valdemadera”, en los términos municipales de Aguaron, Codos, Cosuenda y Tobed (Zaragoza), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. El 8 de junio de 2023 se genera la apertura del expediente INAGA 500201/01/2023/05437, y el 15 de junio de 2023, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notificación del pago de las tasas. El 23 de junio de 2023 el promotor incorpora documentación al expediente. En junio de 2023 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: Ayuntamiento de Aguaron, Ayuntamiento de Cosuenda, Ayuntamiento de Tobed, Ayuntamiento de Codos, Comarca Comunidad de Calatayud, Comarca Cariñena, Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes), Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Energía y Minas, Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Confederación Hidrográfica del Ebro, Asociación Naturalista de Aragón-Ansar, Acción verde aragonesa, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirLife) y Fundación para la conservación del quebrantahuesos.

- Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 128, de 6 de julio de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio informa sobre el planeamiento urbanístico de los municipios afectados, describe la actuación y determina los principales elementos del medio y figuras de protección afectadas. El proyecto afecta a ámbito de la Red Natura 2000,



concretamente al LIC/ZEC “Sierras de Algairén” y LIC/ZEC “Puerto de Codos- Encinacorba”; así como al hábitat de interés comunitario 9340 “Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia”. El proyecto se sitúa en ámbito de aplicación del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Aquila fasciata*) en Aragón y se aprueba su Plan de Recuperación. En cuanto al dominio público, se destaca un cruzamiento sobre la “Vereda del Paso de Tardian”, y se atraviesan los MUP de “Carbonil”, “La Sierra” y “Valvillano”. En lo que respecta al paisaje, y según los Mapas de Paisaje de Aragón para las Comarcas de Campo de Cariñena, la Unidad de Paisaje afectada por el proyecto es: Aguarón, con calidad homogeneizada con valores 6-9; y valor 4 de fragilidad homogeneizada. La actuación se enmarca dentro de la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad, para la integración paisajística de proyectos (...) a) Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos, y del Objetivo 13.6 Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón (EOTA). Finalmente, y a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine y, en consecuencia, no sería preciso que se sometiera al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, una vez analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto de adecuación eléctrica considera que el proyecto no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés).

- Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza comunica que atendiendo a lo comunicado por la Dirección General de Energía y Minas en relación con las modificaciones de líneas aéreas de alta tensión instaladas en zonas de protección para la avifauna en Aragón, y teniendo en cuenta que dicha comunicación no fue rebatida por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, considera que en un proyecto de adecuación de línea aérea de alta tensión realizado según la Guía de soluciones tipo para evitar la electrocución de aves en líneas aéreas de alta tensión instaladas en zonas de protección para la avifauna en Aragón (ajuste al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto), no sería necesario someter dicho proyecto a EIA. En cualquier caso y dado que dicha guía fue elaborada por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, sería conveniente trasladar la pregunta a la referida Dirección General, para que se pronuncie sobre la necesidad o no de someter a EIA a los proyectos de adecuación de líneas aéreas de media tensión a los requisitos establecidos por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

- Confederación Hidrográfica del Ebro emite informe describiendo el proyecto e indicando una serie de consideraciones sobre las afecciones del mismo al medio hídrico en relación a hidrología, hidrogeología, análisis de vulnerabilidad ante riesgo de accidentes graves o catástrofes, figuras de protección ambiental, impactos y medidas minimizadoras de impactos. Finalmente concluye en lo que respecta a sus competencias, tanto desde el punto de vista medioambiental como de las funciones que tiene atribuidas la CHE (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y modificaciones posteriores), considerando que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto de adecuación de LAMT “15 kV “Aguarón-Derivación Repetidores Valdemadera”, en los términos municipales de Aguarón, Codos, Cosuenda y Tobed (Zaragoza), junto con las medidas preventivas y correctoras y el plan de vigilancia ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Por último, indica que deberán extremarse las precauciones durante la fase de obras para evitar la afección a los cursos de agua de la zona, teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte



de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes.

6. Características del medio natural y calificación del espacio.

El proyecto se localiza en la zona centro-occidental de la provincia de Zaragoza, entre los ríos Jalón y Huerva, en los límites del Campo de Cariñena y Campo de Calatayud, entre el centro y el oeste del municipio de Aguarón, y en los extremos orientales de los municipios de Tobed y Codos. La zona corresponde a las cuencas vertientes del río Jalón desde el río Grío hasta su desembocadura en el río Ebro, de la rambla de Cariñena desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Jalón, y del río Grío desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Jalón. La litología de la zona corresponde por un lado a depósitos de conglomerados silíceos y limolitas rojas, del rusciniense (Terciario), en las áreas planas en las inmediaciones de Aguarón, y por otro lado a areniscas y cuarcitas a lo ancho de la ladera oriental de la Sierra de Algairén. Son por tanto en general materiales silíceos, aunque probablemente con un importante contenido en carbonatos, al menos en el caso de la primera mitad del trazado.

La línea eléctrica discurre desde las inmediaciones del núcleo urbano de Aguarón, ubicado en las áreas planas en la base al este la Sierra de Algairén, hasta lo alto de la Sierra de Algairén, en el repetidor de Valdemadera; por dos zonas claramente diferenciadas, la primera corresponde a una zona de pendientes suaves conformada por cultivos herbáceos y leñosos correspondientes a frutales y vid en las zonas llanas sobre la acumulación de materiales del Cuaternario, que se ven excavados por los barrancos que emergen de la Sierra (trazado desde las inmediaciones del núcleo de Aguarón y en dirección oeste hasta el sur del Cerro Miramú hasta la ermita de San Cristóbal); y la ladera oriental de la Sierra de Algairén desde la ermita de San Cristóbal hasta el repetidor (mitad occidental del trazado eléctrico), que discurre por un bosque mixto en estado latizal de encina (*Quercus ilex*), pino rodeno (*Pinus pinaster*) y en menos medida quejigo (*Quercus faginea*), en una zona de pendientes moderadas. El trazado eléctrico afecta en algunas zonas de la ladera de la Sierra de Algairén a vegetación natural de interés inventariada como hábitat de interés comunitario con código UE 9340 "Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*". En la zona más oeste del trazado eléctrico es posible la afección de las obras a ejemplares de *Centaurea pinnata*, especie de flora incluida en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Respecto a la avifauna, es zona de campeo de especies entre las que destaca el águila-azor perdicera y milano real, ambas especies catalogadas como "en peligro de extinción" según el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, alimoche, catalogado como "vulnerable" según el citado catálogo, águila real, buitre leonado o halcón peregrino, entre otras especies. El entorno de bosques y zonas de cortados de las sierras circundantes son adecuadas para el anidamiento de especies como águila real, aguililla calzada, culebrera europea, gavilán, azor, cernícalo vulgar, ratonero, mochuelo, o milano negro.

La línea eléctrica a adecuar se ubica en ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Aquila fasciata*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Recuperación. No se afectará a las áreas críticas de águila-azor perdicera, que se localizan a 3,2 km al noroeste. La línea eléctrica se ubica por tanto en área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; y por tanto queda incluida dentro de las zonas de protección determinadas en el artículo 4 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

El trazado eléctrico se ubica en ámbito de la Red Natura 2000, concretamente se localiza en el LIC/ZEC ES2430103 "Sierras de Algairén" y LIC/ZEC ES2430034 "Puerto de Codos-Encinacorba", ambos con Planes aprobados mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero; y publicados mediante Resolución de 18 de febrero. El trazado eléctrico atraviesa el dominio público pecuario, concretamente la Cañada Real de la Rotura, la Vereda de Carralongares y la Vereda de Tardián, todas ellas a su paso por el municipio de Aguarón. Se afectará también al dominio público forestal, pues la línea eléctrica discurre por el monte de utilidad pública (MUP) n.º 77 denominado Valvillano, cuyo titular es el Ayuntamiento de Tobed, MUP n.º 93 denominado Carbonil, cuyo titular es el Gobierno de Aragón, MUP n.º 99 denominado La Covacha, cuyo titular es el Ayuntamiento de Codos, y MUP n.º 103 denominado La Sierra, cuyo titular es el Ayuntamiento de Cosuenda. No se afecta a ámbito de Espacios Naturales Protegidos, o de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN).



A 19,5 km al noroeste de la infraestructura eléctrica se localiza el punto de alimentación de aves necrófagas de Morata de Jalón, regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

7. Efectos de la actuación.

Se analizan los siguientes puntos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y al anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre:

Características de los potenciales impactos:

- Afecciones sobre el Plan de Recuperación del águila-azor perdicera y avifauna amenazada. Valoración: impacto potencial medio. Las obras de reforma/adecuación de la infraestructura eléctrica aérea existente, manteniendo su trazado aéreo, suponen mantener parte del riesgo de electrocución para las aves que campean en la zona, especialmente para las especies catalogadas y aquellas de mayor tamaño. Por otro lado, es importante señalar que se realizarán las actuaciones tal y como se solicitó desde el Servicio de Biodiversidad del Gobierno de Aragón en el año 2021 con el fin de reducir significativamente la siniestralidad de avifauna detectada en este tendido. Este tendido eléctrico tiene una alta tasa de mortalidad, lo que indica la importancia de la corrección de este tendido.

En este sentido, los nuevos apoyos a instalar, y los trabajos de adecuación propuestos en determinados apoyos de la reforma eléctrica, garantizarán el cumplimiento de la legislación vigente en materia antielectrocución para la avifauna. Todos los armados de dichos apoyos garantizarán la distancia mínima de 1,5 m entre conductores no aislados, y en los armados al tresbolillo se garantizará también la distancia mínima de 1,5 entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior; la instalación de nuevas cadenas de amarre de los conductores aéreos a los apoyos formadas por aisladores poliméricos tipo C3670EBAV-AR que alcanzan distancias de, al menos, 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión, y con un número suficiente de discos o elementos intermedios (estrellas) de forma que no favorecen el posado de las aves en el propio aislador; la instalación de nuevas cadenas de aisladores poliméricos en suspensión CS70EB 170/900 555 que alcanzan distancias de, al menos, 0,6 m; el forrado de puentes flojos, puentes a derivación, grapas de amarre, bajantes a elementos especiales (fusibles, transformadores, autoválvulas); y la eliminación de los aisladores rígidos (puente fase central en posición dominante), sustituyéndolos por puentes de la fase central por debajo de la cruceta con ménsula y aislador de suspensión; incluso la sustitución de aquellos armados que no garantizan por sí mismos las distancias mínimas antielectrocución, por nuevos armados que garantizan las distancias mínimas antielectrocución establecidas en la legislación vigente, hacen que la instalación eléctrica se adecue a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, disminuyendo así la electrocución aviar. El balizamiento propuesto del tramo aéreo minimizará los riesgos por colisión para la avifauna. La adecuación/reforma de la línea eléctrica aérea existente se considera compatible con el Plan de Recuperación del águila-azor perdicera, pues se trata de una reforma de una línea eléctrica aérea ya existente, de cara a minimizar los impactos por colisión y/o electrocución para la avifauna, seguirá el mismo trazado que la línea antigua, y no se afectará a áreas críticas para la especie.

- Afección al LIC/ZEC ES2430103 "Sierras de Algairén", LIC/ZEC ES2430034 "Puerto de Codos-Encinacorba", hábitat de interés comunitario y vegetación natural. Valoración: impacto potencial medio. La reforma/adecuación eléctrica afectará en la mitad occidental de su trazado (entre los apoyos L00620007-0065 hasta el final en el CT Z06603 Repetidores Valdamera) a terrenos ubicados en ámbito de la Red Natura 2000. Durante las obras de adaptación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, de la infraestructura eléctrica aérea, debido a los movimientos de tierra necesarios, al desbroce de vegetación natural para acceder a los puntos de ubicación de los nuevos apoyos, acondicionamiento de las plataformas, y acceso a los viejos apoyos a desmantelar, se prevé un impacto sobre la vegetación natural, que en algunas zonas se encuentra inventariada como hábitat de interés comunitario 9340 "Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia", objeto de conservación de los LIC/ZEC citados. Sin embargo, al tratarse de la reforma de una línea eléctrica ya existente donde se mantiene prácticamente el trazado de la línea original, con afección a ejemplares de Quercus ilex de pequeño tamaño en una zona que ya de por sí se encuentra afectada por el mantenimiento de la servidumbre de calle de la línea eléctrica ya existente y que debe seguir siendo mantenida, con



accesos próximos, y con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas, este tipo de afecciones sobre la vegetación natural se verán minimizadas y no se prevé que sean significativas.

En las obras a realizar en el tramo final de la línea eléctrica (en el entorno del cerro de Valdemadera) es posible la afección a ejemplares de flora catalogada de *Centaurea pinnata*, pues la zona se ubica dentro de las cuadrículas de presencia de la especie, por lo que se considera necesario que previo a la realización de las obras, deban realizarse prospecciones botánicas en las zonas afectadas por el proyecto para descartar la posible presencia de ejemplares de la especie, y en su caso, establecer las medidas necesarias para su protección.

- Afección sobre el paisaje. Valoración: impacto potencial medio-bajo. El impacto paisajístico se verá atenuado en la reforma eléctrica por el aprovechamiento de la calle actual, pero levemente aumentado por la mayor altura de los nuevos apoyos y por la instalación de dispositivos salvapájaros en todo el trazado eléctrico; si bien no se espera un cambio sustancial en la percepción paisajística del entorno.

- Realizada la valoración de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, se determina que, en la mayor parte del trazado eléctrico, el riesgo de incendios forestales es de los tipos 2, 3, 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Las afecciones por riesgos naturales e inducidos indican riesgo meteorológico medio- alto- muy alto por vientos en la zona, una densidad media de descargas de 1,115 km²/año, densidad media de rayos de 0,689 km²/año y densidad media de tormentas de 17,302 días/año. En cuanto a los riesgos geológicos, se indica su ubicación en un aluvial, y el trazado eléctrico se localiza en una zona con riesgo por hundimientos muy bajo y riesgo por deslizamientos bajo- muy bajo.

8. Dictamen.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y los recogidos en el anexo III de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV “Aguarón- Derivación Repetidores Valdemadera”, en los términos municipales de Aguarón, Codos, Cosuenda y Tobed (Zaragoza), por los siguientes motivos:

- Afecciones sobre Red Natura 2000 (LIC/ZEC “Sierras de Algairén” y LIC/ZEC “Puerto de Codos-Encinacorba”), hábitat de interés comunitario y vegetación natural, minimizadas por seguir el mismo trazado de la línea existente, con el aprovechamiento de la servidumbre de calle de la línea antigua y caminos existentes para el acceso, y con la aplicación de medidas preventivas y correctoras.

- Afecciones sobre el Plan de Recuperación del águila-azor perdicera minimizadas por la adaptación de la línea eléctrica a las prescripciones técnicas de protección de avifauna establecidas en la legislación vigente, y con la señalización de la línea.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental según las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un técnico superior como responsable de medio ambiente para asesorar en materia de aplicación de medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el presente condicionado y en el documento ambiental. Se comunicará antes del inicio de



las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza.

3. Previamente al inicio de las obras se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. En este sentido:

3.1. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

3.2. El proyecto deberá ser compatible con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

4. Dado que el trazado eléctrico a adecuar atraviesa los dominios públicos forestal y pecuario, con carácter previo a la ejecución de los trabajos, deberá atenderse a lo expuesto en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y a la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre la infraestructura eléctrica y los dominios públicos afectados.

5. Se garantizará el cumplimiento del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

6. Tal y como se indica en la documentación aportada, para minimizar los riesgos de colisión de la avifauna con la infraestructura eléctrica, se instalarán balizas salvapájaros a lo largo de todo el trazado eléctrico aéreo. Las balizas serán en forma de tiras de neopreno en X de 5 x 35 cm o algún otro tipo de salvapájaros que tenga partes móviles o de balanceo y sistemas catadióptricos que aumenten su visibilidad. Se instalarán en los tres conductores del tramo aéreo con una separación visual entre balizas de 10 m como máximo, es decir, cada 30 m por conductor. Las balizas deberán colocarse antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

7. El material aislante a instalar garantizará el perfecto aislamiento de los puentes de unión entre elementos en tensión y bajantes a elementos especiales. El titular de la línea mantendrá las instalaciones, materiales aislantes y balizas salvapájaros en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos a la avifauna.

8. Durante la realización de las obras proyectadas se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural, particularmente en los trabajos a realizar en ámbito del LIC/ZEC ES2430103 "Sierras de Algairén" y LIC/ZEC "Puerto de Codos-Encinacorba", y sobre el HIC 9340 "Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia", minimizando los daños sobre ellas. No se abrirán nuevos accesos o se alterará el suelo, y al tratarse de un acondicionamiento de una línea existente, los trabajos se realizarán exclusivamente por la traza de la actual línea eléctrica, utilizando los accesos ya abiertos para su construcción y otros caminos rurales, o se circulará "campo a través", evitando daños sobre el suelo y la vegetación. En caso de precisar la apertura de algún acceso en ámbito de la Red Natura 2000, se deberán solicitar expresamente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración. En cualquier caso, previamente al inicio de los trabajos, se realizará un jalonnemento de todas las zonas de obras, zonas de acopios, parques de maquinaria y todos los accesos, de forma que sus límites queden perfectamente definidos. Las superficies naturales afectadas por las obras serán convenientemente restauradas a su estado original y revegetadas, utilizando para ello especies de flora autóctona.

9. De forma previa al inicio de las obras, se realizará una prospección botánica en la parte final del trazado eléctrico (entorno del Cerro Valdemadera) dada la posible presencia de *Centaurea pinnata*, especie de flora incluida en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. La prospección se realizará por técnico competente, para determinar la presencia o ausencia de esa especie y en caso de constatar su presencia, establecer medidas específicas para su protección, como por ejemplo las translocaciones o el balizamiento de los ejemplares. La memoria y conclusiones de las prospecciones se deberá remitir al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, para que adopte las medidas que considere oportunas.

10. Previamente a la ejecución de los trabajos, en aquellas zonas de vegetación natural que pudieran verse afectadas por las obras, se deberá proceder a la retirada de la tierra vegetal, en unos 20-25 cm de profundidad, lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y re-



servorio de semillas, que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso la tierra vegetal deberá mezclarse con los materiales extraídos para la realización de los trabajos.

11. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles u otros) sobre el suelo o sobre las aguas. Los apoyos, incluidas sus cimentaciones, conductores, aisladores, así como el resto de elementos a dismantelar de la línea existente, se retirarán del campo y se gestionarán adecuadamente conforme a su calificación y codificación, al igual que cualquier otro residuo generado durante la ejecución del proyecto, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Los huecos de las cimentaciones se rellenarán con tierra vegetal para permitir la correcta restauración de las zonas afectadas y permitir la revegetación con especies autóctonas. Del mismo modo, se retirarán los excedentes de obra, dejando el entorno libre de cualquier elemento artificial.

12. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

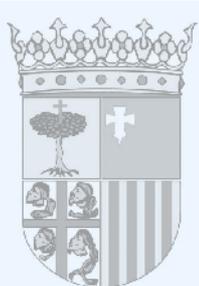
13. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Normativa y Planificación vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

14. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos bajo la línea o en su entorno, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

15. Se desarrollará un plan de vigilancia ambiental durante la fase de reforma eléctrica y al menos durante los tres primeros años de funcionamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental. Se informará con antelación suficiente las fechas previstas de las visitas de seguimiento del plan de vigilancia al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que, si se considera, los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, en el estado de los materiales aislantes, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos procedentes del dismantelamiento de la línea actual y los generados durante la fase de obras. Se presentarán informes cuatrimestrales desde el inicio de las obras de reforma hasta los tres primeros años en funcionamiento tras la reforma; realizando una visita semanal durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y una visita mensual, al menos hasta cumplir los 3 años tras la autorización de puesta en marcha de la línea tras la reforma.

16. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas), informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

17. Finalizada la fase de explotación, se dismantelará la línea procediendo a restaurar el espacio afectado a sus condiciones iniciales.



Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 19 de enero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV "Ariño a Alacón y Oliete", en los términos municipales de Ariño, Oliete y Alacón (Teruel), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Expediente: INAGA 500201/01B/2023/05772).

1. Tipo de procedimiento.

Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (artículo 23.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 4. Industria energética, epígrafe 4.2. "Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurren íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas".

Promotor: Edistribución Redes Digitales, SLU.

Proyecto: Adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV "Ariño a Alacón y Oliete", en los términos municipales de Ariño, Oliete y Alacón (Teruel).

2. Localización y descripción básica del proyecto.

Zona occidental-septentrional de la Comarca Andorra-Sierra de Arcos, en los términos municipales de Ariño, Oliete y Alacón, provincia de Teruel. La línea eléctrica discurre de este a oeste desde la localidad de Ariño (al este) hasta la localidad de Alacón (al oeste). Coordenadas UTM 30T (ETRS89) de ubicación del apoyo de inicio de la adecuación (apoyo L00424003-0001 del Tramo 1 de la LAMT) en: 701.684/ 4.545.328; del final de la adecuación (apoyo CT del Tramo 4) en: 693.134/ 4.545.042.

Se proyecta la adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV "Ariño a Alacón y Oliete", en los términos municipales de Ariño, Oliete y Alacón, en la provincia de Teruel. El objetivo del proyecto es adaptar la línea eléctrica a la normativa vigente en materia de protección de la avifauna, de cara a evitar la mortalidad de aves por electrocuciones y/o colisiones. A lo largo del trazado, hay un total de 3 apoyos a sustituir, 50 apoyos a reformar, y finalmente hay 18 apoyos sobre los que no es necesario llevar a cabo ninguna reforma, no implicándose sobre los segundos la excavación del terreno. La longitud a reformar del tendido eléctrico suma 255 m; sin embargo, la longitud total de conductores sobre cuyos apoyos se va a operar es de 8.320 m.

Se adecuarán los apoyos de la línea y se reformarán cuatro tramos de la línea eléctrica aérea. El primer tramo de la línea a reformar, con conductores LA-110 va desde el apoyo existente L00424003-0001 al apoyo existente L00424003-0183 (apoyo 43). El segundo tramo de la línea eléctrica aérea a reformar, con conductores LA-56 va del apoyo a instalar L00424003-1083 (43) al apoyo existente del CTI Z04058. El tercer tramo de línea eléctrica aérea a reformar, con conductores LA-56 va del apoyo a instalar L00424003-1083 (43) al apoyo existente del CTI Z04059. El cuarto tramo de la línea eléctrica aérea, con conductores LA-56 va del apoyo a instalar L00424003-1083 (43) al apoyo existente del CTI Z17071.

Se sustituirá el apoyo L00424003-0183 (43) por un nuevo apoyo metálico de celosía C18-2000 con armado en triángulo TR1, y armado TR3 para las derivaciones. En ambos armados se garantiza la distancia de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados. Además, se instalarán aisladores poliméricos tipo C3670EBAV-AR que garantizan distancias de, al menos, 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión, y se forrará el puente de la fase central. Se sustituirá el apoyo APY-0002 por un nuevo apoyo metálico de celosía C20-1000 y el apoyo APY-0003 por nuevo apoyo C16-2000, ambos con armados al tresbolillo TB1 que garantizan la distancia de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados, y esa misma distancia mínima de 1,5 m entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior. Además, se instalarán en ambos apoyos cadenas de amarre de los conductores a los apoyos formadas por aisladores poliméricos tipo C3670EBAV-AR y se forrará el puente de la fase central. Se indica que durante la ejecución de la reforma o con posterioridad a su realización, se desmontaran los conductores de la infraestructura a la que sustituyen.

Las actuaciones a llevar a cabo de forma individual para los distintos apoyos se desarrollan en el documento ambiental, y las imágenes de los apoyos se pueden consultar en el



proyecto de la adecuación presentado por el promotor. De forma general se indica que los elementos previstos para prevenir la electrocución de la avifauna consisten en la sustitución de las cadenas de aisladores que no cumplen las distancias reglamentarias, complementado con el aislamiento de las partes activas cercanas al apoyo, mediante el forrado de conductores, grapas, puentes y parte superior de aisladores rígidos. Se indica que se utilizarán cadenas de aisladores que garanticen las distancias mínimas de seguridad en los apoyos de amarre y de suspensión; empleando aisladores poliméricos en amarre tipo C3670EBAV-AR con una distancia de aislamiento efectivo igual o superior al metro, con función disuasoria de posada integrada, y aisladores en suspensión tipo CS 70 EB 170/900 555 de longitud aislada igual o superior a 0,6 m. Se procederá también al forrado de las grapas de amarre de las tres fases, forrado de 1,5 m de conductor a ambos lados de la grapa de suspensión de la fase central, se aislarán también los bornes de seccionadores, puentes a fusibles, y puentes a autoválvulas y transformadores.

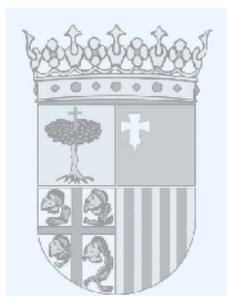
Respecto a las condiciones de accesibilidad a los apoyos, el documento ambiental indica que el trazado de la línea discurre por zonas de entre elevada y buena accesibilidad. Todos los apoyos se ubican en áreas cercanas a carreteras o caminos de acceso, no siendo necesaria en ningún caso la construcción de pistas de acceso de más de 150 m a partir de caminos rurales o campos de cultivo; sin embargo, algunos apoyos en concreto se presentan en áreas de pendiente. Destaca que únicamente se presentaría una degradación del suelo importante en aquellos apoyos a sustituir, debido a las nuevas excavaciones a llevar a cabo, apoyos que se localizan en el entorno de la localidad de Alacón. En concreto, se prevé la sustitución de tres apoyos ubicados sobre pastizal-matorral próximas al casco urbano de Alacón. El ancho de las cimentaciones es de un máximo de 1,22 m, lo que implicaría una degradación permanente no superior de 4 m² por la nueva ocupación de las cimentaciones. Por otro lado, se estima un total de 388 m de longitud de vías de acceso, de las cuales 111,5 transcurrirían a lo largo de pastizal, 133,7 m a lo largo de pastizal-matorral, y 142,6 m por suelo desnudo. Así, suponiéndose un ancho de 4 m, el proyecto implicaría un pisoteo y desbroce puntual de 980,8 m² de pastizal y matorral.

3. Análisis de alternativas y documentación aportada.

Se presenta el proyecto constructivo de la adecuación de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV "Ariño a Alacón y Oliete", en los términos municipales de Ariño, Oliete y Alacón (Teruel), elaborado por la empresa Emetres, SLP, en julio de 2022. Se presenta anexo al proyecto con acta de puesta en marcha de la línea y copia del acta de verificación de la línea. Se presenta también la Memoria Ambiental del proyecto de adecuación de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV "Ariño a Alacón y Oliete", en los términos municipales de Ariño, Oliete y Alacón (Teruel), elaborada por la empresa Magister, SL, y fechada en noviembre de 2022.

La documentación aportada se ajusta en general a lo especificado en el artículo 37 de evaluación de impacto ambiental simplificada, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado queda reflejada en la introducción del documento ambiental. No se cuantifica el volumen de movimiento de tierras asociado al proyecto de la reforma eléctrica.

El promotor presenta un estudio de alternativas con tres alternativas, entre ellas la alternativa 0 o de no ejecutar el proyecto, que se descarta pues supone mantener la línea en su estado actual, y la obra cuenta con elevado interés por la protección del patrimonio natural y biodiversidad, además de mejorar el suministro eléctrico de los municipios afectados. Esta opción tendría un impacto negativo por riesgo de electrocución de la avifauna, especialmente en aquellos tramos que no fueron reformados en las obras llevadas a cabo en 2019. La alternativa 1 (elegida) sigue el trazado existente, afectando a áreas ya alteradas en su instalación inicial, por lo que el impacto sobre la vegetación natural será limitado y no se prevén afectaciones a ejemplares arbóreos, y en caso de afectarse sería para mantener el área de servidumbre bajo los conductores. La alternativa 2 plantea un cambio en el sector central del trazado, haciendo que éste transcurra por áreas menos visibles. En lugar de transcurrir un tramo por el glacis de la ladera sur, discurrirá por áreas más bajas paralelo al río Martín y siguiendo los vales. Los puntos de conexión de la línea existente serían los apoyos 34 y 11, y la LAMT transcurriría por terrenos accesibles al atravesar esencialmente cultivos y pastizal-matorral cercano a pistas de acceso. La alternativa elegida es más eficiente técnicamente, al sustituir tres apoyos por otros en la misma posición, aprovechando armados ya instalados en la mayor parte de apoyos, evitando problemas administrativos, conflictos con particulares y la alteración de nuevas áreas, siendo la opción más eficiente en cuanto al ahorro de materiales. La alternativa 2 supone la ocupación de nuevas superficies respecto a la 1, desaprovecha re-



cursos existentes (al instalar nuevos apoyos y retirar los existentes), degrada nuevos suelos, deforesta bosque de ribera, e inserta conductores en un área de gran interés para la avifauna, por lo que la alternativa 2 se desestima y se plantea la reforma íntegra de la línea. Dado que se va a intervenir en un entorno ya degradado, condicionado por la presencia de la línea preexistente en un área de pastizal, matorral, cultivos, caminos y otras estructuras antrópicas, se considera la solución ambientalmente más óptima. Además, tendrá un impacto paisajístico reducido, al sustituir la línea preexistente por otra en el mismo espacio, un espacio con poca visibilidad y accesibilidad visual ya degradado.

El inventario ambiental es suficiente en cuanto a las descripciones del medio abiótico (localización, topografía, clima, hidrología, características geológicas y geomorfológicas), medio biótico (formaciones vegetales, comunidades faunísticas, zonas de interés para la fauna), medio perceptual y paisaje integrado (dominios del paisaje y usos del suelo, calidad de paisaje, visibilidad de paisaje, aptitud del paisaje) y medio socioeconómico. La memoria ambiental indica que el tendido eléctrico discurre por un terreno con un moderado grado de antropización, siendo la agricultura y la ganadería las que condicionan buena parte del área afectada por el trazado, siendo las áreas más forestadas la ribera de la terraza fluvial del río Martín, habiendo sido relegada la vegetación autóctona a zonas de pendiente y menos productivas, áreas a través de las cual buena parte de la línea transcurre. Las zonas más llanas y próximas al río Martín están ocupadas por cultivos leñosos y herbáceos, las zonas de mayor pendiente en zonas improductivas están cubiertas por pastizal y matorral esclerófilo, ligados al río Martín y afluentes están presentes los bosques de frondosas, y a una distancia considerable, tanto al norte en la Sierra de Arcos, como al sur en el entorno del embalse de Cueva Foradada hay presencia de otras formaciones arboladas. La memoria ambiental indica que el proyecto afecta a los hábitats de interés comunitario HIC 92D0 "Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae)", HIC 92A0 "Bosques galería de Salix alba y Populus alba", e HIC 1430 "Matorrales halonitrófilos ibéricos (Pegano-Salsoletea)". Respecto a la avifauna, presencia en la zona de especies de aves amenazadas objeto de conservación de la ZEPA Desfiladeros del río Martín, entre las que destaca el águila-azor perdicera, especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en la categoría "en peligro de extinción" y alimoche, especie catalogada como "vulnerable" según el citado Catálogo Aragonés, que cuenta con varios puntos de nidificación en el entorno próximo de la línea eléctrica. El águila real cuenta también con un territorio de nidificación muy próximo a la línea eléctrica. Hay abundancia en la zona de buitres leonados, especie que cuenta con colonias de nidificación próximas al trazado eléctrico, y presencia también de otras rapaces como milano real, catalogado como "en peligro de extinción" según el citado Catálogo Aragonés y según el Catálogo Nacional, culebrera europea, halcón peregrino, milano negro y águila calzada; y otras especies de avifauna como collalbas, alaúridos como alondra común, cogujadas común y montesina y calandrias. Destacar también la presencia de bisbita campestre y varias especies de sílvidos como curruca rabilarga o la carrasqueña.

Se valoran los impactos ambientales vinculados al proyecto sobre el medio físico (atmósfera, suelo, régimen geohidrológico, aguas subterráneas y red hidrológica), medio biótico (vegetación y fauna), figuras de protección, paisaje, dominio público y medio socioeconómico. La matriz de valoración de impactos en fase de obras de la reforma eléctrica identifica como compatibles todos los impactos generados sobre todos los factores ambientales: atmósfera, suelo, régimen geohidrológico, vegetación, fauna, figuras de protección, paisaje, dominio público y medio socioeconómico. Son compatibles en fase de obras todos los impactos en fase de acondicionamiento, por el tránsito de maquinaria de obras, movimiento de tierras, emisión de gases contaminantes, zonas de acopio de materiales, parques de maquinaria, e impactos derivados de vertidos accidentales y lavado de cubas de hormigón. En fase de explotación de la línea eléctrica no se esperan impactos significativos sobre el medio físico. Durante esta fase, las especies de avifauna presentes podrán sufrir accidentalidad asociada a electrocuciones y colisiones, impacto calificado por la matriz de impactos como moderado, de todas formas, la sustitución de un tendido eléctrico por otro adaptado a las normas de seguridad y medidas anticolidión y antielectrocución será positivo para minimizar el riesgo actual de estos impactos. Los impactos sobre la fauna en fase de explotación por la propia presencia de la infraestructura sobre la fauna, figuras de protección y paisaje son considerados compatible-moderados, y los impactos por el efecto barrera generado por la línea eléctrica sobre la fauna y figuras de protección se consideran también compatible-moderados. Respecto al paisaje, se mantendrá la pérdida de calidad creada en el paisaje en fase de obras, y la disminución de conectividad ecológica que produce la existencia del área de seguridad desbrozada bajo la línea, si bien el impacto es considerado compatible-moderado. En cuanto al desarrollo socioe-



conómico de la zona, el impacto de la reforma eléctrica en el medio socioeconómico es calificado como moderado-positivo. Tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, todos los impactos durante las obras de la reforma eléctrica siguen considerándose compatibles. En explotación de la línea la mayor parte de los impactos son también considerados compatibles, a excepción del impacto sobre la avifauna y figuras de protección por la mortalidad por electrocución y colisión, impacto calificado como compatible-moderado; los impactos sobre esos mismos factores ambientales por el efecto barrera generado por la infraestructura eléctrica, que se consideran también compatible-moderados, y los impactos sobre el paisaje por la presencia de la línea eléctrica. El impacto sobre el desarrollo socioeconómico tras la reforma eléctrica se considera moderado-positivo.

El anexo I valora las afecciones del proyecto a la Red Natura 2000, pues se ubica íntegramente en el LIC/ZEC ES2420113 Parque Cultural del río Martín, y casi toda la línea en la ZEPA ES0000303 Desfiladeros del río Martín. Respecto al LIC/ZEC Parque Cultural del río Martín, durante las obras las afecciones se ejercerían sobre el suelo y la vegetación natural. En total se prevé la sustitución de tres apoyos con la consiguiente generación de excavaciones, y sin tener en cuenta las vías de acceso existentes en total se estima la generación de no más de 400 m de accesos, lo que implicaría la afección de unos 1.600 m² de pastizal-matorral y suelo desnudo, principalmente por pisoteo si bien no se descarta la generación puntual de movimiento de tierras. No se prevé la afección a hábitats de interés comunitario, ni a especies de interés comunitario acuáticas (*Emys orbicularis* y *Mauremys leprosa*). Así pues, no es descartable la afección que puede generar la línea existente sobre los quirópteros por colisión con los conductores, teniendo en cuenta su presencia en la sima de San Pedro, a tan sólo 210 m de distancia de la línea. Por ello, se considera que el proyecto es compatible con la conservación del espacio. Respecto a la ZEPA Desfiladeros del río Martín, teniendo en cuenta que se trata de una reforma de una línea eléctrica aérea peligrosa para las aves por electrocución, se entiende que en este sentido el proyecto sería positivo para la ZEPA al reducir el impacto durante su explotación, especialmente sobre rapaces y aves de gran tamaño como falcónidos, buitre leonado, águila-azor perdicera, alimoche común, etc.; siendo estos elementos esenciales o clave de conservación del espacio ZEPA. Por otro lado, no se prevé circulación de maquinaria por la zona, y las emisiones de ruido y polvo serían puntuales y a pequeña escala, por lo que el impacto en fase de construcción y eventual desmantelamiento si procede sería despreciable. En conclusión, el proyecto tendrá un impacto positivo para la ZEPA, resultando beneficioso con respecto a la situación actual. Sin embargo, el riesgo de electrocución, y sobre todo de colisión seguirían estando presentes, por lo que se le asigna un impacto compatible-moderado.

Se analiza la susceptibilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes, evaluando los riesgos naturales, riesgo de incendios forestales, riesgos geológicos y riesgos antrópicos. En cuanto a los riesgos geológicos existe riesgo variable de colapsos, entre inexistente y medio; y el riesgo de deslizamientos es inexistente o se presenta de forma baja en las laderas, si bien en los alrededores sí hay zonas de riesgo medio o elevado de deslizamientos. Al ubicarse parte del trazado en las inmediaciones de las terrazas fluviales del río Martín, colinda con áreas de riesgo elevado de inundaciones. De hecho, este riesgo de inundación no sólo se presenta en el entorno del río, sino también en concavidades del terreno debido a falta de permeabilidad que provocaría un cierto encharcamiento, en concreto en una franja del sector occidental del trazado, al nordeste de Alacón, y se trata de un sector con susceptibilidad media por vientos. Respecto al riesgo de incendio forestal, y de acuerdo con lo establecido en la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, el trazado eléctrico discurre por zonas de cultivo que se encuentran en las inmediaciones de áreas matorralizadas, catalogadas con una tipología 6 (peligrosidad alta, e importancia baja o moderada). Los cultivos que se encuentran a cierta distancia de las zonas matorralizadas, así como los terrenos urbanos reciben la tipología 7 (baja/media peligrosidad, y baja importancia de protección). Las áreas de pastizal-matorral cercanas a áreas de peligrosidad alta, como los cultivos tienen una categoría de 5 (baja peligrosidad, y moderada importancia de protección). Las áreas de pastizal-matorral alejadas de estas zonas de peligro, reciben la tipología 4 (alta importancia de protección, baja peligrosidad), las cuales son escasas. Las zonas forestadas, que se encuentran en inmediaciones de áreas de elevado riesgo, como son las áreas urbanas, aparecen catalogadas con la tipología 1 (extrema importancia de protección, y peligrosidad variable), y finalmente se presentan con una tipología 3 y 2, aquellas áreas con una moderada o elevada densidad de arbolado, representándose una importancia de protección y peligrosidad entre moderada y alta para el primer caso, y un valor alto para ambos factores para el segundo tipo.



El emplazamiento no está cerca de oleoductos ni gasoductos, no hay riesgo químico, nuclear o radiológico, y el riesgo sísmico no es problemático en la zona.

Se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras entre las que destacan aquellas para la adecuación del tendido eléctrico al objeto de evitar impactos de electrocución o colisión con aves. Se indica que la línea eléctrica garantizará el cumplimiento del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Se prevé la colocación de balizas salvapájaros para protección de la avifauna a lo largo de todo el trazado de la LAMT. Se indican también medidas preventivas y correctoras específicas al objeto de minimizar los efectos sobre el paisaje y cubierta vegetal, indicando que en la reforma, los materiales sobrantes de las obras, residuos vegetales o de demolición se retirarán y se restaurará el entorno, en la construcción de accesos se minimizarán afecciones a la vegetación natural, usando caminos existentes o cultivos, cuando sea factible, las máquinas accederán campo a través bajo el camino desbrozado bajo los conductores actuales, evitando abrir caminos nuevos, se adecuará la ubicación de los apoyos al terreno, aprovechando accesos existentes y patas de longitud variable, durante los movimientos de tierra se evitará el arrastre de materiales sueltos a los cursos de agua superficiales, y se procederá a la restauración de los terrenos tras el desmantelamiento de la línea, eliminando los elementos fijos y extendiendo tierra vegetal para que el propio banco de semillas regenere la vegetación y proteja al suelo de la erosión. Se indican también una serie de medidas generales que ayudarán a minimizar el impacto ambiental de la instalación del tendido eléctrico, e intentarán conseguir una mejor integración ambiental del proyecto.

Se establece un plan de vigilancia ambiental que tendrá como objetivo garantizar el cumplimiento de las exigencias ambientales. Verificará que las medidas tomadas son realmente eficaces y en qué grado, establecerá las medidas correctoras que puedan requerirse, determinará los impactos no previstos proponiendo medidas adecuadas para contrarrestar los perjuicios detectados, y evaluará la eficacia de las medidas correctoras, y la aplicación de las medidas del plan de integración ambiental. El plan contemplará el equipo humano implicado, métodos de control, equipos de medida a emplear, frecuencia de controles etc. Su aplicación comenzará al inicio de las obras y se dilatará en el tiempo una vez hayan finalizado estas, de manera que se pueda corroborar la eficacia de las medidas correctoras aplicadas, así como evaluar posibles impactos residuales en el caso de que existan. Una vez finalizadas las obras será necesario realizar un informe que detalle el desarrollo de las obras, afecciones detectadas y medidas preventivas y correctoras llevadas a cabo, y se presentará al órgano ambiental.

El documento ambiental concluye que la valoración global de las afecciones de las obras relativas a la adecuación del tendido eléctrico puede considerarse ambientalmente compatible con la conservación del medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras señaladas y el plan de seguimiento ambiental. Estas medidas podrán ser ampliadas por el órgano ambiental competente.

4. Antecedentes.

La línea objeto de adecuación está incluida con el ID 1930 Línea Ariño a Alacón y Oliete propiedad de Edistribución con prioridad 3, una longitud de 8.200 m y 15 kV, en la Resolución de 29 de abril de 2022, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, por la que se procede a la modificación de la Resolución de 25 de enero de 2021, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, por la que se declaran las líneas eléctricas aéreas de alta tensión existentes en zonas de protección que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. El Servicio de Biodiversidad el Gobierno de Aragón en el año 2021 incluido en el programa de adecuación de tendidos eléctricos con riesgo para la avifauna en Aragón, debido a su alta siniestralidad.

El artículo 4 de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, prevé medidas de conservación especiales para determinadas especies contenidas en el anexo I, con el fin de asegurar su supervivencia y reproducción en su área de distribución. Esta obligación de gestión activa para la conservación de las especies contenidas en el anexo I de la Directiva de Aves aparece recogida en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (LPNB), que incorpora la Directiva de Aves al ordenamiento jurídico español.

Considerando los siniestros que acumula este tendido eléctrico, y ante la ausencia de aislamiento y medidas preventivas de esta instalación, ya que la electrocución y colisión de



aves puede producirse en cualquier momento, se ha propuesto su corrección porque debido a sus características técnicas siempre supone un riesgo, independientemente de que la línea eléctrica se encuentre dentro o fuera de las zonas de protección definidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

Indicando los efectos jurídicos de la sentencia del Tribunal Supremo número 1215/2001, de 7 de octubre (recurso número 202/2020), en referencia a la aprobación del Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, por el cual se modifican y derogan diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial, modifica el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el cual se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión. En la citada sentencia, el Tribunal Supremo asume que las exigencias de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, por considerar que el riesgo de electrocución y colisión de aves es inmediato y se puede producir en cualquier momento independientemente de que la línea se encuentre dentro o fuera de las zonas de protección definidas en el artículo 4 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, igualmente la sentencia señala que las modificaciones producidas por el Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, se limitan a coordinar el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, y el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, y expone la aplicabilidad de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

En referencia a la calificación de “defecto grave” previsto en el apartado 4.2.1) de la ITC-LAT05, es decir cuando no supone peligro inmediato de electrocución para la avifauna cuando un tendido eléctrico se sitúa fuera de las “zonas de protección” definidas por las Comunidades Autónomas para el Real Decreto 1432/2008 contiene tres supuestos que obligan a señalar tal defecto al técnico que lleva a cabo la inspección: cuando el tendido hubiera sido notificado como peligroso o causante de incendio forestal o electrocución de avifauna protegida, o cuando los elementos instalados de acuerdo a las prescripciones técnicas que se establecen en este real Decreto estuvieran en un estado deficiente. Por lo que, fuera de las zonas de protección, si a la compañía distribuidora o a cualquier otro titular de la instalación eléctrica le consta un previo suceso de electrocución de aves protegidas, de incendio forestal o de simple falta de implementación de adecuadas soluciones técnicas que eviten las electrocuciones, debe emitir un certificado de incidencia por “defecto grave”.

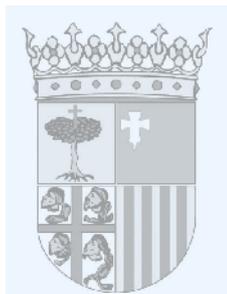
- Resolución de 1 de diciembre de 2023, del INAGA, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reforma de la línea eléctrica aéreo-subterránea de media tensión a 15 kV “Alloza-Ariño” desde Derivación a CT “Alloza número 3” Z04056 hasta CT “Ariño número 2”, en los términos municipales de Alloza y Ariño (Teruel), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Expte. INAGA 500201/01B/2022/09532). Tramo inmediato anterior al sureste del tramo objeto del presente informe.

5. Tramitación del expediente.

Con fecha 14 de junio de 2023, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitud de inicio en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV “Ariño a Alacón y Oliete”, en los términos municipales de Ariño, Oliete y Alacón (Teruel), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. El 21 de junio de 2023 se genera la apertura del expediente INAGA 500201/01/2023/05772, y el 29 de junio de 2023 se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notificación del pago de las tasas. En julio de 2023 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: Ayuntamiento de Ariño, Ayuntamiento de Alacón, Ayuntamiento de Oliete, Comarca Andorra-Sierra de Arcos, Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes), Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Energía y Minas, Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Confederación Hidrográfica del Ebro, Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BIRDLIFE) y Fundación para la conservación del quebrantahuesos.

- Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 139, de 21 de julio de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:



- Dirección General de Ordenación del Territorio informa sobre el planeamiento urbanístico de los municipios afectados, describe la actuación y determina los principales elementos del medio y figuras de protección afectadas. El proyecto se localiza en la Zona de Especial Protección para las Aves ES0000303 “Desfiladeros del Río Martín” y en el Lugares de Importancia Comunitaria ES2420113 “Parque Cultural del Río Martín”. Así mismo afecta a los hábitats de interés comunitario 92A0 “Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*”, 1430 “Matorrales halonitrófilos ibéricos (*Pegano-Salsoletea*), e HIC 92D0 “Galerías y Matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*). Se sitúa también en ámbito del Plan de Recuperación del águila-azor perdicera (*Aquila fasciata*) y del Plan de Recuperación del cangrejo de río ibérico (*Astropotamobius pallipes*). En cuanto al dominio público, el trazado eléctrico se ubica en los montes de utilidad pública (MUP) 44000121 El Pinar y MUP 44000372 Tollos, Blancas y Veras; y el proyecto no afectará al dominio público pecuario. En lo que respecta al paisaje, y según los Mapas de Paisaje de Aragón para la Comarca Andorra-Sierra de Arcos, las Unidades de Paisaje afectadas por el proyecto son: ASNW 07-Barranco de La Muela (calidad 8 y fragilidad 4); ASNW 08-Alacón (calidad 7 y fragilidad 4); ASNW 13-Carrasampedo (calidad 8 y fragilidad 4), ASNW 14-El Campil de Oliete (calidad 7 y fragilidad 2) y ASNW 16-Ariño (calidad 9 y fragilidad 3). Consta que el promotor utiliza la herramienta de mapas de paisaje; sin embargo, no realiza un análisis de visibilidad estableciendo un radio de acción respecto a la línea eléctrica. La actuación se enmarca dentro de la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad, para la integración paisajística de proyectos (...) a) Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos, y del Objetivo 13.6. Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón (EOTA). Finalmente, y a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine y, en consecuencia, no sería preciso que se sometiera al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, una vez analizada la documentación y examinada el área afectada comunica que son conocidos yacimientos paleontológicos de diversa naturaleza asociados a distintas unidades mesozoicas del Jurásico y Cretácico Inferior, estando algunos próximos al ámbito del proyecto. Por ello, deberá realizarse con carácter previo a la ejecución del proyecto una valoración exhaustiva de la compatibilidad del proyecto con la conservación del patrimonio paleontológico. Dichos estudios paleontológicos conllevarán la realización de labores de prospección paleontológica de todos aquellos sectores donde se vayan a realizar excavaciones y movimientos de tierras, con objeto de valorar las posibles afecciones al patrimonio paleontológico previamente conocido y/o inédito fruto de las propias labores de prospección. En materia arqueológica informa que deberá completarse el estudio arqueológico en aquellas zonas/tramos nuevos respecto al proyecto antiguo (2008), realizando prospección arqueológica de los tramos o modificaciones incluidas en el proyecto presentado (2023). Deberán cumplirse también las prescripciones pendientes de llevar a cabo en cuanto al apoyo 5 y los apoyos 6 y 7 (Resolución de 29 de agosto de 2008), y no se deberá producir ningún tipo de afección a los Bienes y Entornos de Protección de los Bienes de Interés Cultural declarados y publicados en el “Boletín Oficial de Aragón” (Poblado ibérico del Cabezo de San Pedro o Torrejón de los Moros y El Palomar, ambos en el municipio de Oliete, Torre de los Moros, en el casco urbano de Alacón). Las prospecciones serán realizadas por personal técnico cualificado siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Presidencia Interior y Cultura del Gobierno de Aragón. Los resultados de las prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las Resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, y establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección de dicho patrimonio.

- Consejo Provincial de Urbanismo (CPU) de Teruel, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2023, acuerda informar favorablemente el aspecto urbanístico para el proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, de la LAMT “Ariño a Alacón y Oliete” de acuerdo con lo previsto en el artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, condicionado a la obtención de informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro por emplazarse parte de LAMT en zona de policía o dominio público del río Martín, Barranco de La Muela y otros cauces secos. Además, para los municipios de Alacón y Oliete deberá presentarse ante el Ayuntamiento un análisis de impacto



de la actividad en el paisaje y en el medio natural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.3 de las Normas Subsidiarias Provinciales. Igualmente, se deberá tener en cuenta el artículo 1.0.0.7 de las citadas Normas, sobre “protección del medio ambiente”, donde se señala que “En los lugares de paisaje abierto y natural, o en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos de características histórico-artísticas, típicos o tradicionales, y en las inmediaciones de las carreteras y caminos de trayecto pintoresco, no se permitirá que la situación, masa, altura del edificio, muros y cierres, o la instalación de otros elementos, limite el campo visual para contemplar las bellezas naturales, romper la armonía del paisaje o desfigurar la perspectiva propia del mismo”.

- Servicio Provincial de Teruel-Subdirección Provincial de Medio Ambiente emite informe al proyecto de referencia donde indica que los montes de utilidad pública a los que afecta el proyecto son TE-121 “El Pinar” y TE-372 “Tollos, Blancas y Veras” ambos pertenecientes al Ayuntamiento de Ariño, por lo que si el solicitante quiere ocupar la superficie del monte deberá tramitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la correspondiente concesión de uso privativo. En cuanto a las vías pecuarias, no existe proyecto de clasificación aprobado en esos municipios, por lo que se desconoce su trazado. No obstante, investigada la documentación y las parcelas catastrales sobre las que se ubican, podría decirse que no afectan a vías pecuarias. En relación a la flora y fauna indica que, puesto que las infraestructuras ya están creadas y el proyecto consiste en la reforma de la línea sustituyendo algunos apoyos y adecuando otros apoyos y elementos en tensión para hacerlos menos peligrosos para la avifauna, se atenderá principalmente a la salvaguarda y la conservación de los espacios con vegetación natural, evitando abrir nuevos accesos a los apoyos. El EsIA incluirá la descripción del tendido eléctrico con las medidas de protección de la avifauna, que en cualquier caso deberán cumplir con la normativa nacional y autonómica en materia de protección aves. El EsIA contendrá una referencia expresa a los espacios físicos que el proyecto pudiera afectar dentro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón y de las Áreas Naturales Singulares de Aragón según las definiciones dadas en el título III del Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón. En este contexto elaborará una relación de las posibles afecciones a estos espacios, individualmente, así como las medidas propuestas para evitar o paliar dichas afecciones.

- Confederación Hidrográfica del Ebro emite informe describiendo el proyecto e indicando una serie de consideraciones sobre las afecciones del mismo al medio hídrico en relación a hidrología superficial, hidrogeología, análisis de vulnerabilidad ante riesgo de accidentes graves o catástrofes, figuras de protección ambiental, impactos y medidas minimizadoras de impactos. Finalmente concluye en lo que respecta a sus competencias, tanto desde el punto de vista medioambiental como de las funciones que tiene atribuidas la CHE (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y modificaciones posteriores), considerando que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto de adecuación de LAMT “Ariño a Alacón y Oliete” en los términos municipales de Ariño, Oliete y Alacón (Teruel), junto con las medidas preventivas y correctoras y el plan de vigilancia ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Por último, indica que deberán extremarse las precauciones durante la fase de obras para evitar la afección a los cursos de agua de la zona, teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes.

6. Características del medio natural y calificación del espacio.

Zona occidental-septentrional de la Comarca Andorra-Sierra de Arcos, en los términos municipales de Ariño, Oliete y Alacón de la provincia de Teruel. El terreno por donde discurre la línea eléctrica está conformado por un área de pendientes entre suaves y moderadas, formadas por un lado por la llanura de inundación del río Martín, y distintas áreas altas en las márgenes de los cauces existentes (barranco de La Muela), y por otro lado a las laderas ubicadas a los lados del río Martín, que se encuentran excavadas por una red hidrográfica de cauces secos que únicamente llevan agua en momentos de precipitaciones intensas. Desde



el punto de vista geológico, la línea se ubica en el sur de la Depresión del Ebro, en el extremo norte de la Ibérica Turolense, en la base al sur de la Sierra de Arcos, y al norte de la Sierra de los Moros. La terraza fluvial del río Martín se ve conformada por materiales recientes, mientras que el entorno que excava se encuentra conformado por varias capas de materiales sedimentarios detríticos, de precipitación química y detrítica del terciario, o bien materiales coluviales del cuaternario (glacis).

El trazado eléctrico discurre por terrenos con un moderado grado de antropización, siendo la agricultura y la ganadería las actividades que han condicionado buena parte de la zona, siendo las áreas más forestadas la ribera de la terraza fluvial del río Martín, y habiendo sido relegada el resto de la vegetación autóctona a zonas de pendiente y menos productivas, áreas a través de la cual buena parte de la LAMT transcurre. Las zonas más llanas y próximas al río Martín están ocupadas por cultivos leñosos (frutos secos y olivo) y herbáceos, dedicados principalmente a la producción de cereal de grano, si bien también hay producción de forraje, y sobre todo barbechos. Las zonas de mayor pendiente improductivas están cubiertas por pastizal y matorral esclerófilo, con romero y aliaga como especies dominantes, y presencia puntual de sabinas negrales, *Ephedra* mayor y *Globularia alypum*. Ligados al río Martín y sus afluentes hay bosques de frondosas, y hay arboledas en el entorno de núcleos urbanos y en la llanura de inundación, compuestas con una masa mixta de chopo negro, olmo negro del Canadá y olmo menor, siendo la clase natural de edad fustal en todos los casos. Respecto a los hábitats de interés comunitario, el proyecto afecta al HIC 92D0 "Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*)", HIC 92A0 "Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*", e HIC 1430 "Matorrales halonitrófilos ibéricos (*Pegano-Salsoletea*)". En el área de ubicación del trazado eléctrico destaca la presencia de avifauna amenazada objeto de conservación de la ZEPA ES0000303 Desfiladeros del río Martín, entre ellas el águila-azor perdicera (*Aquila fasciata*), especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en la categoría "en peligro de extinción"; si bien el trazado eléctrico no afecta a las áreas críticas de la especie, existen tres territorios de la especie en el entorno próximo a la línea eléctrica, uno a 3,5 km al noreste de la línea eléctrica, y dos al sur a unos 5,8 km y 8 km del trazado eléctrico respectivamente. Destaca también en la zona la presencia de alimoche (*Neophron percnopterus*), especie catalogada como "vulnerable" según el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, que cuenta un territorio de nidificación en la zona El Campil, a escasos 300 m de la línea eléctrica. El águila real (*Aquila chrysaetos*) cuenta también con un territorio de nidificación próximo a El Campil. Hay abundancia en la zona de buitres leonados (*Gyps fulvus*), especie que cuenta con varias colonias de nidificación próximas al trazado eléctrico, la más cercana en el tramo más oriental de la línea, al sur de la línea eléctrica en las paredes de La Atalaya y El Campil, en las proximidades al suroeste de la localidad de Ariño. Presencia también en el entorno de otras rapaces como milano real, especie catalogada como "en peligro de extinción" según el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas y según el Catálogo Nacional, culebrera europea, halcón peregrino, milano negro y águila calzada; y otras especies de avifauna como collalbas, alaúridos como alondra común, cogujadas común y montesina y calandrias. Destacar también la presencia en la zona de bisbita campestre y varias especies de sílvidos como curruca rabilarga o la carrasqueña.

La reforma eléctrica se ubica en ámbito de la Red Natura 2000; toda la línea se localiza en ámbito del LIC/ZEC ES2420113 Parque Cultural del río Martín, con Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero de 2021, y publicado mediante Resolución de 3 de marzo de 2021. La práctica totalidad del trazado eléctrico se ubica en ámbito de la ZEPA ES0000303 Desfiladeros del río Martín. La línea se ubica también en ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Aquila fasciata*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Recuperación, sin afectar a sus áreas críticas. Se ubica por tanto en área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y en el ámbito del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. El trazado eléctrico se ubica también en ámbito del Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austroptamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo Plan de Recuperación, sin afectar las obras eléctricas a las áreas críticas de la especie. El trazado eléctrico se ubica también en el Parque Cultural del río Martín. El lugar de interés geológico (LIG) ES24G121 Sima de San Pedro se ubica a tan sólo 200 m al norte del tramo central del trazado eléctrico.



El proyecto de reforma eléctrica afecta al dominio público forestal, concretamente se ubica en el monte de utilidad pública (MUP) número 121 denominado El Pinar y en el MUP número 372 denominado Tollos, Blancas y Veras, cuyo titular es en ambos casos el Ayuntamiento de Ariño. El dominio público pecuario no se verá afectado. No se afecta a ámbito de Espacios Naturales Protegidos, de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, a Humedales Singulares o a los incluidos en el convenio Ramsar, ni tampoco a árboles singulares.

A 1,3 km al suroeste del trazado eléctrico a reformar se localiza el punto de alimentación de aves necrófagas de Alacón, regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

7. Efectos de la actuación.

Se analizan los siguientes puntos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y al anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre:

Características de los potenciales impactos:

- Afecciones sobre la ZEPA Desfiladeros del río Martín, Plan de Recuperación de águila-azor perdicera y avifauna amenazada. Valoración: impacto potencial medio-alto. La infraestructura eléctrica se ubica en la práctica totalidad de su trazado en ámbito de la ZEPA Desfiladeros del río Martín y del Plan de Recuperación del águila-azor perdicera, sin afectar a sus áreas críticas. Se trata de una zona sensible entorno al río Martín donde campean distintas especies de avifauna incluidas en las categorías más altas de protección, como águila-azor perdicera, alimoche, halcón peregrino, águila real, milano real y buitre leonado, y con presencia en el entorno próximo de puntos de nidificación o cría de especies catalogadas. Las obras de adecuación/ reforma de la infraestructura eléctrica aérea existente sin modificación de su trazado suponen mantener parte del riesgo de electrocución para las aves que campean en la zona, especialmente para las especies catalogadas y aquellas de mayor tamaño. Por otro lado, es importante señalar que se realizarán las actuaciones tal y como se solicitó desde el Servicio de Biodiversidad del Gobierno de Aragón en el año 2021 con el fin de reducir significativamente la siniestralidad de avifauna detectada en este tendido. Este tendido eléctrico tiene una alta tasa de mortalidad, lo que indica la importancia de la corrección de este tendido.

En este sentido, los armados de los tres nuevos apoyos a instalar (en triángulo TR1 y TR3 y al tresbolillo TB1), que garantizan distancias entre conductores no aislados de, al menos, 1,5 m; y esa misma distancia mínima antielectrocución en los armados al tresbolillo entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior; con la instalación de cadenas de amarre de los conductores a los apoyos formadas por aisladores poliméricos tipo C3670EBAV-AR que garantizan distancias de, al menos, 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión, y con un número suficiente de discos o elementos intermedios (estrellas) de forma que no favorezcan el posado de las aves en el propio aislador; y el aislamiento de los puentes de unión entre elementos en tensión y bajantes a elementos especiales, hacen que la instalación se adecue a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, disminuyendo así la electrocución aviar. Así mismo, los trabajos de adecuación de algunos (50) apoyos existentes para prevenir la electrocución de la avifauna consistentes en la sustitución de las cadenas de aisladores que no cumplen las distancias reglamentarias por nuevas cadenas de aislamiento (en amarre y suspensión) que garantizan por sí mismas las distancias mínimas antielectrocución establecidas en la legislación vigente, complementado con el aislamiento de las partes activas cercanas al apoyo mediante el forrado de conductores, grapas de amarre y suspensión, puentes flojos, bajantes a derivaciones y elementos de protección y maniobra, transformadores de intemperie, así como conectores, terminales, válvulas y bornes de los transformadores de intemperie, minimizarán los riesgos de electrocución para la avifauna del entorno.

Dada la ubicación de la infraestructura eléctrica en una zona con presencia de avifauna catalogada en ámbito de la ZEPA Desfiladeros del río Martín y del Plan de Recuperación del águila-azor perdicera, y por su cercanía al cauce del río Martín, se cree necesario intensificar en balizamiento propuesto de todo el trazado eléctrico aéreo, de cara a minimizar los riesgos por colisión para la avifauna. También, dada la cercanía de puntos de nidificación en zonas próximas de especies de avifauna catalogada, se cree conveniente que previamente al inicio de las obras, se notifique al Agente de Protección de la Naturaleza responsable de la zona el



comienzo de las mismas, para que pueda estar presente y poder descartar la posible presencia de puntos de nidificación de especies catalogadas que pudieran verse afectados por los trabajos que generen ruidos o molestias. En caso de detectar nidificación de especies catalogadas, se atenderá a las especificaciones que determine el APN, pudiendo, entre otras medidas que considere, limitar las fechas de ejecución de las obras.

- Afecciones sobre el LIC/ZEC Parque Cultural del río Martín, vegetación natural y hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial medio. El trazado eléctrico a reformar se ubica en su totalidad en ámbito Red Natura 2000, concretamente en el LIC/ZEC Parque Cultural del río Martín; si bien la línea eléctrica aérea seguirá el trazado antiguo existente, que cuenta ya con servidumbre de calle de la línea. Según se desprende de la ubicación de los nuevos apoyos y la cartografía existente, a pesar de que se mantendrá prácticamente el mismo trazado de la línea actual, no se descartan afecciones sobre la vegetación natural y el suelo en la zona, que se prevé puedan ser más significativas en las zonas de mayor pendiente, y en zonas con presencia de vegetación natural de interés inventariada como hábitat de interés comunitario. En este sentido, del total de los apoyos que componen la línea eléctrica a reformar, tan sólo cinco de ellos se ubican en zonas de vegetación natural de interés, se trata de los apoyos número 8 (ubicado en zona de vegetación inventariada como HIC 92D0 "Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae)") y apoyo número 10 (ubicado en el HIC 92A0 "Bosques galería de Salix alba y Populus alba"), ambos apoyos localizados en el primer tramo de la línea en torno al cauce del río Martín; y los apoyos número 15, número 13 y número 12 del primer tramo de la línea, ubicados en zonas de vegetación natural de pastizal-matorral inventariada como HIC 1430 "Matorrales halonitrófilos ibéricos (Pegano-Salsoletea)". En cuanto a la pendiente general del terreno por donde discurre la línea eléctrica, en general se trata de zonas llanas y de pendientes moderadas, sin desniveles importantes donde las obras puedan desencadenar procesos erosivos de importancia.

Tal y como se indica en el documento ambiental aportado, la línea discurre por zonas de buena accesibilidad, donde todos los apoyos se ubican en zonas cercanas a carreteras o caminos de acceso, y no es necesaria la construcción de pistas de acceso de más de 150 m a partir de caminos o cultivos. La mayor degradación del suelo va a darse en las obras a realizar en los tres apoyos a sustituir, debido a las excavaciones necesarias; si bien estos tres apoyos se localizan en las proximidades del núcleo urbano de Alacón, en zonas de pastizal-matorral sin inventariar y próximos a caminos existentes. Así pues, la adecuación/ reforma de la línea eléctrica proyectada será compatible con los objetivos de conservación del LIC/ZEC Parque Cultural del río Martín, siempre y cuando, y de forma expresa, se respeten las zonas de vegetación natural, especialmente las inventariadas como hábitat de interés comunitario, minimizando las afecciones, y no se abran nuevos accesos, utilizando la servidumbre de calle de la línea eléctrica existente, o circulando campo a través para las obras, tanto de instalación de los tres nuevos apoyos, como de adecuación de los 50 apoyos previstos, y las superficies afectadas sean convenientemente restauradas una vez finalizadas las obras de reforma.

- Afección sobre el dominio público forestal. Valoración: impacto potencial medio. El trazado de la línea eléctrica a reformar afecta a varios montes de utilidad pública. Por ello, a pesar de tratarse de una reforma y modernización de una línea que mantiene su trazado, deberá atenderse a lo expuesto en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre la infraestructura eléctrica y el dominio público afectado.

- Afección sobre el paisaje. Valoración: impacto potencial bajo. El impacto paisajístico se verá atenuado por el aprovechamiento de la calle actual, pero levemente aumentado por la instalación de los dispositivos salvapájaros. En todo caso, no se espera un cambio sustancial en la percepción paisajística de la línea.

- Realizada la valoración de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, se determina que la mayoría de los apoyos, y consecuentemente del tendido eléctrico aéreo, se sitúan sobre terrenos donde el riesgo de incendios forestales es de los tipos 1, 3, 4, 5, 6, y 7, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En cuanto a los riesgos geológicos, se indica su ubicación en un aluvial, y existen riesgos de deslizamientos y hundimientos en la zona tipificados como "bajo"- "medio"- "muy bajo". La línea eléctrica se ubica una zona inundable con probabilidad frecuente en periodos de retorno de 50 años, en zona inundable probabilidad media (100 años), y en zona inundable probabilidad baja (500 años). Las afecciones por riesgos naturales e inducidos indican riesgos meteorológicos medio-bajo por vientos en la zona, con una den-



sidad media de descargas de 1,917 km²/año, densidad media de rayos de 1,087 rayos km²/año, y densidad media de tormentas de 17,176 días/año.

8. Dictamen.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y los recogidos en el anexo III de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV “Ariño a Alacón y Oliete”, en los términos municipales de Ariño, Oliete y Alacón (Teruel), por los siguientes motivos:

- Afecciones sobre las poblaciones de avifauna amenazada objeto de conservación de la ZEPA ES0000303 Desfiladeros del río Martín y sobre el Plan de Recuperación del águila-azor perdicera, minimizadas por la adaptación de la línea eléctrica reformada a las prescripciones técnicas de protección de avifauna establecidas en la legislación vigente, con la intensificación de las medidas de señalización de la línea, y si es necesario la limitación del periodo de realización de las obras.

- Afecciones al LIC/ZEC ES2420113 Parque Cultural del río Martín y sobre la vegetación natural inventariada como hábitats de interés comunitario objeto de conservación del citado LIC/ZEC, minimizadas por el aprovechamiento de la servidumbre de calle de la línea existente y uso de caminos cercanos para el acceso y obras, sin apertura de nuevos accesos, y con la aplicación de medidas preventivas y correctoras.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental según las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un técnico superior como responsable de medio ambiente para asesorar en materia de aplicación de medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el presente condicionado y en el documento ambiental. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel.

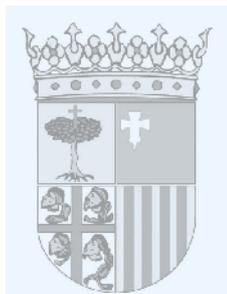
3. Previamente al inicio de las obras se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. En este sentido:

3.1. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

3.2. Se atenderá lo establecido por la Dirección General de Patrimonio Cultural en su informe de respuesta a las consultas, respecto a la realización de labores previas de prospección paleontológica, y respecto a las cuestiones indicadas en materia de arqueología.

3.3. El proyecto deberá ser compatible con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

3.4. Con carácter previo a la ejecución de los trabajos se deberá disponer de las correspondientes concesiones de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos de los montes de utilidad pública afectados; tal y como se establece en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el



texto refundido de la Ley de Montes de Aragón. En cualquier caso, deberá permitirse la compatibilidad de usos entre la infraestructura eléctrica y el dominio público afectado.

4. Con objeto de minimizar las afecciones del proyecto de la reforma eléctrica sobre las distintas especies de avifauna amenazadas y objeto de conservación de la ZEPA Desfiladeros del río Martín que podrían verse afectadas por colisión y/o electrocución con la infraestructura eléctrica, y por la ubicación de la línea eléctrica en ámbito del Plan de Recuperación del águila-azor perdicera, y en zonas próximas a puntos de nidificación de especies catalogadas y muy próxima al cauce del río Martín, se deberá cumplir lo siguiente:

4.1. Todos los apoyos del trazado de la LAMT a reformar deberán garantizar el cumplimiento del artículo 6. Medidas de prevención contra la electrocución, del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; así como del artículo 6. Prescripciones técnicas aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión, del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

4.2. Previamente al inicio de las obras, se deberá notificar al Agente de Protección de la Naturaleza responsable de la zona el comienzo de las mismas, para que pueda estar presente y poder descartar la posible presencia de puntos de nidificación de especies catalogadas que pudieran verse afectados por los trabajos que generen ruidos o molestias. En caso de detectar nidificación de especies catalogadas, se atenderá a las especificaciones que determine el Agente para la Protección de la Naturaleza, pudiendo, entre otras medidas que considere, limitar las fechas de ejecución de las obras.

4.3. Se instalarán balizas salvapájaros en forma de tiras de neopreno en "X" de 5 x 35 cm o algún otro tipo de salvapájaros que tenga partes móviles o de balanceo y sistemas catadióptricos que aumenten su visibilidad a lo largo de todo el trazado eléctrico aéreo. En el tramo eléctrico ubicado en ámbito de la ZEPA, las balizas se instalarán con una cadencia visual de una señal cada 5 m, es decir, cada 15 m en cada conductor. En el resto del trazado eléctrico, las balizas se instalarán con una cadencia visual de una señal cada 7 m, es decir, cada 21 m en cada conductor. Las balizas deberán ser colocadas antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de siete días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

4.4. El titular de la línea mantendrá las instalaciones, materiales aislantes y balizas salvapájaros en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos a la avifauna.

5. Durante la realización de las obras proyectadas se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural, particularmente la inventariada como hábitat de interés comunitario, y en los trabajos a realizar dentro del ámbito del LIC/ZEC Parque Cultural del río Martín, minimizando los daños sobre ellas. No se abrirán nuevos accesos o se alterará el suelo, y al tratarse de un acondicionamiento de una línea existente, los trabajos se realizarán exclusivamente por la traza de la actual línea eléctrica, utilizando los accesos ya abiertos para su construcción y otros caminos rurales, o se circulará "campo a través", evitando daños sobre el suelo y la vegetación. En caso de precisar la apertura de algún acceso en ámbito de la Red Natura 2000, se deberán solicitar expresamente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración. En cualquier caso, previamente al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, zonas de acopios, parques de maquinaria y todos los accesos, de forma que sus límites queden perfectamente definidos. Las superficies naturales afectadas por las obras serán convenientemente restauradas a su estado original y revegetadas, utilizando para ello especies de flora autóctona.

6. Previamente a la ejecución de los trabajos, en aquellas zonas de vegetación natural que pudieran verse afectadas por las obras, se deberá proceder a la retirada de la tierra vegetal, en unos 20-25 cm de profundidad, lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas, que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso la tierra vegetal deberá mezclarse con los materiales extraídos para la realización de los trabajos.

7. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles u otros) sobre el suelo o sobre las aguas. Los apoyos, incluidas sus cimentaciones, conductores, aisladores, así como el resto de elementos a desmantelar de la línea existente, se retirarán del campo y se gestionarán adecuadamente conforme a su calificación y codificación, al igual que cualquier otro residuo generado durante la ejecución del proyecto, dejando



el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Los huecos de las cimentaciones se rellenarán con tierra vegetal para permitir la correcta restauración de las zonas afectadas y permitir la revegetación con especies autóctonas. Del mismo modo, se retirarán los excedentes de obra, dejando el entorno libre de cualquier elemento artificial.

8. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliar en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

9. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Normativa y Planificación vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

10. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos bajo la línea o en su entorno, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

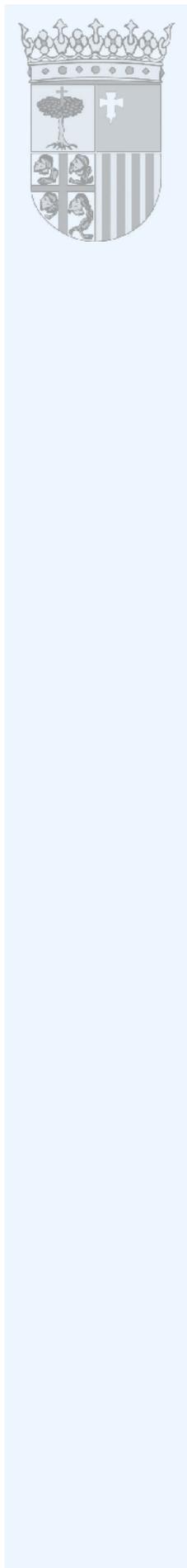
11. Se desarrollará un plan de vigilancia ambiental durante la fase de reforma eléctrica y al menos durante los tres primeros años de funcionamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental. Se informará con antelación suficiente las fechas previstas de las visitas de seguimiento del plan de vigilancia al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que, si se considera, los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, en el estado de los materiales aislantes, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos procedentes del desmantelamiento de la línea actual y los generados durante la fase de obras. Se presentarán informes cuatrimestrales desde el inicio de las obras de reforma hasta los tres primeros años en funcionamiento tras la reforma; realizando una visita semanal durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y una visita mensual, al menos hasta cumplir los 3 años tras la autorización de puesta en marcha de la línea tras la reforma.

12. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas), informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

13. Finalizada la fase de explotación, se desmontará la línea procediendo a restaurar el espacio afectado a sus condiciones iniciales.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".



De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 19 de enero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 20 de junio de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 500 UGM, ubicada en el polígono 11, parcela 36, término municipal de Biscarrués (Huesca), y promovida por D. José Antonio Ascaso Otal. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/11057).

Con fecha 18 de diciembre de 2023, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud para la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES220630000021, para su registro como pequeño productor de residuos peligrosos.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina, con REGA ES220630000021, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 20 de junio de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 142, de 22 de julio de 2014. (Expte. INAGA 500601/02/2013/08527).

El 4 de mayo de 2023, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 83, la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 8 de febrero de ese mismo año, por la que se revisa la Autorización Ambiental Integrada incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 50202/02/2020/02304).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en el registro de la explotación como pequeño productor de residuos peligrosos, en aplicación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 20 de junio de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 500 UGM, ubicada en el polígono 11, parcela 36, término municipal de Biscarrués (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 2.6. de la Autorización Ambiental Integrada, se le añade el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 17.911, para los siguientes residuos: Infecciosos (código 180202), químicos (código



180205), envases contaminados (código 150110), aceites usados (código 130208), baterías (código 160601), fluorescentes (código 200121), envases de aerosoles (código 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de febrero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 5 de mayo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones con una capacidad hasta 3.059 cerdas con sus lechones hasta 6 Kg, 696 plazas de reposición y 6 verracos, equivalente a 863,99 UGM, en polígono 33, parcela 53, del término municipal de Luna (Zaragoza), promovida por Granja Cocorro, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/03579).

Vista la solicitud formulada por Granja Cocorro, SL, con registro de entrada en este Instituto el 30 de marzo de 2023, por la que se presenta la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina a ubicar en el polígono 33, parcela 12, de Luna (Zaragoza), resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), de 5 de mayo de 2021, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones con una capacidad hasta 3.059 cerdas con sus lechones hasta 6 Kg, 696 plazas de reposición y 6 verracos, equivalente a 863,99 UGM, en polígono 33, parcela 12 del término municipal de Luna (Zaragoza), promovida por Granja Cocorro, SL. Esta Resolución se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 156, de 26 de julio de 2021. (Expte. INAGA 500202/02/2019/04098).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en una redistribución de la explotación dentro de la parcela de ubicación. Se modifican las dimensiones de las naves y su orientación dentro de la parcela; se cambia de ubicación la balsa de purines, así como su estructura; se instala una incineradora de cadáveres y contenedores de hidrólisis para realizar la gestión de cadáveres de la explotación, y se engancha la explotación a la red eléctrica, prescindiendo del grupo electrógeno. Esta modificación no implica un incremento de capacidad, ni de los consumos.

Además, se notifica que, que la parcela 12 sufrió una segregación, y la zona donde se va a situar la granja constituye una nueva parcela denominada 53, de 180.642 m² de superficie, cuya referencia catastral es 50152A033000530000SS.

Tercero.— La nueva distribución de la explotación supone un incremento de superficie afectada del hábitat de interés comunitario Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-brachypodietea, no considerado prioritario. La explotación según estaba autorizada, se ubicaba totalmente en tierra arable, sin embargo, la distribución propuesta afecta a una zona de vegetación natural por lo que se modifica el condicionado de la declaración de impacto ambiental.

Tras los cambios propuestos, la explotación se ubicará a 1000 m de otra explotación porcina a construir en el polígono 33, parcela 12, del término municipal de Luna (Zaragoza), del mismo promotor.

Cuarto.— Se adoptan las siguientes MTD's para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera producido por el almacenamiento del purín, dando cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero:

* Desde los alojamientos interiores: se instala un sistema de puritermia en todas las naves de la explotación en combinación con vaciado de fosas de, al menos, cuatro veces a la semana.

* Desde la balsa de purines exterior: se instala una cubierta flexible.

Quinto.— En relación a la incineradora de cadáveres, se ubicará al SW de las naves ganaderas, aproximadamente en las coordenadas ETRS89 UTM Huso 30 X = 679.353; Y = 4.661.216. El combustible utilizado será gasoil.

La Incineradora de cadáveres de baja capacidad, dispone de una cámara de cremación, un reactor término y una chimenea. La cámara de cremación está revestida de material refractario y dos quemadores de residuos; la cámara secundaria de poscombustión con un quemador que actúa por fases. El ciclo de incineración estará automatizado y controlado para garantizar la temperatura de salida de los gases de combustión, de tal forma que no permita



el inicio del ciclo de incineración mientras no se alcance la temperatura mínima de 850.°C en la cámara secundaria.

Se adjunta ficha técnica de la incineradora a instalar, información de funcionamiento y su ubicación dentro de las instalaciones ganaderas.

Sexto.— Debido a la envergadura de las modificaciones planteadas, el 25 de mayo de 2023 se solicitó informe tanto al Ayuntamiento de Luna, como a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria sin haber recibido contestación a fecha de esta Resolución.

En aplicación del artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha procedido a proseguir las actuaciones. La distribución de explotación propuesta, es idéntica a la de la explotación a ubicar en el polígono 33, parcela 12, del término municipal de Luna (Zaragoza), del mismo promotor, que obtuvo el informe favorable de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria durante el procedimiento de obtención de la Autorización Ambiental Integrada.

Séptimo.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre sobre bienestar animal; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; la Ley 6/2023, de 23 de febrero de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón; el Reglamento Europeo n.º 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; el Reglamento n.º 142/2011, de 25 de febrero de 2011; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 5 de mayo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones con una capacidad hasta 3.059 cerdas con sus lechones hasta 6 Kg, 696 plazas de reposición y 6 verracos, equivalente a 863,99 UGM, en polígono 33, parcela 53, del término municipal de Luna (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto cuarto. Características de la instalación, de los antecedentes de hecho, queda sustituido por lo siguiente:

“Cuarto. *Características de la instalación.*

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son: Una nave de maternidad de dimensiones 149,04 x 54,44 m; dos naves de gestación (1 y 2) de dimensiones 196,3 x 26,4 m, cada una; dos naves de reposición de dimensiones 30,40 x



14,40 m, cada una, separadas por una pared prefabricada; un almacén-vestuario de dimensiones 50 x 19 m; una balsa de purines de dimensiones 70 x 50 m en coronación, 54 x 34 m en el fondo y 4 m de profundidad total, con una capacidad útil de 9.756,9 m³ impermeabilizada mediante geotextil y lámina de caucho-butilo y vallada perimetralmente; 5 contenedores de hidrólisis; incineradora de residuos animales de baja capacidad; una fosa de cadáveres de dimensiones 4 x 3,5 x 2,2 m de capacidad de 30,8 m³, un depósito de agua metálico de 9,2 m de diámetro y 4,5 m de altura, con una capacidad de 293,83 m³, y vallado perimetral.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

En las balsas de purines de nueva construcción se deben aplicar técnicas que consigan una reducción de emisiones de al menos el 80 % (artículo 9.1 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17). La balsa de purines estará tapada con una cubierta flotante formada por una geomembrana de un espesor mínimo de 1,5 mm, con un sellado perimetral al objeto de conseguir una reducción en la emisión de amoníaco del 80% exigida.

En las naves, los fosos interiores dispondrán de un sistema de refrigeración de purines y, según las fases de producción, se combinará esta técnica con emparrillado parcial y con la técnica de vaciado frecuente mediante un sistema de vacío, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30)."

El punto 1.3 de la Resolución se sustituye por:

"1.3. El proyecto modificado afecta al hábitat de interés comunitario (HIC) Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-brachypodietea, no considerado prioritario.

La superficie afectada de los HIC, deberá ser restaurada o compensada.

Los alterados de forma temporal deberán ser restaurados en las mismas superficies en las que se produjo la degradación mediante la preparación o acondicionamiento del suelo e implantación de vegetación con la misma composición específica, proporción de especies, densidad, etc, que permita la progresión hacia el hábitat preexistente. En el caso de que las superficies ocupadas por HIC sean afectadas de forma permanente por ocupación de las instalaciones, se procederá a la compensación en otros terrenos de la superficie detráida. La compensación se realizará implantando el mismo tipo de vegetación existente en un área que se encuentre próxima a aquélla en la que se produjo la pérdida."

El punto 2 de la Resolución queda redactado como sigue:

"2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Granja Cocorro, SL, para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones con una capacidad hasta 3.059 cerdas con sus lechones hasta 6 Kg, 696 plazas de reposición y 6 verracos, equivalente a 863,99 UGM, en polígono 33, parcela 53 del término municipal de Luna (Zaragoza), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 679.424 - Y = 4.661.284.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

* No se podrán ejecutar construcciones a menos de 8 metros de la arista exterior de la Cañada Real de Paul de Montaral o de Piedratajada y se deberá mantener la integridad de la vía pecuaria durante todo el periodo de funcionamiento de la explotación.

* Deberá respetar rigurosamente la distancia de 1.000 m a la explotación porcina a construir en el polígono 33, parcela 12, del término municipal de Luna (Zaragoza), del mismo promotor, ejecutando la obra dentro el polígono cuya cartografía puede ser comprobada en el Visor de Cartografía de informes INFOSIG del INAGA, en el siguiente enlace: https://aplicacionesportalaracon.aragon.es/visores/inaga_visor.html código INFOSIG: 2024602.

* La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:"

El punto 2.1. Consumos de materias primas, se sustituye por lo siguiente:

"2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual 4.370,87 t de pienso.



El suministro de agua de la explotación se realizará a través de la red de riego, Acequia de Sora del Canal de Bardenas. Se estima un consumo anual de 21.615,3 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones. El promotor presenta informe favorable de la Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas para suministro de agua para la explotación proyectada a través de la Acequia de Sora, de 4 de junio de 2019. En él se indica que deberá disponer de un depósito o balsa impermeabilizada con capacidad de reserva de agua para un mínimo de un mes de autonomía. Deberá obtener autorización del Organismo de Cuenca para el suministro de agua a la explotación y se deberá disponer de la capacidad de reserva de agua mínima exigida por la comunidad de regantes (un mes de consumo).

El suministro eléctrico de la explotación se realizará a través de la red eléctrica. Se estima un consumo eléctrico anual de unos 450.000 kWh. La explotación dispondrá de grupo de electrógeno para casos de emergencia.

La explotación dispondrá de sistema de calefacción a través de una bomba de calor o bomba geotérmica, reutilizando el calor procedente de la refrigeración de los purines.

Se prevé la instalación de un horno de incineración de cadáveres de baja capacidad, con una capacidad térmica de 480 kWh, que utiliza gasoil como combustible. Se estima un funcionamiento anual de 284,4 horas, con un consumo anual de 3.128,4 litros de gasoil.”

Se modifica el punto 2.2.1. de la Resolución, que queda redactado como sigue:

“2.2.1. Focos emisores. Foco del incinerador AR/IA-3.188.

a) La clasificación del foco emisor está incluida en grupo C y su código CAPCA-2010, 09 09 02 02 Incineración de animales muertos o deshechos cárnicos incluidos subproductos de origen animal no destinados al consumo humano. Plantas de capacidad menor que 50 kg/h, (anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera).

b) Los límites de emisión cumplirán los siguientes valores:

Emisiones: Valor límite de emisión.

CO: 50 mg/Nm³.

NOx: 300 mg/Nm³.

SO2: 250 mg/Nm³.

Partículas: 50 mg/Nm³.

Las concentraciones de contaminantes se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco corregidos al contenido de oxígeno que se indica expresamente en cada caso y el control de las emisiones se realizará por un organismo de control acreditado en materia de atmósfera.

c) Por su clasificación en el grupo C en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera, se deberán realizar mediciones por un organismo de control acreditado cada cinco años.

d) Las condiciones de la toma de muestras, métodos a seguir para el análisis de los contaminantes atmosféricos y monitorización de los controles externos, se ajustarán a los artículos 4 y siguientes de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (“Boletín Oficial de Aragón”, número 117, de 22 de junio de 2015).

e) Se deberá llevar un registro debidamente actualizado físico o telemático, que incluya los datos siguientes y mantenerlo durante un periodo no inferior a 10 años:

- Número de identificación del foco.

- Código CAPCA.

- Frecuencia de las mediciones.

- Altura y diámetro de la chimenea.

- Ubicación mediante coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89).

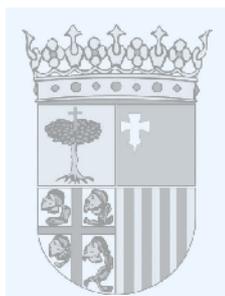
- Número de horas de funcionamiento anual o diaria, caudal de gases emitidos en condiciones reales de funcionamiento (m³/h) y en condiciones normalizadas de presión y temperatura (m³N/h), temperatura de emisión de los gases y medidas correctoras de que dispone, indicar la potencia térmica nominal, el consumo horario y anual de combustible y el tipo de combustible utilizado.

- Controles externos realizados indicando fecha de toma de muestras, nombre del organismo de control acreditado que realiza las mediciones y resultados de las mediciones.

- Incidencias: superación de límites, inicio y fin de paradas por mantenimiento o avería, cambios o mantenimientos de medidas correctoras.

f) Contenido de los informes de medición realizados por organismo de control.

Se deberán incluir al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos,



- método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.
- g) Evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera. Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

Los informes de medición deberán ser remitidos al Servicio Provincial correspondiente en el que radiquen las competencias de inspección y control ambiental.”

Se añade el punto 2.4.1 a la Resolución:

“2.4.1. Producción de cenizas.

Como resultado del proceso de incineración de cadáveres, se producen los siguientes residuos: cenizas del horno (Cod. 190112) y cenizas (Cod. 190114).

De igual manera, el promotor acreditará la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservará al menos el último documento de entrega.

Queda excluida como procedimiento de gestión de las cenizas, su mezcla con los purines para su valorización como abono y aplicación en suelos.

De acuerdo lo establecido en el anexo III, capítulo I, sección 3.ª del Reglamento (UE) n.º 142/2011, de 25 de febrero, el transporte y el almacenamiento temporal de los residuos secos, incluso de polvo, se realizarán de forma que se evite su dispersión en el medio ambiente, por ejemplo, en contenedores cerrados.”

El punto 2.5 Gestión de cadáveres, se sustituye por lo siguiente:

“La gestión de los cadáveres en la explotación se hará mediante su incineración, en régimen de autogestión. En el anexo III se describen las condiciones específicas de la actividad de incineración.

Además, la explotación contará con sistema de almacenamiento de los cadáveres de lechones, placentas y otras partes viscosas producidos en la explotación, para lo cual se dispondrá de cinco contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio de 9,5 m³ de capacidad cada uno, donde se almacenarán temporalmente los subproductos contemplados el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, apartado uno del anexo IV durante el que se producen fenómenos espontáneos de auto hidrólisis.

Se estima una producción de 74.124 kg anuales de material hidrolizado.

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final. Tanto la gestión final del material hidrolizado, como las características, instalación y gestión de los contenedores deberán cumplir las especificaciones recogidas en el citado Real Decreto 849/2013.”

Se sustituyen las MTD´s 16.b.3, 17.b.3 y 30.a.1 del anexo II Mejores Técnicas Disponibles, por las siguientes:

“MTD 16.b.2 y MTD 17.b.1. Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines (aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles, en explotaciones porcinas), deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoniaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural): Cubrir la balsa de purines con cubierta flexible. El sistema que se utilizará será una cubierta flexible flotante compuesta por geomembrana de polipropileno armado (resinas de polipropileno de máxima calidad con malla de poliéster o fibra de vidrio), que deberá tener un espesor mínimo de 1,5 mm, con sistema de anclaje en coronación al perímetro de la balsa (platinas metálicas y banda de neopreno o EPDM con fijaciones al perímetro de la balsa); una línea de plegado, compuesta por una línea de flotadores y una línea de contrapesos equidistante de la anterior, para recoger material sobrante durante el llenado de la balsa y el agua de lluvia; sistema de drenaje de la cubierta consistente en una bomba sumergible, una arqueta de polipropileno perforada y lastrada con hormigón, y elementos de flotación del conjunto; aireadores instalados sobre la cubierta flotante para extraer el aire procedente del proceso de llenado de la balsa o permitir la entrada de aire en el vaciado, así como el alivio de gases.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves de gestación (cubrición-control, gestación confirmada), maternidad y reposición: Manejo estiércol: Vaciado frecuente de los fosos interiores mediante un sistema de vacío. Los purines serán retirados hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica por sí sola no da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, ya que consigue un 25% de reducción con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en “U” y man-



tenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves), por lo que se combinará con la MTD 30.b Refrigeración de los purines.

MTD 30.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves de naves de gestación (cubrición-control, gestación confirmada) y maternidad: Manejo estiércol: Refrigeración de los purines. Esta técnica consiste en un sistema de captación de calor horizontal mediante un circuito, situado en la propia losa de hormigón del fondo de los fosos interiores, que transfiere el calor de los purines al circuito de calefacción a través de una bomba de calor o bomba geotérmica, debiendo retirar los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana debido a la relativamente pequeña superficie de intercambio de las tuberías. Esta técnica por sí sola no da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, ya que consigue un 45% de reducción con respecto a la técnica de referencia indicada, por lo que se combinará con la MTD 30. a.1. En aplicación de ambas técnicas, en estas naves se realizará el vaciado de los fosos interiores al menos 4 veces a la semana.

MTD 30.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves de reposición: Manejo estiércol: Emparrillado parcial y refrigeración de los purines. Esta técnica consiste suelo parcialmente emparrillado y un sistema de captación de calor horizontal similar al anterior, debiendo retirar los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica por sí sola no da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, ya que consigue un 45% de reducción con respecto a la técnica de referencia indicada, por lo que se combinará con la MTD 30. a.1. En aplicación de ambas técnicas, en estas naves se realizará el vaciado de los fosos interiores al menos 4 veces a la semana.”

Se añade el anexo III a la Resolución:

“Anexo III Condiciones de la actividad de Incineración.

1. Autorización de la actividad incineradora de cadáveres.

La actividad de incineración, tal y como se establece en el artículo 24.1 b) del Reglamento CE 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, se establece únicamente para subproductos animales de la categoría 2 (animales y partes de animales, distintos de los contemplados en los artículos 8 o 10, que murieron sin que hayan sido sacrificados o matados para el consumo humano, en la propia instalación con inclusión de los animales matados para el control de enfermedades) y para la capacidad máxima de 50 kg/h.

- Se deberá obtener para la incineradora de cadáveres, la correspondiente inscripción en el Registro SANDACH, para ello la presente autorización tiene carácter provisional hasta la comprobación del cumplimiento de sus condiciones de funcionamiento tras un periodo de pruebas, que no podrá exceder de seis meses, y en donde se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente anexo, especialmente en cuanto a los parámetros de tiempo, temperatura y grado de incineración establecidos en el anexo III del Reglamento (UE) 142/2011 de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Durante el periodo de pruebas deberán presentar a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, informes de seguimiento con carácter trimestral.

- Durante el periodo de pruebas deberán presentar a la Dirección General de Calidad Ambiental, los informes de seguimiento con carácter trimestral.

2. Descripción y capacidad.

La incineradora de cadáveres de baja capacidad, (inferior a 50 kg/h) usa gasoil como combustible. Se encuentra ubicada en coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89); X = 679.353; Y = 4.661.216, quedando dispuesta sobre solera impermeabilizada de hormigón, con ligera pendiente hacia rejillas de drenaje o sistema similar que facilite su limpieza. Se estima un funcionamiento de 284,4 horas anuales, con un consumo anual de 3.128,4 litros de gasoil.

El dispositivo incinerador es de carga superior manual, contando con dos cámaras de combustión, una primaria de cremación, con dos quemadores de gas y ventiladores, revestida a base de ladrillos refractarios de alta calidad, y otra secundaria de postcombustión con el interior recubierto de material refractario aislante, con un quemador que actúa por fases y ventiladores de aire de combustión. Durante el proceso de incineración la temperatura de los gases derivados, se elevará, de manera controlada y homogénea, incluso en las condiciones más desfavorables, hasta 850 °C, durante 2 segundos al menos medidos cerca de la pared interna de la cámara donde se realiza la incineración.

Durante el proceso de incineración la temperatura de los gases derivados, se elevará, de manera controlada y homogénea, incluso en las condiciones más desfavorables, hasta 850 °C, durante 2 segundos al menos medidos cerca de la pared interna de la cámara donde se realiza la incineración.



El equipo tiene una chimenea de 350 mm de diámetro interior y una altura de 6,45 m, medidos desde el suelo. Para la adecuada toma de muestras de los contaminantes emitidos, deberá disponer de sitios y secciones de medición diseñados de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008. Para la correcta evacuación de los gases se garantizará que la altura de la chimenea, sea al menos 1 metro más alta que cualquier otro obstáculo en un radio de 10 m.”

3. Condiciones generales del incinerador.

El incinerador deberá mantener cierta separación física de la ubicación de los animales, situarse sobre una superficie impermeable que facilite unas buenas condiciones higiénico-sanitarias, contar con dispositivos apropiados de protección contra las plagas, insectos o roedores y facilitar la limpieza y desinfección de la misma.

Plazo de eliminación. Los cadáveres se eliminarán tan pronto como sea posible y no se mantendrán almacenados más de 48 horas, en contenedores estancos similares a los utilizados en los sistemas de recogida de cadáveres.

4. Condiciones del horno incinerador.

4.1 En el proceso de incineración se asegurará el cumplimiento de los parámetros siguientes: la temperatura de los gases derivados del proceso se eleve, de manera controlada y homogénea, e incluso en las condiciones más desfavorables, hasta 850 °C, durante 2 segundos al menos, o hasta 1100 °C durante 0,2 segundos, medidos cerca de la pared interna de la cámara donde se realiza la incineración.

El cumplimiento de las condiciones térmicas se acreditará documentalmente para cada carga, y se adoptarán las medidas necesarias para asegurar que todo el material que no alcance los parámetros térmicos exigidos sea reprocesado, iniciándose de nuevo el tratamiento. Los resultados de las mediciones de temperatura se registrarán y se presentarán de manera adecuada para que la autoridad competente pueda comprobar el cumplimiento de las condiciones autorizadas.

4.2 Registro. Se mantendrá un registro de control de las operaciones, indicando, número de animales, fecha de incineración. Los datos que figuren en dicho registro deberán conservarse durante un periodo de 5 años a disposición de la administración.

4.3 Limpieza de la instalación. Después de cada operación de llenado del depósito de carga del equipo de incineración, se limpiará la solera del resto de animales que puedan quedar sobre la misma. De la misma manera se deberá realizar la limpieza y desinfección de los contenedores.

Las aguas residuales procedentes de ambas fuentes, se evacuarán a la red de saneamiento de la explotación o evacuación por gestor autorizado.

4.4 El control de higiene incluirá inspecciones periódicas de las instalaciones y de los equipos, y el procedimiento seguido para la limpieza y desinfección deberá de documentarse y mantenerse durante dos años como mínimo, indicando los equipos de limpieza disponibles, así como los agentes limpiadores que se utilicen.

4.5 Plan de mantenimiento. Se dispondrá de un Plan, con copia escrita disponible junto al equipo, que incluya al menos, las siguientes inspecciones:

En cada puesta en marcha; se inspeccionarán las áreas de acumulación de cenizas, retirándolas si es necesario. No se acumularán en el fondo de la cámara primaria más de 15 cm de alto, con el fin de optimizar la siguiente cremación.

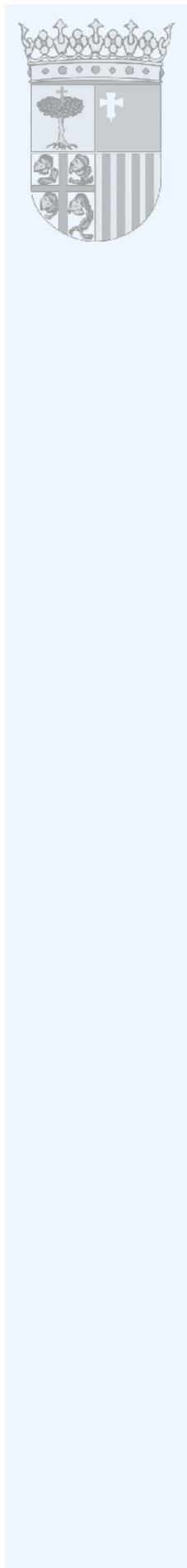
Por cada dos puestas en marcha, se inspeccionarán; los sellados de la puerta de cenizas y de las puertas de carga, posibles daños y fugas en las tuberías del combustible, el revestimiento refractario en general y expresamente el de la puerta de carga.

Anualmente de revisarán los quemadores y el sistema de sensores de temperatura y emisiones.

4.6 Deberá disponerse de contrato de mantenimiento suscrito con empresa autorizada. Anualmente, se realizará una revisión anual de los quemadores, dispositivos de regulación, sondas de temperatura y sistemas de cierre, manteniéndose registros escritos de las revisiones y los mantenimientos realizados.

4.7 Plan de actuación. En caso de avería o condiciones anormales de funcionamiento del equipo el explotador detendrá el funcionamiento de equipo lo antes posible. Además de esto, el equipo contará con equipos de emergencia que actúen inmediatamente ante cualquier anomalía de funcionamiento. De igual manera, se contará con asistencia técnica en caso de incidencia de funcionamiento.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 9 de febrero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

EXTRACTO de la Orden EEI/235/2024, de 8 de marzo, por la que se convocan cinco becas de formación para el desarrollo de proyectos formativos en materia de periodismo y comunicación.

BDNS (Identif.): 748084.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/748084>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán participar en la convocatoria objeto de la presente Orden aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos previstos en el artículo 2 de la Orden PRI/429/2022, de 1 de abril:

- a) Poseer la nacionalidad española o la de algún otro Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Haber nacido en la Comunidad Autónoma de Aragón o llevar residiendo seis meses en ella a la fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Haber obtenido un título de Grado en Periodismo o Comunicación Audiovisual. El título deberá ser oficial en todo el territorio nacional o, en el caso de haberse obtenido con arreglo a enseñanzas oficiales en el extranjero, deberá estar homologado a un título oficial español. No puede haber transcurrido más de cinco años entre la obtención de la titulación universitaria indicada y la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) No haber disfrutado con anterioridad de una beca con el mismo objeto financiada por el Gobierno de Aragón, por un plazo superior a seis meses.
- e) No estar incurso en ninguna de las exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.— *Objeto.*

El objeto de esta Orden es la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de cinco becas de formación en materia de periodismo y comunicación, con destino en la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón o en los medios de comunicación en la Comunidad Autónoma de Aragón a los que se adscriban.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden PRI/429/2022, de 1 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el desarrollo de proyectos formativos en materia de periodismo y comunicación. (“Boletín Oficial de Aragón”, número 72, de 13 de abril).

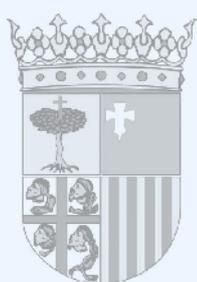
Cuarto.— *Cuantía.*

Las cinco becas convocadas están dotadas con una cuantía de doce mil euros anuales (12.000 €) cada una, que se devengarán por meses vencidos. A dicho importe se le deducirán las retenciones fiscales y de seguridad social que correspondan.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación anexa a las mismas será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 8 de marzo de 2024.— La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, María del Mar Vaquero Perianez.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la admisión definitiva y el plan de restauración del permiso de investigación de recursos de la sección C), dolomías, denominado “San Felices III” número 3.563, en los términos municipales de Morés, Sestrica y Brea de Aragón, provincia de Zaragoza.

Con fecha 19 de diciembre de 2023, conforme establece el artículo 70.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, ha sido admitida definitivamente la solicitud del permiso de investigación “San Felices III”, número 3.563 cuyos datos más relevantes se describen a continuación:

- Nombre: “San Felices III”, número 3.563.
- Fecha de solicitud: 16 de agosto de 2023.
- Peticionario: Aragón Minero Dolomías, SL, con NIF B99496614.
- Superficie: 16 cuadrículas mineras.
- Recurso mineral: dolomía.
- Período de vigencia: 3 años.
- Términos municipales: Morés, Sestrica y Brea de Aragón, provincia de Zaragoza.
- Coordenadas del perímetro solicitado (Datum ETRS 89):

Conforme dispone el artículo 130 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, el otorgamiento del permiso de investigación llevará implícita la declaración de utilidad pública a los efectos de la inclusión en los apartados 1 y 2 del artículo 108 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa.

En cumplimiento del artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería y en virtud del artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se dispone la apertura de un período de exposición, información y participación pública de la admisión definitiva y el plan de restauración durante un plazo de treinta días, mediante publicación en el “Boletín Oficial del Estado” y “Boletín Oficial de Aragón”, y la remisión correspondiente a los Ayuntamientos afectados.

Lo que se hace público con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, y quienes tengan la condición de interesado puedan personarse en el expediente, presentando en su caso las alegaciones que se consideren oportunas durante el plazo citado. El expediente quedará disponible para su consulta a través del enlace <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>.

Zaragoza, 20 de febrero de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

Vértice	Longitud (O)	Latitud (N)
1	1° 36' 40"	41° 31' 00"
2	1° 35' 20"	41° 31' 00"
3	1° 35' 20"	41° 30' 40"
4	1° 34' 40"	41° 30' 40"
5	1° 34' 40"	41° 30' 20"
6	1° 34' 20"	41° 30' 20"
7	1° 34' 20"	41° 30' 00"
8	1° 35' 00"	41° 30' 00"
9	1° 35' 00"	41° 29' 40"
10	1° 35' 40"	41° 29' 40"
11	1° 35' 40"	41° 30' 00"
12	1° 36' 00"	41° 30' 00"
13	1° 36' 00"	41° 30' 20"
14	1° 36' 20"	41° 30' 20"
15	1° 36' 20"	41° 30' 40"
16	1° 36' 40"	41° 30' 40"



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica. Expediente AT 2024/034.

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública los proyectos de una línea aérea a 110 kilovoltios, un centro de seccionamiento y una subestación eléctrica 110/25 kV, para los que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Peticionario: Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, plaza de san Pedro Nolasco, número 7, 50001 Zaragoza.

Emplazamiento: Término municipal de Bujaraloz.

Instalación:

Línea eléctrica aérea a 110 kV, haciendo entrada/salida en nuevo Centro de Seccionamiento "Valdurrios" procedente de apoyo número 133, a sustituir (objeto de otro proyecto) de la línea "Escatrón-Fraga", propiedad de E-Distribución Redes Digitales. SLU.

Centro de Seccionamiento "Valdurrios", en superficie, en configuración de barra simple con dos posiciones de línea y una de seccionamiento a subestación eléctrica "Valdurrios" (objeto de otro proyecto).

Subestación Eléctrica "Montesnegros", intemperie, de 20 MVA de potencia y relación 110/25 kV.

Finalidad: Electrificación de las estaciones de bombeo en la Zona Regable del Sector VIII de Monegros II, en los términos municipales de Bujaraloz y Peñalba.

Presupuesto total de ejecución: 3 097 486,30 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución por cualquier interesado, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, mediante el vínculo <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica> y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica, ubicado en Zaragoza, en paseo María Agustín, número 36, puerta 14 planta baja, indicando como referencia "Información pública. Expdte AT 2024/034".

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 22 de febrero de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Aratria Asesores, SL.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: BANZ-005/2024.

Fechas: del 3 al 24 de abril de 2024.

Horario: los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de criaderos, establecimientos de venta de animales domésticos y de compañía y en otras instalaciones autorizadas como núcleos zoológicos, desempleados del sector y a personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores, SL, calle Jorge Guillén, 3, Local. 50018 Zaragoza. Teléfono 976514507, e-mail: formacion@aratria.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: M^a Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas - Personal de núcleos zoológicos.

1. Núcleos zoológicos: Legislación. Ordenanzas municipales.

2. Animales de compañía. Alojamiento, alimentación y vacunaciones.

3. Especies protegidas. Convenio CITES.

4. Alojamiento, alimentación y manejo de especies exóticas.

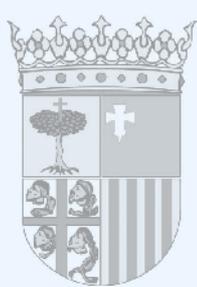
5. Identificación animal. Comercio y transporte de animales: condiciones, documentación, limpieza y desinfección de vehículos.

6. Captura, inmovilización, transporte y mantenimiento de animales silvestres o abandonados.

7. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.



Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 6 de marzo de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN NÚCLEOS ZOOLOGICOS”
D. _____ con DNI _____
Domicilio en _____ provincia de _____
C/ _____ nº _____ CP _____
Tfno. _____
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento _____
Actividad profesional _____
<input type="checkbox"/> Propietario de núcleo zoológico, con el N° de registro: _____
<input type="checkbox"/> Trabajador de núcleo zoológico
Expone:
Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de
“Bienestar Animal en Núcleos Zoológicos” con Código _____
a celebrar en _____
los días _____ de _____
Solicita:
Ser admitido en el citado curso.
En _____ a _____ de _____ de 20 _____
Fdo.
Entidad Formadora Organizadora _____



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Innova XXI Soluciones Formativas, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Innova XXI Soluciones Formativas, SL.

Número de asistentes: 35 máximo.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: BAT-014/2024.

Fechas: del 9 de abril al 14 de mayo de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso (conexiones) y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Innova XXI Soluciones Formativas, SL, paseo de la Castellana, 95, 15, 28046-Madrid (Madrid). Teléfono 912524525. e-mail: tramites@innovaxxiagro.es La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de la Resolución de aprobación del curso hasta la fecha previa al inicio.

Coordinación: Mario Laguna Fernández.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

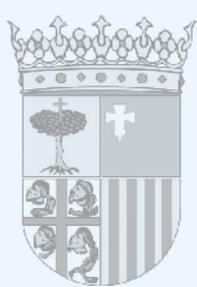
10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

13. Limpieza y desinfección de vehículos.

14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 6 de marzo de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN TRANSPORTE ”	
D. _____	con D.N.I. _____, y
Domicilio en _____	Provincia de _____
C/ _____	nº _____ Código Postal _____
Teléfono _____	
Fecha de nacimiento _____	Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento _____	
Expone:	
Publicado en el B.O.A. nº _____ de fecha _____ el curso	
"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____	
los días _____ y siendo:	
<input type="checkbox"/>	Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro: _____
<input type="checkbox"/>	Conductor de vehículo de transporte de ganado
Solicita:	
Ser admitido al citado curso.	
En _____ a _____ de _____ de 20	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 plazas (239,88 UGM), a ubicar en el polígono 608, parcela 44, del término municipal de Peñalba (Huesca) y promovido por Pomber Inversiones, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/10655).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 77.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Pomber Inversiones, SL, ha solicitado la evaluación de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 plazas (239,88 UGM), a ubicar en el polígono 608, parcela 44, del término municipal de Peñalba (Huesca). Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formular la declaración de impacto ambiental.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 7 de febrero de 2024.— La Jefa de Área III, Diana Remón Galindo.

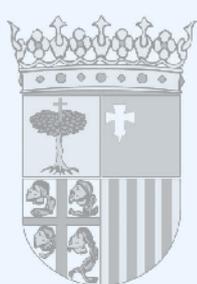


ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 2, parcela 6, del término municipal de Mesones de Isuela (Zaragoza), promovida por promotor con NIF B22328074. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/03997).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El promotor con NIF B22328074, ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 2, parcela 6, del término municipal de Mesones de Isuela (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 20 de febrero de 2024.— La Jefa del Área III, Diana Remón Galindo.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se somete a información pública el expediente de permuta de 131,8551 ha terrenos del monte de utilidad pública número 127 “Espesuras y Matorral”, de titularidad del Ayuntamiento de Argente, por 338,7352 ha de terrenos de titularidad municipal, a incorporar a este Monte, solicitada por el Ayuntamiento de Argente.

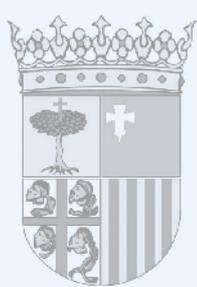
Está en trámite en este Servicio Provincial expediente de permuta de 131,8551 ha de terrenos del dominio público forestal del monte de utilidad pública número 127 denominado “Espesuras y Matorral” perteneciente al Ayuntamiento de Argente y situado en su término municipal, con 338,7352 ha de propiedad del mismo Ayuntamiento situadas anejas o próximas al límite el MUP 127.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan examinar el expediente previa cita, en calle San Francisco, 27, 2ª planta, de Teruel, de lunes a viernes, desde las 9:00 horas hasta las 14:00 horas y también pueden plantear su consulta a través del correo electrónico mrosales@aragon.es pudiendo presentar en las mismas, durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, los que no estuvieran conformes con las líneas determinadas por los piquetes colocados en el terreno y reflejadas en el correspondiente plano, la reclamación que a su derecho convenga, debiendo hacerse constar claramente, con relación a los referidos piquetes la línea reclamada. Si se presenta en cualquier Registro Oficial distinto del anterior se debe comunicar a la dirección de contacto mrosales@aragon.es.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 28 de febrero de 2024.— El Director del Servicio Provincial, P.S. la Secretaria del Servicio Provincial (artículo 10.3 Decreto 74/2000), Yolanda Rodrigo Fuertes.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, por el que se somete a trámite de audiencia y vista el expediente de deslinde total administrativo del monte número 168 de los del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Huesca, denominado “Labayo”, perteneciente al Ayuntamiento de Sabiñánigo y sito en su término municipal.

Con fecha 27 de octubre de 2023, se dieron por finalizadas las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas conocidas en el deslinde total administrativo del monte número 168 de los del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Huesca, denominado “Labayo”, de la pertenencia del Ayuntamiento de Sabiñánigo y situado en su término municipal; operaciones que fueron previamente anunciadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 9 de junio de 2023 y en los tabloneros de edictos del Ayuntamiento de Sabiñánigo y de la Comarca del Alto Gállego. Posteriormente, la recepción del expediente del mencionado deslinde en la Dirección de este Servicio Provincial tuvo lugar el 23 de febrero de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 93 del Reglamento de Montes, aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, se comunica a las personas interesadas que el referido expediente se encuentra a su disposición para consulta en las dependencias de la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, ubicadas en la calle General Lasheras, número 8, de Huesca, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, pudiendo presentar alegaciones, aquellos interesados que no estuvieran conformes con las líneas determinadas por los piquetes colocados en el terreno y reflejadas en el correspondiente plano, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huesca, 28 de febrero de 2024.— El Director del Servicio Provincial, José Miguel Malo Betoré.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada de la planta de digestión anaeróbica y generación de biometano con biogás, situada en el polígono 12 parcela 49 en el término municipal de Albelda (Huesca), promovida por Ecobiostar, SL. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2023/0902).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Ecobiostar, SL, ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de planta de digestión anaeróbica y generación de biometano con biogás, ubicada en el término municipal de Albelda (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Albelda, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 29 de febrero de 2024.— La Jefa del Área III, Diana Remón Galindo.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2024, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por el que se establece el currículo del Título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Seguridad para la Comunidad Autónoma de Aragón.

A los efectos previstos en el artículo 47 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, esta Dirección General dispone someter a información pública el proyecto de Orden por el que se establece el currículo del título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Seguridad para la Comunidad Autónoma de Aragón.

El texto completo del proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, Parque Empresarial Dinamiza (recinto Expo), avenida de Ranillas, 5D, planta 1.ª, de Zaragoza; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa del edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, número 36, de Zaragoza; en las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón en Huesca y Teruel; en los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, Teruel y Zaragoza; en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Barbastro, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Fraga, Jaca y Tarazona. Así mismo, puede ser consultado en la página web <https://educa.aragon.es/> sección de Formación Profesional.

Dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, cualquier persona interesada podrá formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del mencionado proyecto.

Estas observaciones o alegaciones, efectuadas por escrito, deberán ser remitidas en el plazo señalado, a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional en la dirección antes indicada o en los lugares previstos en la Orden de 20 de marzo de 2015, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 57, de 24 de marzo de 2015) o a través del correo electrónico planificacion-centrosyfp@aragon.es así como según lo previsto en el artículo 16.4 y la Disposición transitoria segunda de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de marzo de 2024.— El Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, Luis Mariano Mallada Bolea.

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD****ANUNCIO del Departamento de Sanidad, por la que se hace pública la prórroga del Acuerdo de Acción Concertada para la atención en dispositivos asistenciales de personas con enfermedad mental en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

1. Entidad competente:
 - a) Organismo: Departamento de Sanidad.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: AC/01/2019.
2. Objeto del Acuerdo de Acción Concertada:
 - a) Descripción: Atención en dispositivos asistenciales para personas con enfermedad mental en la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario.
 - b) Contenido: El objeto del Acuerdo de Acción Concertada es la concertación de los siguientes servicios para personas con enfermedad mental:
 - 10 plazas en Residencia de cuidados básicos en el Sector Sanitario de Huesca.
 - 2 plazas en Residencia de cuidados básicos en el Sector Sanitario de Barbastro.
 - 39 plazas en Unidad rehabilitadora de media estancia en el Sector Sanitario de Zaragoza I.
 - 60 plazas en Unidad rehabilitadora de larga estancia en el Sector Sanitario de Zaragoza II.
 - Atención comunitaria en salud mental (Unidad de salud mental de adultos, Unidad de salud mental infanto-juvenil y Unidad de asistencia y seguimiento de adicciones) a los pacientes de las zonas de salud de Ejea de los Caballeros, Tarazona, Gallur, Borja, Tauste y Alagón.
 - c) Modalidad de concertación: Acuerdo de Acción concertada de carácter singular con una entidad pública o una entidad privada sin ánimo de lucro.
 - d) Plazo de vigencia: 4 años, prorrogables por periodos de un año, hasta un máximo de diez años, incluidas prórrogas y duración inicial.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Convocatoria pública en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.
 - c) Fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón": 13 de junio de 2019.
4. Autorización y formalización del Acuerdo de Acción Concertada:
 - a) Fecha de autorización: 25 de febrero de 2020.
 - b) Entidades:
 1. Residencia de cuidados básicos en el Sector Sanitario de Huesca: Casa Familiar San Lorenzo de los Hermanos Franciscanos de Cruz Blanca, NIF n.º R-22005591. Importe: 616.152 euros.
 2. Residencia de cuidados básicos en el Sector Sanitario de Barbastro: Asociación Guayente, NIF n.º G22014450. Importe: 123.230,40 euros.
 3. Unidad rehabilitadora de media estancia en el Sector Sanitario de Zaragoza I: Fundación Ramón Rey Ardid, NIF N.º G50491166. Importe: 6.674.185,44 euros.
 4. Unidad rehabilitadora de larga estancia en el Sector Sanitario de Zaragoza II: Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, NIF n.º R50009671. Importe: 5.443.200 euros.
 5. Atención comunitaria en salud mental: Ejea Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social, NIF n.º F50212414. Importe: 2.187.052,32 euros.
 - c) Importe: 15.043.820,16 euros. IVA exento.
 - d) Precios unitarios:
 - Residencia cuidados básicos con proceso de rehabilitación de baja intensidad terapéutica: 1.380,65 euros por paciente y mes.
 - Unidad rehabilitadora de media estancia: 3.565,27 euros por paciente y mes.
 - Unidad rehabilitadora de larga estancia: 1.890 euros por paciente y mes.
 - Atención comunitaria en salud mental:
 - Unidad de salud mental de adultos: 0,551 euros mensuales por asegurado.
 - Unidad de salud mental infanto-juvenil: 0,275 euros mensuales por asegurado.



- Unidad de asistencia y seguimiento de adicciones: 0,147 euros mensuales por asegurado.
- e) Fecha de formalización: 28 de febrero de 2020.
- 5. Prórroga del Acuerdo de Acción Concertada:
 - a) Fecha de autorización de la prórroga: 28 de febrero de 2024.
 - a) Importe de la prórroga: 3.448.191,96 euros (Tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento noventa y un euros con noventa y seis céntimos), IVA exento.
 - b) Entidades:
 - Fundación Ramón Rey Ardid (U. rehabilitadora de media estancia Sector Zaragoza I). Importe: 1.668.546,36 euros.
 - Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús (U. rehabilitadora de larga estancia Sector Zaragoza II). Importe: 1.594.800 euros.
 - Casa Familiar San Lorenzo de Hermanos Franciscanos de Cruz Blanca (Residencia cuidados básicos Sector Huesca). Importe: 154.038 euros.
 - Asociación Guayente (Residencia cuidados básicos Sector Barbastro). Importe: 30.807,60 euros.

Zaragoza, 7 de marzo de 2024.— El Secretario General Técnico, Jorge Luis Emperador Bartumeus.



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ARAGÓN

ACUERDO del Pleno de fecha 31 de enero de 2024 del Ayuntamiento de Alhama de Aragón, por el que se aprueba inicialmente la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio.

Aprobada inicialmente la modificación puntual número 7 del Plan general de ordenación municipal del Ayuntamiento de Alhama de Aragón, por acuerdo del Pleno de fecha 26 de octubre 2022, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la última publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes u obtener copias. Asimismo, estará a disposición en el portal de transparencia de la sede electrónica de este ayuntamiento (<https://alhamaaragon.es>).

Quedan suspendidas las licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en la parcelas con referencia catastral n.º 2224105WL9722S0001SU, 2224104WL9722S0001EU, parcela 222413WL9722S0001JU y parcela 2224102WL9722S0001IU, según el ámbito definido en el plano, de acuerdo con el resumen ejecutivo que obra en el expediente. Esta suspensión tendrá una duración máxima de dos años contados desde la aprobación inicial y, en cualquier caso, se extinguirá con la aprobación definitiva del planeamiento.

Alhama de Aragón, 31 de enero de 2024.— La Alcaldesa - Presidenta, M^a Pilar Marco Cebolla.



AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto de operación asfalto 2024, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de 8 marzo de 2024, del Gobierno de Zaragoza.

Primero.— Someter al trámite de información pública, mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, por plazo de quince días, el proyecto de obras denominado “Operación Asfalto.2024”, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad 2.066.111,32 € (IVA excluido); 2.499.994,70 € (IVA incluido), y un plazo de ejecución de 7 semanas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 345 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre de Gobierno de Aragón, por el que se aprobó el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Realizada la información pública, y emitidos cuantos informes sean preceptivos, el Gobierno de Zaragoza, resolverá sobre la aprobación del mismo.

Segundo.— El citado Proyecto se expondrá durante este plazo de información pública en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zaragoza, en la dirección web:

<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/informacion-publica/>

<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/contratacion-publica/>

Las alegaciones al citado proyecto podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza, indicando en el asunto “alegaciones al expediente 12768/24 dirigidas a la Oficina Jurídica-Técnico de Urbanismo, Arquitectura, Infraestructuras, Energía y Vivienda.

Zaragoza, 11 de marzo de 2024.— La Jefa de la Oficina Jurídica-técnica de Urbanismo, Arquitectura, Infraestructuras, Energía y Vivienda, Ana de la Hera Garbati.



CONSORCIO DE LA COMUNIDAD DE TRABAJO DE LOS PIRINEOS

ANUNCIO del Consorcio de Trabajo de los Pirineos, relativo a la convocatoria de dos puestos de trabajo.

El Consorcio de Trabajo de los Pirineos (CTP), con sede en Jaca (Huesca) convoca 2 (dos) puestos de trabajo: un puesto temporal de gestión de proyectos de la Secretaria Conjunta POCTEFA, un puesto temporal de asistente de la Secretaria Conjunta POCTEFA.

Toda la información de las convocatorias está a disposición de las personas interesadas en la página web: www.ctp.org.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Jaca, 11 de marzo de 2024.— El Director del Consorcio, Jean Louis Valls.